



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2000

VOL. LI

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 8 de junio de 2000

Núm. 43

A las diez y cuatro minutos de la mañana (10:04 a.m.) de este día, jueves, 8 de junio de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DÁVILA LÓPEZ): Se reanuda la sesión.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Senador Tony Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para que se altere el Orden de los Asuntos de la Sesión del día de hoy, y vayamos a un Calendario de Lectura de las medidas que habrán de atenderse en la sesión de hoy, a la vez que cuando el mismo termine, se recese el Senado hasta la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. DÁVILA LÓPEZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2144, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas.

“LEY

Para instituir la política pública de la posesión, cria y venta de animales domésticos en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El movimiento de los derechos de animales ha emergido con nuevas perspectivas de cómo los seres humanos deben tratar a los animales, de tal forma que se vigile el bienestar de dichas criaturas. El bienestar de los animales se fundamenta en el principio de cuidado. Se utilizan a éstos bajo la premisa de

que serán para el beneficio de las sociedades, además de las responsabilidades y obligaciones que conlleva el disfrutar de los animales domésticos. Generalmente, el cuidado que se les debe proveer es la suministración de alimentos, agua, un lugar de resguardo, el cuidado de la salud del animal.

En todos los países del mundo existe un problema persistente de animales realengos por las calles. Este se ha ido agudizando en los últimos años, debido a la compra indiscriminada de especies por parte de personas sin tener el conocimiento necesario para convivir con dichos animales. Las enfermedades causadas a los miembros de la familia por las mascotas, y los traslados de un pueblo a otro provocan no sólo incomodidades a las personas, sino que se promueve con dicha actitud la sobrepoblación de animales realengos. La consecuencia indirecta es el maltrato de éstos.

Esta circunstancia conlleva un peligro creciente tanto para los propios animales como a las demás personas, comunidades, conductores y transeúntes en las vías de rodaje. Respondiendo esto a accidentes fatales con animales tales como vacas, caballos, perros y otros que deambulan por las calles. Los animales no tienen la culpa de no tener hogares, sino los seres humanos que los han domesticado a tal grado que los han hecho completamente dependientes, por tanto los seres humanos tienen la responsabilidad de cuidar de ellos.

Los seres humanos debemos pensar antes de adquirir una mascota para el hogar, las condiciones de vida que se tiene y el espacio y los recursos económicos de los cuales se dispone para mantenerlos. Esterilizar a su mascota alivia la sobrepoblación de animales realengos. Se debe investigar de antemano, si se es alérgico a alguna especie de mascota de tal forma que la solución más conveniente y fácil no sea abandonar los animales en la calle, estando a la merced del medio ambiente en el cual no están acostumbrados a desenvolverse.

Todos los animales tienen derecho a que la humanidad les proteja, les brinde atención y los cuide. Además, evita exponerlos al trato cruel ya sea directo o indirecto, el cual incluye el abandono de estos animales. Las especies de animales que tradicionalmente viven y se desenvuelven en nuestro ambiente tienen el derecho a vivir y crecer al ritmo y bajo las condiciones de vida particular de su especie. Cuando domesticamos a los animales y los hacemos nuestros compañeros, ellos deben de permanecer en nuestras vidas, por lo que abandonar a un animal es un acto cruel y degradable.

Es menester que las personas estén conscientes antes de obtener un animal como mascota de las obligaciones y responsabilidades que conllevan el mantener a dichas criaturas en condiciones físicas saludables. Este conocimiento evitaría que personas dejen abandonadas a éstos por las calles, lo que no sólo es un acto de crueldad hacia el animal, sino que conlleva un problema serio de animales realengos, de epidemias y de que especies nativas desaparezcan gradualmente como consecuencia de los nuevos predadores en el sistema ecológico y en la cadena alimenticia.

La Asamblea Legislativa entiende que es imperativo establecer unas pautas sobre la venta, cría y posesión de los animales domésticos en Puerto Rico, de tal forma que erradiquemos los problemas de crueldad a los animales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.-

Esta Ley será conocida como "Ley de venta, posesión y cría de los animales domésticos en Puerto Rico".

Artículo 2.-Definiciones.-

Para fines de esta ley las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se dispone:

(a) "Agente" es aquella persona, firma, asociación, sociedad o compañía que compra, recibe, solicita o hace las transacciones de venta de los animales domésticos para, o en favor de un comerciante autorizado a transportar a dichos animales.

(b) "Animales domésticos" se incluye a todo animal equino, bovino, cabra, oveja, cerdo, gato, perro, pájaro, conejo, mula o cualquier animal domesticado por lo que es mantenido en cautiverio. También se incluye el plasma, los embriones y el huevo fertilizado de dichos animales.

(c) "Departamento" se refiere al Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

(d) "Marca" es la identificación permanente que se hace a los animales vivos, según aprobada por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

(e) "Negociante" es la persona que compra, recibe, vende, intercambia o solicita la venta, reventa, intercambio o transferencia de los animales domésticos con el objetivo de transferir la posesión a una tercera persona.

Artículo 3.- Manejo de los Animales Domésticos.-

El Departamento tendrá la autoridad de regular el manejo de los animales domésticos, separando todo animal que esté contaminado con una enfermedad contagiosa, de tal forma que se proteja el medio ambiente.

Artículo 4.- Identificación de los Animales Domésticos.-

El Departamento tendrá la autoridad de imponer los requisitos y métodos que estime convenientes y seguros para identificar a todos los animales domésticos que entren a Puerto Rico para ser vendidos. El Departamento autorizará y mantendrá un registro de los animales que entran a la Isla, quién los compró y la identificación del animal, de tal forma que pueda ser reconocido si está perdido.

El agente que obtenga los animales domésticos con el objetivo de venderlos a terceras personas, tendrá en su local de venta una inscripción de la persona que obtuvo el animal, además de su teléfono y dirección para comunicarse con ellos en la eventualidad de alguna enfermedad que posean dichos animales, su reemplazo o si los mismos son encontrados deambulando por las calles sin sus dueños.

El Departamento tendrá la responsabilidad de organizar las identificaciones de los animales domésticos que ingresen a la Isla de forma cronológica. Además, tendrán la responsabilidad de crear un mecanismo de registro para todos los animales domésticos que han sido ya comprados y están en sus respectivos hogares; para ello se trabajará en conjunto con los municipios, pero los documentos originales de identificación tendrán que ser enviados a los agentes encargados de dicha división en el Departamento de Agricultura.

Artículo 5.- Copias Certificadas.-

El Departamento le proveerá a los dueños de los animales domésticos dos (2) copias certificadas que contienen la identificación del animal. Los dueños del animal deben llevar una evidencia escrita de la venta, transferencia y regalo de los animales. Las copias adicionales que les sean requeridas al Departamento serán cargadas a las personas por concepto de quince (15) dólares.

Artículo 6.- Facilidades donde se venden los animales domésticos.-

El Departamento tiene la potestad de regular las actividades y el equipo de las facilidades donde se encuentran los animales domésticos que han de ser vendidos. El objetivo es asegurar el cuidado sanitario de los animales vivos y muertos que serán vendidos o transferidos a otras facilidades de venta de mascotas.

Artículo 7.- Licencias.-

Ninguna persona podrá llevar a cabo gestiones de posesión, venta y cría de animales domesticados a menos que haya adquirido del Departamento de Agricultura la debida licencia, la cual tendrá un costo de cincuenta (50) dólares.

Como regla general, un agente puede solicitar su licencia por sí y además puede designar a otro agente como negociante. Dicha designación formal tiene que hacerse en la solicitud del agente de la facilidad que venderá a los animales, de tal forma que el Departamento también le provea una licencia al agente designado por el principal.

El Departamento tiene la potestad de requerir información adicional, elegibilidad y competencia a dicho negociante designado para poderle proveer la licencia. El agente designado también será responsable

de los contratos que medien entre las facilidades de venta de mascotas, conocidas como "pet shops", y las personas que compran las mascotas.

Artículo 8.- Verificación de Solicitud.-

El agente que solicite la licencia antes descrita tendrá que afirmar, mediante su firma, que toda la información allí provista es correcta y verdadera.

Artículo 9.- Plazo de tiempo de vigencia de la licencia.-

Las licencias que sean expedidas por el Departamento de Agricultura expirarán al finalizar cada año calendario. La licencia se mantendrá vigente hasta que sea sometida dicha solicitud de renovación, la cual podrá concederse, denegarse o modificarse sujeto a los parámetros establecidos por el Departamento, no más tarde del 1 de diciembre del año en calendario.

Artículo 10.- Exposición de la licencia en las facilidades de venta de animales domésticos.-

Toda persona a la cual el Departamento le haya otorgado la licencia para vender los animales domésticos debe de exhibir la licencia en la facilidad en la cual se dedica a la venta de los animales. Dicha licencia se exhibirá de tal forma que todas aquellas personas que entren al negocio, incluyendo a los inspectores del Departamento, puedan leerlo. Además, cada agente por sí y sus agentes designados, de existir alguno, deberán tener una tarjeta provista por el Departamento, la cual debe ser verificada en la facilidad a la hora de llevar a cabo los negocios.

Artículo 11.- Denegación, suspensión o revocación de la licencia.-

El Departamento podrá, luego de darle a los agentes una notificación debida y la oportunidad de ser oídos, denegar, suspender, revocar o modificar las licencias que serán expedidas conforme lo establecido en esta Ley.

Después de examinar que el solicitante o el portador de la licencia ha cumplido cabalmente con las disposiciones de ley aquí dispuestas o si por el contrario se ha incurrido en alguna violación a la ley o a los reglamentos dispuestos por el Departamento, si ha provisto información falsa en la documentación requerida, si no cumple con las debidas reglas de sanidad o si no ha mantenido el registro de los nombres, direcciones y teléfonos de las personas a las cuales le ha vendido los animales domésticos. Una vez los agentes del Departamento de Agricultura examinen el cumplimiento fiel y exacto de la ley actual, los reglamentos que se dispongan a los fines de la ley; si la información provista por los agentes, tanto el principal como los designados en la documentación requerida por el Departamento en las solicitudes; cumplimiento de las debidas reglas de sanidad o si se ha mantenido el registro de los nombres, direcciones y teléfonos de las personas a las cuales se les ha vendido en dicha facilidad los animales domésticos.

Artículo 12.- Registro e Inspecciones.-

Todos los agentes por sí o por conducto de los agentes designados tienen el deber de mantener expedientes de las cuentas e identificación de animales vivos y los que han muerto, de tal forma que el Departamento tenga la suficiente información para determinar si se están cumpliendo las normas dispuestas por la ley y por reglamentación.

Además, se mantendrán certificados de las medidas de sanidad que se llevan a cabo en dichas facilidades. Los agentes o las personas designadas por éstos tendrán la obligación de remitirle al Departamento toda la información que estimen necesaria relacionada con su negocio y la licencia que le es provista por el Departamento.

La información que los agentes le brinden al Departamento será confidencial, la cual no podrá ser divulgada a terceras personas. Finalmente, el Departamento llevará a cabo las inspecciones que sean necesarias para asegurar la sanidad del lugar y el mejor trato a los animales domésticos que se encuentren en las facilidades.

Artículo 13.- Separabilidad.-

Si alguna de las disposiciones aquí provistas fuese declarada inconstitucional por un Tribunal de Justicia, no significará la inconstitucionalidad de las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 14.- Delegación de poder al Departamento de Agricultura.-

El Departamento queda autorizado a establecer mediante reglamento todo lo necesario en el proceso de manejo de las facilidades de venta de animales domésticos.

Artículo 15.- Multa.-

Todo dueño de animal doméstico que abandone a su mascota o que los deje a su merced, será multado por una cantidad de veinte (20) dólares diarios pagaderos al municipio, por el tiempo que el refugio del municipio tenga que proveerle cuidado y alimento al animal.

El funcionario municipal encargado en conjunto con el Departamento de verificar la identificación del animal harán las gestiones necesarias para que los dueños de las mascotas pasen a recogerlos. Si los animales no están marcados con la debida identificación y no hay manera de contactar a su dueño, el animal será vendido en subasta o en su defecto el refugio municipal tendrá la disposición final sobre el animal doméstico.

Luego de pasar un término de tiempo razonable para que el animal doméstico sea buscado por su dueño, si no aparece, será vendido en pública subasta o el refugio municipal tomará la determinación final sobre el destino de éste. El dinero que sea recaudado por concepto de la venta de los animales será asignado al refugio del municipio que cuidó del animal.

Artículo 15.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, previo estudio y análisis del P. del S. 2144, el cual propone intuir la política pública de la posesión, cría y venta de animales domésticos en Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida con enmiendas.

En El Texto:

Página 3, línea 10	tachar “Animales domésticos” y sustituir por “Animal doméstico”
Página 3, línea 10	después de “doméstico” tachar “se incluye a” y sustituir por “es”
Página 3, línea 10	tachar “equino, bovino, cabra, oveja, cerdo”
Página 3, línea 11	tachar “pájaro, conejo, mula” y sustituir por “ave”
Página 3, línea 11	eliminar “por lo”
Página 3, línea 11	tachar “es” y sutituir por “sea”
Página 3, línea 12	tachar “cautiverio” y sustituir por “confinamiento”
Página 3, línea 15	después de “Rico,” tachar “.” y sustituir por “,”
Página 3, línea 15	después de “Rico” añadir “y que incluya la técnica de “chips”o “microchips.”
Página 4, línea 1	después de “Negociante” insertar “o criador”
Página 4, línea 1	después de “recibe,” insertar “entrena, cría”
Página 4, línea 13	después de “perdido.” añadir “Para ello, se empleará el método de identificación mediante “microchips” en todos los casos que sea posible, salvo en casos donde existe una razón o excusa válida.”
Página 5, línea 11	después de “cuidado” insertar “médico además del”
Página 5, línea 11	eliminar “vivos y muertos”

Página 5, después
de la línea 12

añadir “Además, el Departamento tendrá la obligación de asegurarse que los dueños de las facilidades tengan disponibles un adecuado plan de cuidado para la salud animal.”

Página 5, línea 16

después de “dólares.” añadir “Los recaudos por dicho concepto serán dirigidos en su totalidad al Departamento para sufragar los gastos administrativos y operacionales del programa.”

Página 5, línea 20

tachar “.” y sustituir por “,”

Página 5, línea 20

después de “principal” añadir “el cual estará obligado a cumplir con los mismos requisitos que el agente principal.”

Página 6, línea 4

tachar “afirmar” y sustituir por “declarar”

Página 6, línea 14

tachar “tal forma” y sustituir por “forma tal”

Página 6, línea 17

tachar “debe ser” y sustituir por “será”.

Página 6, línea 18

eliminar “la”

Página 6, línea 18

tachar “licencia” y sustituir por “licencias”

Página 6, línea 19

eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: “En caso que el solicitante o portador de la licencia incurra en alguna violación a esta Ley o a los reglamentos promulgados, el Departamento podrá denegar, suspender o revocar las licencias expedidas o a ser expedidas a los agentes, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Uniforme del Gobierno de Puerto Rico. Entre las violaciones que conllevan la denegación, suspensión o revocación de las licencias están el proveer información falsa en la documentación requerida, no cumplir con las debidas reglas de sanidad y/o salud del animal, y no mantener el registro de los nombres, direcciones y teléfonos de las personas a las cuales el agente haya vendido los animales domésticos. A su vez, los agentes tendrán la oportunidad de ser escuchados y si el personal del Departamento de Agricultura determina que el agente ha cumplido fiel y cabalmente las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, entonces procederán a emitir la debida licencia.

Página 7, línea 12

tachar “identificación” y sustituir por “identificaciones”

Página 7, línea 14

tachar “la” y sustituir por “esta”

Página 7 línea 14

tachar “por” y sustituir por “la”

Página 7, línea 14

después de “reglamentación.” añadir “promulgada.”

Página 8, línea 8

tachar “veinte (20)” y sustituir por “cincuenta (50)”

Página 8, línea 15

eliminar todo su contenido

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 2

tachar “tal forma” y sustituir por “forma tal”

Página 1, primer párrafo, línea 2

después de “vigile” añadir “por”

Página 1, primer párrafo, línea 6

después de “resguardo” eliminar “,”

Página 1, primer párrafo, línea 6	tachar "el" y sustituir por "y"
Página 1, segundo párrafo, línea 4	después de "mascotas" tachar ",",
Página 2, primer párrafo, línea 2	eliminar "demás"
Página 2, segundo párrafo, línea 2	después de "tiene" tachar "y" sustituir por " ,"
Página 2 tercer párrafo, línea 2	tachar "evita" y sustituir por "se tiene que evitar"
Página 2 tercer párrafo, línea 3	tachar "estos" y sustituir por "éstos"
Página 2, tercer párrafo, línea 3	eliminar "animales"
Página 2, tercer párrafo, línea 7	tachar "degradable" y sustituir por "desagradable"

En El Título:

Página 1, línea 1	tachar "cria" y sustituir por "cría"
-------------------	--------------------------------------

ALCANCE DE LA MEDIDA

Las familias puertorriqueñas en su gran mayoría poseen mascotas en sus casas, pero, pese a que muchos le brindan un cuidado adecuado, en Puerto Rico la cantidad de animales realengos y/o maltratados sigue en aumento debido a la falta de legislación necesaria que penalice a los que maltraten o abandonan sus mascotas

Actualmente, no contamos con una Ley que exija tanto a los dueños, de mascotas y/o animales domésticos, que registren sus animales y a su vez le brinden a éstos el cuidado médico veterinario necesario para su bienestar por ello, a través de esta Ley, se crean los mecanismos necesarios para ayudar a prevenir el maltrato hacia los animales domésticos.

Esta Ley, a su vez, proveerá al Departamento de Agricultura con los mecanismos necesarios para poder llevar un registro adecuado de todos los dueños y vendedores de animales domésticos en Puerto Rico, para así prevenir los castigos a los cuales sean sometidos muchos animales en Puerto Rico.

Dado que es necesario establecer medidas para la protección y control de animales domésticos con el fin de proteger nuestro ambiente y nuestra gente, vuestra Comisión de Agricultura recomienda la aprobación del P. del S. 2144 con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmen L. Berríos Rivera
Presidenta en funciones
Comisión de Agricultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2236, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar unos párrafos finales al Artículo 49A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de disponer la conversión de la pena de restitución.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En adición a la pena que se le imponga a un convicto por el delito consentido, el Tribunal puede imponer la pena de restitución. Dicha pena de restitución consiste en la obligación, por parte del convicto, de pagar a la parte perjudicada daños como consecuencia del acto delictivo. Dicha obligación podrá satisfacerse en dinero o mediante la prestación de servicio, entrega de bienes ilegalmente apropiados, o su equivalente.

Contrario al caso en que no se satisface la pena de multa impuesta y se impone prisión subsidiaria como conversión de la multa, el Código Penal de Puerto Rico no provee para la situación en que el convicto no paga la pena de restitución.

La presente medida tiene el propósito de llenar esta laguna, permitiendo la imposición de prisión subsidiaria a todo aquel convicto que no cumpla con la pena de restitución impuesta, al igual que se establece con el incumplimiento de pagos de multas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adicionan unos párrafos finales al Artículo 49A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lean como siguen:

"Artículo 49A.-Pena de Restitución

...

Si la pena de restitución no fuere satisfecha conforme con las disposiciones precedentes, la misma se convertirá en pena de reclusión a razón de cincuenta (50) dólares por cada día de reclusión. Si la restitución hubiese sido impuesta conjuntamente con pena de reclusión y/o la prisión subsidiaria serán en adición a la pena de reclusión.

El convicto podrá recobrar su libertad mediante el pago de la restitución, abonándosele la parte correspondiente al tiempo de reclusión subsidiaria que haya cumplido. La conversión de la pena de restitución no podrá exceder los noventa (90) días de reclusión."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y análisis del P. del S. 2236, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas.

Al Texto:

Página 2, línea 1:

Tachar "unos" y sustituir por "dos"

Página 2, línea 8:

Después de "reclusión" tachar "y/o" y sustituir por ",", y en la misma línea tachar "serán" y sustituir por "será"

A La Exposición De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, línea 1:

Tachar "consentido" y sustituir por "cometido"; tachar "Tribunal" y sustituir por "tribunal"

Página 1, Párrafo 1, línea 2:

Tachar "de restitución"

Página 1, Párrafo 1, línea 4:

Después de "dinero" tachar "o" y sustituir por ","; tachar "servicio" y sustituir por "servicios, o mediante la"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2236 tiene como propósito adicionar unos párrafos finales al Artículo 49A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de disponer la conversión de la pena de restitución.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, en adición a la pena que se le impone a un convicto por el delito cometido, el tribunal puede imponer la pena de restitución. La misma consiste en la obligación de pagar a la parte perjudicada los daños como consecuencia del acto delictivo.

Sin embargo, contrario al caso en que no se satisface la pena de multa impuesta, y se impone prisión subsidiaria como conversión de la multa, nuestro Código Penal no provee para la situación en que el convicto no paga la pena de restitución.

La presente medida permite la imposición de prisión subsidiaria en torno al convicto que no cumple con la pena de restitución impuesta, al igual que se establece con el incumplimiento de pagos de multas.

La pena de restitución consiste en la obligación impuesta al convicto por el tribunal de pagar a la parte perjudicada por daños y pérdidas que le hubiere ocasionado a su persona o a su propiedad como consecuencia de su acto delictivo.¹

La restitución tiene cinco modos de implantarse. El primero es la evasión de la acción penal. El ofensor evita, mediante la restitución, el proceso penal al aceptar que hay prueba suficiente en su contra y acepta restituir para liberarse. El segundo modo de restitución es que ésta puede existir como una condición para obtener una sentencia suspendida y el tercer modo es cuando existe como una condición para la libertad bajo palabra. En ambos modos el efecto es ayudar a rehabilitar al ofensor y liberarlo de su sentimiento de culpa. El cuarto modo de restitución es considerarla como una pena accesoria a las penas tradicionales existentes en un ordenamiento jurídico determinado. El último modo es la restitución como pena única, opacando el sentido de ofensa social que conforma el delito.²

La intención del legislador puertorriqueño al incluir el Artículo 49A en el Código Penal de Puerto Rico fue atender las necesidades de la víctima frente al delito ocasionado y al delincuente, y reconocer los derechos del acusado y de los confinados, haciendo énfasis en la rehabilitación del delincuente. El propósito que persigue la pena de restitución es que ésta puede ser impuesta discrecionalmente por el tribunal, por sí misma o en adición a cualquier otra pena que se le imponga al convicto por el delito cometido. El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que “la pena de restitución es aplicable sólo en aquellos delitos a los cuales la Asamblea Legislativa específicamente dispuso que se añadiera.”³

Por otro lado, no debemos confundir la restitución provista en el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada,⁴ con la pena de restitución.⁵ La restitución es “una de las penas disponibles para castigar un delito, la cual puede ser impuesta por sí misma o en adición a alguna otra de las penas establecidas. En su modalidad punitiva, tiene como fin el procurar la indemnización como medida

¹ Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, Art. 49A

² Ramón Antonio Guzmán, *La pena de Restricción en el Derecho Puertorriqueño*, Vol. LIV Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, pág. 65, 67 n. 1 (1985)

³ *Pueblo v. Falcón Negrón*, 126 D.P.R. 75, 83 (1990)

⁴ 34 L.P.R.A. Sec. 1027 *et seq.*

⁵ 33 L.P.R.A. Sec. 3212

de trato justo a la víctima, más bien que lograr la rehabilitación del criminal.”⁶ El legislador al adoptar la pena de restitución no tuvo la intención de suplantar una modalidad de restitución por otra, “sino de complementar el mecanismo existente con una en el cual la restitución no excluyera otras penas.”⁷ “El propósito de la restitución bajo la Ley de Sentencias Suspendidas es uno eminentemente rehabilitador, mientras que el del [A]Artículo 49A es punitivo y de indemnización a la víctima.”⁸

Cabe señalar que el texto del Artículo 49A es similar al del vigente Artículo 48 de nuestro Código Penal sobre la conversión de multa, según enmendado por la Ley Núm. 183 de 22 de diciembre de 1997, según enmendada.

El Código Penal, a tenor con lo dispuesto por el Tribunal Supremo Federal en Tate v. Short, 401 US 395 (1971), en cuanto a que las leyes deben proveer medios alternos para el pago de la sentencia, incluyó los artículos 46 (pago a plazos en 30 días), 47 (amortización mediante trabajo libre) y 48 (amortización mediante reclusión hasta 90 días). El propósito de dichos artículos es que en los casos en que el juez imponga una sentencia de multa, podrá a solicitud de la persona convicta, proveer para el pago de la multa a plazos hasta de treinta días desde que la sentencia es firme o mediante trabajo libre. Si luego de agotar las medidas anteriores, la persona multada no pudiera cumplir con el pago de la multa, u optara por no pagarla, entonces se aplicará la reclusión subsidiaria hasta un máximo de 90 días que establece el Artículo 48.

Por otro lado la pena de restitución podrá imponerse a discreción del tribunal, por sí misma o en adición a cualquier otra pena que se le imponga al convicto por el delito cometido.

En ambas, la preocupación por la víctima del delito y la obligación de la sociedad de garantizarle un trato justo mediante el pago de daños y pérdidas sufridas, llevaron al legislador a aprobar la pena de restitución del Artículo 49A del Código Penal. De ahí que se persiga indemnizar a la víctima por el daño recibido, excluyendo la indemnización por sufrimientos mentales sufridos por la víctima y sus familiares, lo cual puede ser objeto de una acción civil independiente.

En Pueblo v. Falcón, 126 D.P.R. 75 (1990), el Tribunal Supremo dispuso que la pena de restitución sólo es aplicable a aquellos delitos en los que el legislador específicamente dispuso que se adicionara la pena.

El tribunal, en el ejercicio de sus discreción, puede aprobar que la restitución se satisfaga de cualquiera de las siguientes maneras: mediante el pago de inmediato o en treinta días de ser firme la sentencia, mediante prestación de trabajo, mediante la entrega de los bienes afectados o su equivalente. De esa forma se evita discriminar contra el indigente en la aplicación de la pena. El Artículo 49A no provee para la reclusión subsidiaria por el incumplimiento de la restitución, como dispone el Artículo 48 en el caso de la pena por multa.

En torno a la presente medida la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio nos proveyó de valiosa información. Veamos.

El “Reglamento para poner en Ejecución las Disposiciones de Ley Relativas a la Pena de Restitución” se aprobó el 9 de diciembre de 1981 conforme a lo dispuesto en el Artículo 49A. El Artículo 3 del Reglamento establece que el mismo aplicará cuando se imponga una sentencia de restitución y el tribunal autorice a solicitud del penado que el pago o amortización de la pena impuesta o la parte insoluble de la misma se haga mediante la prestación de trabajo. El Artículo 10 indica que la prestación de trabajo se lleve a cabo en actividades oficiales en cualquier dependencia de las tres ramas de gobierno, agencias, departamento, corporación, instrumentalidad o municipio del Estado Libre Asociado y en actividades

⁶ *Vázquez v. Caraballo*, 114 D.P.R. 272, 277 (1983)

⁷ *Id.*, pág 277.

⁸ Dora Nevarez-Muñiz, *Código Penal de Puerto Rico*, pág. 95 (1998-99)

oficiales de cualquier entidad privada con quien la Administración de Corrección tenga a un acuerdo. El comité de colocación de la Administración de Corrección asignará el trabajo al penado siguiendo la orden del tribunal. El centro de trabajo donde la persona esté cumpliendo con la pena de restitución mediante prestación de trabajo hará el pago correspondiente a la víctima se hará mensualmente.

La Oficina de Servicios con Antelación al Juicio concluyó señalando lo siguiente:

“Apoyamos la pena de reclusión que establece mediante enmienda el P. del S. 2236 porque la misma procura garantizar el cumplimiento de la pena de restitución protegiendo así a los perjudicados que han sufrido daños o pérdidas económicas como resultado de la comisión de un acto delictivo. Esta enmienda logra de forma efectiva la intención legislativa original al aprobar el artículo 49A del Código Penal, indemnizar a la víctima por el daño recibido, excluyendo la posible indemnización por sufrimientos y angustias mentales sufridos por la víctima y sus familiares, la cual puede ser motivo de una acción civil independiente.”

Para el análisis de la presente medida contamos además con la Policía de Puerto Rico, y la Oficina de Servicios Legislativos quienes señalan que el fin perseguido por el P. del S. 2236 es uno loable que cumple con el propósito de que si la persona convicta de un delito no cumple con la pena de restitución impuesta, se pueda imponer prisión subsidiaria por lo que recomiendan la aprobación del mismo.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. del S. 2236, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2253, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 156 del Código Penal de Puerto Rico de 1974 a los efectos de ampliar el alcance del delito e imponer la obligación de restitución.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todo ser humano debe descansar en paz después de su muerte. Enterramos nuestros seres queridos, mantenemos limpias sus tumbas y lápidas y llevamos flores para adornar los alrededores en muestra de afecto. El lugar donde yacen los restos de los que en vida fueron nuestros familiares y amigos es para nosotros uno sagrado.

Resulta muy doloroso el enfrentarnos con el hecho de que personas inescrupulosas e insensibles han profanado y vandalizado el lugar donde descansa el cadáver de un ser querido. El Artículo 156 del Código Penal de Puerto Rico de 1974, según enmendado, tipifica como delito la profanación de objetos destinados al culto de los muertos y establece la pena que se impondrá al que se hallare culpable de cometer el referido delito.

El propósito de esta pieza legislativa es ampliar el alcance de este Artículo, identificando con mayor exactitud la conducta prohibida por ley e imponiendo como parte de la pena, la obligación de restituir a los dueños del bien afectado por los daños que hayan ocasionado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 156 del Código Penal de Puerto Rico de 1974, según enmendado, para que lea como sigue.

Se impondrá pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal, a toda persona que incurriere en cualquiera de los siguientes actos:

- (a) Profanare el lugar donde yace el cadáver de un ser humano, los objetos que ahí se destinan a honrar su memoria a los que contienen sus restos o cenizas.
- (b) Vandalice, cause daño, destruya o remueva cualquier monumento, figura, escultura, lápida o parte alguna de una tumba o cualquier estructura que conmemora a una persona o a un grupo de personas fallecidas.
- (c) Vandalice, cause daño o destruya plantas, árboles, arbustos o flores dentro de los predios de un cementerio.
- (d) Vandalice, cause daño o destruya verjas, vallas u otras estructuras de similar naturaleza destinadas a proteger la ornamentación, o lápidas, monumentos, figuras, esculturas o cualquier otra estructura ubicada en los predios del cementerio o de cualquier lote en particular.
- (e) Impidiere o interrumpiere en funeral, velatorio o servicio fúnebre.

Artículo 2. - Toda persona culpable de violar las disposiciones de esta ley, convicta que fuere, le será impuesta por el tribunal, como parte de su pena, la obligación de restituir al dueño o poseedor de los bienes u objetos, vandalizados, destruidos o de forma alguna dañados, la cantidad de dinero que el tribunal establezca por los daños causados.

Artículo 3. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. “

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del estudio y análisis del P. del S. 2253, recomienda la aprobación del mismo con enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1 a la 2:

Tachar todo su contenido y sustituir por:

“Sección 1.- Se adicionan los incisos (b), (c) y (d) y se redesigna el inciso (b) como (e) del Artículo 156 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lean como sigue:”

“Profanación de Objetos Destinados al Culto de los Muertos”

Artículo 156.-

Página 2, Línea 4:

Tachar “tribunal” y sustituir por “Tribunal”

Página 2, Línea 6:

Después de “que” tachar “ahí” y sustituir por “allí”

Página 2, Línea 7:

Después de “memoria” tachar “a” y sustituir por “o”

- Página 2, Línea 17: Después de “interrumpiere” tachar “en” y sustituir por “un”
- Página 2, Línea 18: Tachar “Artículo” y sustituir por “Sección” y en la misma línea tachar “ley” y sustituir por “Ley”
- Página 2, Línea 22: Tachar “Artículo” y sustituir por “Sección” y en la misma línea tachar “ley” y sustituir por “Ley”

En La Exposicion De Motivos:

- Página 1, Párrafo 3, Línea 2: Después de “y” tachar “establace” y sustituir por “establece”
- Página 1, Párrafo 4, Línea 1 a la 3: Tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:
“El propósito de esta pieza legislativa es ampliar el alcance del Artículo 156, para incluir entre los actos delictivos vandalizar, dañar, remover o destruir monumentos, figuras, estructuras o lápidas dentro de un cementerio, al igual que dañar o destruir verjas, vallas, plantas, arbustos y flores dentro y alrededor de un cementerio e imponer la obligación de restituir a los dueños del bien afectado por los daños ocasionados”.

En El Titulo:

- Página 1, Línea 1 a la 2: Tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:
“Para adicionar los incisos (b), (c) y (d) y redesignar el inciso (b) como (e) del Artículo 156 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” a los efectos de ampliar el alcance del delito e imponer la obligación de restituir.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El presente proyecto propone enmendar el Artículo 156 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, que tipifica como delito la profanación de objetos destinados al culto de los muertos y establece la pena que se impondrá al que se hallare culpable de cometer el referido delito.

Expresa en su Exposición de Motivos, entre otras cosas, que el lugar donde yacen los restos de los que en vida fueron nuestros familiares y amigos es un lugar sagrado. Al enterrar a nuestros seres queridos, mantenemos limpias sus tumbas y lápidas y les llevamos flores para adornar sus alrededores como muestra de nuestro afecto y respeto a su memoria. Resulta muy doloroso enfrentarnos con el hecho de que personas inescrupulosas e insensibles profanen o vandalicen el lugar donde descansan los restos de un ser querido.

El propósito de este proyecto es ampliar el alcance del Artículo 156, para incluir entre los actos delictivos vandalizar, dañar, remover o destruir monumentos, figuras, estructuras o lápidas dentro de un cementerio, al igual que dañar o destruir verjas, vallas, plantas, arbustos y flores dentro y alrededor de un cementerio e imponer la obligación de restituir a los dueños del bien afectado por los daños ocasionados.

El Artículo 156 identifica dos modalidades delictivas: el acto de profanar el lugar donde yace el cadáver e impedir el respeto y orden que debe seguirse en la celebración de un funeral, velatorio o servicio

fúnebre. Profanar significa “[t]ratar cosa sagrada sin el debido respeto, o aplicarla a usos profanos. Deslucir, desdorar, deshorrar, prostituir, hacer uso indigno de cosas respetables.”

El Artículo 340 del Código Penal Español tipifica la profanación de cadáveres e impone un castigo a toda persona que le falte el respeto a la memoria de los muertos, o viole los sepulcros o sepulturas o practicase cualesquiera actos de profanación de cadáveres. El Código Penal Español también tipifica la profanación de objetos sagrados como “[l]os que, en ofensa de la religión católica, hollaren, destruyeren, rompieren o profanaren los objetos sagrados destinados al culto, ya lo ejecuten en las iglesias, ya fuera de ellas, incurrirán en la pena de prisión menor.”

En Puerto Rico, al igual que en España, la conducta delictiva está tipificada como actos que violan la memoria de un difunto y que son contrarios a la tradición de respetar el lugar donde descansa un ser humano luego de su muerte. Dicha conducta delictiva incluye “profanar la tumba, nicho o capilla donde yacen los restos del difunto, apropiarse, tomar o destruir los objetos que se han destinado a honrar su memoria, estén dentro o fuera de la tumba o nicho.” En algunos estados de la Unión Americana se ha interpretado que cavar o remover arbustos de una sepultura, remover o dismantelar monumentos constituye destrucción de la sepultura o tumba, a menos que la remoción o excavación sea autorizada por ley. El Ministerio Público tiene que probar que el acto de remoción o destrucción fue hecho ilegal, maliciosa e intencionalmente por la persona.

La segunda modalidad delictiva tipificada en el Artículo 156 “va dirigida a mantener el respeto y orden que debe seguirse durante la celebración de un funeral, velatorio o servicio fúnebre.” Un velatorio es acompañar o velar al difunto antes de la sepultura. Servicio fúnebre es transportar, trasladar o la inhumación del difunto o sus restos.

Al ampliar el alcance del delito estatuido en el Artículo 156, el presente proyecto adicionó la restitución como parte de la pena que se impondrá a un convicto. La restitución consiste en la obligación impuesta al convicto por el tribunal de pagar a la parte perjudicada daños y pérdidas que le hubiere ocasionado a su persona o a su propiedad como consecuencia de su acto delictivo.

Para el análisis de la presente medida contamos con la opinión del Colegio de Abogados, Policía de Puerto Rico y la Oficina de Servicios Legislativos.

El Colegio de Abogados apoya la medida, pero señalan que no favorecen la pena más alta ya que no es un disuasivo a la conducta criminal. Sin embargo, este proyecto de ley no enmienda la pena así que su objeción no es válida.

La Policía de Puerto Rico luego del análisis de la medida, nos indican no tiene objeción de carácter legal a su aprobación, ya que con esta enmienda se amplía el alcance del delito y se identifica con mayor exactitud la conducta criminal y la misma constituye un disuasivo contra los que cometen este tipo de conducta.

La Oficina de Servicios Legislativos nos informa que el propósito que persigue la medida es loable y endosa la aprobación de la misma, con varias enmiendas las cuales se incorporaron al informe.

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico, solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2253, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2415, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

“LEY

Para establecer la "Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico", a fin de que los procesos de adquisición que se lleven a cabo en la Rama Ejecutiva sean uniformes, y a la misma vez, lo suficientemente flexibles para ajustarse a las necesidades particulares de cada organismo gubernamental; reorganizar la Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras de Gobierno; crear un sólo cuerpo revisor de los procesos de adquisición; autorizar a los jefes de los organismos gubernamentales a reglamentar los procesos de adquisición; adoptar un glosario común en el campo de adquisición ; y establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconociendo las necesidades particulares de las agencias, la urgencia y premura de las adquisiciones, y evitando la burocracia excesiva a los suplidores, es menester que cada agencia pueda llevar a cabo la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales en una forma económica y ágil, pero a su vez salvaguardando la pureza de la gestión pública mediante el establecimiento de unas normas básicas que sirvan de guía y provean uniformidad al proceso de compra del Gobierno de Puerto Rico.

A raíz de la Segunda Guerra Mundial, cobran auge los procesos de compra en el Gobierno federal y de los estados de los Estados Unidos de América. Por vía de la legislación de compra del estado de Nueva York, y obligados a seguir unos mecanismos específicos de compra con fondos federales, llegan a Puerto Rico las primeras normas reguladoras de los procesos de compra. Utilizando como base la legislación de Nueva York, en Puerto Rico se desarrolló el campo, mediante cartas circulares y otras normas administrativas emitidas por el Secretario de Hacienda (entonces, Secretario del Tesoro). Para regular las compras gubernamentales, se creó la Oficina de Compras, que posteriormente sería el Negociado de Compras, Servicios y Suministros del Departamento de Hacienda. Es en 1954 cuando se aprueba la Ley Núm. 96 de 29 de junio de 1954, conocida como la "Ley de Compras de Puerto Rico". La aplicación de esta ley y las normas y procedimientos que se adoptaron a su amparo marcaron hasta nuestros tiempos los mecanismos de compra en todo el Gobierno de Puerto Rico.

Para los años 60 el Negociado de Compras, Servicios y Suministros se había convertido, además de un brazo regulador y fiscalizador, en un ente que prestaba servicios directos a las agencias para facilitar las compras que éstas tenían que llevar a cabo, evitándoles así que tuvieran que dedicar tiempo y recursos a gestiones indirectas que le consumían tiempo y presupuesto, así como les desviaba de sus actividades principales.

Para el 1968, la Comisión para la Reorganización de la Rama Ejecutiva entre los hallazgos y conclusiones que hizo recomendó la creación de una agencia que recogiera todas las actividades de servicios auxiliares de las agencias y se dedicara exclusivamente a prestarle servicios a éstas para liberarles tiempo, presupuesto y recursos, de manera que pudieran dedicarlos a trabajos y servicios directos a sus clientes.

En 1971 se creó la Administración de Servicios Generales, en adelante, "la Administración", teniendo como una de sus funciones absorber el Negociado de Compras, Servicios y Suministros del Departamento de Hacienda. Organizada la Administración, en 1974 se adoptó su ley habilitadora mediante la cual se definieron claramente todas las actividades relacionadas con las actividades de compra en el

Gobierno y se recogieron éstas en normas claras, específicas y detalladas. Por primera vez esta jurisdicción tuvo un ordenamiento gubernamental detallado de compras, subastas y contratos.

Desde sus inicios, no todas las agencias de la Rama Ejecutiva estuvieron bajo la jurisdicción de la Administración en su programa de compras. Con el devenir de los tiempos y las reorganizaciones que ha tenido la estructura gubernamental, otras agencias ya no se encuentran bajo la jurisdicción de la Administración.

Algunos organismos gubernamentales que no están bajo la jurisdicción de la Administración han adoptado las normas de la ésta como suyas. La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que la reglamentación de la Administración será norma supletoria a ella.

Como consecuencia de todos los cambios habidos durante los últimos 20 años, sin un plan científico ni un ordenamiento jurídico organizado, se han desarrollado normas de compra a lo largo de todo el campo gubernamental que, aunque toman como base las normas de la Administración, se han alterado en forma sustancial creando con ello diversos sistemas de compra en el Gobierno, en algunos casos con lagunas y en otros con burocracia excesiva, lo que ha traído un disloque en el campo del comercio gubernamental.

El disgusto y desasosiego que ha traído a la industria y el comercio los altos costos de ser suplidor de Gobierno debido a la proliferación de normas diversas y dispersas y de requerimientos repetitivos, también tiene sus efectos en el personal gubernamental que no puede especializarse en el campo mercantil gubernamental por lo excesivamente variado y contradictorio del mismo.

Las instituciones de enseñanza mayor han hecho su esfuerzo por resolver esta situación creando nuevos campos de estudios especializados en el comercio gubernamental, pero el mismo no ha sido tan efectivo como se desearía, por la diversidad de enfoques, procesos y mecanismos que usan los organismos gubernamentales.

Cuarenta y seis años después de la primera Ley de Compras y 26 años después de haberse adoptado normas administrativas de compra, aunque todavía mantienen vigencia los principios de derecho e instituciones establecidas originalmente, es necesario adoptar una legislación que dé forma y sentido al comercio gubernamental, que establezca unas guías y normas comunes, pero que permita flexibilidad, de suerte que se ajuste a las necesidades de cada agencia en particular sin violentar la hegemonía de unas normas uniformes en todo lo susceptible de ser uniforme en un proceso de compras.

Se ha identificado que la uniformidad en los procesos de compra de Gobierno y la garantía de la particularidad de necesidades de cada organismo gubernamental se logra mediante la adopción de una ley que defina uniformemente la terminología técnica del campo; que establezca uniformidad en los requisitos de enseñanza de los profesionales que llevarán a cabo estos procesos; que provea mecanismos para mantener accesible entre los organismos gubernamentales la información estadística sobre las compras, contratos, incumplimientos y beneficios de diversos tipos de compra; que permita la agrupación de necesidades comunes para abaratar costos; que establezca como actividad indispensable para la calidad y ética en las compras que se centralice la actividad reguladora, fiscalizadora, orientadora, adiestradora y educadora; que faculte a los organismos rectores de compras a reclutar y trasladar libre de costos para el Gobierno, el "expertise", y los conocimientos de la tecnología moderna de las empresas, industrias privadas e instituciones de altos niveles de enseñanza; que facilite la importación de la tecnología moderna en el campo mercantil gubernamental; que establezca parámetros sobre los criterios ambientales de bienes, obras y servicios no profesionales; que identifique las funciones y deberes de los organismos gubernamentales especializados en las diversas facetas de este campo; que mantenga avenidas abiertas para que cada organismo gubernamental procese sus necesidades comerciales dentro de sus necesidades particulares, recursos específicos y capacidad económica; y que establezca los mecanismos necesarios para analizar, estudiar y adjudicar rápidamente los cambios tecnológicos en el mercado universal.

Se hace necesario, que en la era de la cibernética, de cara a un nuevo milenio, la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico adopte una ley uniforme, dinámica, flexible y económica para que cada organismo pueda procesar sus necesidades de compra de forma ágil.

La presente Ley tiene como propósito establecer una normas de compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, mediante la cual cada una de las agencias o dependencias gubernamentales de la Rama Ejecutiva puedan adquirir bienes, obras y servicios no profesionales mediante un procedimiento uniforme que promueva la economía, agilidad y la competencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

PARTE I: INTRODUCCION

Artículo 1.- Título -

Esta Ley se conocerá como “Ley Uniforme de Normas de Compras del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Política Pública -

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la uniformidad en sus procesos de adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales, de manera que se promueva la competencia entre el mayor número de licitadores; se adquiera la más alta calidad al menor costo posible; se garantice el máximo rendimiento de los dineros públicos; se efectúe de forma justa, imparcial, con total apertura, asegurando que de toda gestión se lleve récord escrito, conservado por un período fijo y accesible al público.

Las normas de compras establecidas en esta Ley servirán de guía a las agencias en sus procesos de adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales y proveerán uniformidad al proceso de compra del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3.- Jurisdicción -

Las disposiciones de esta Ley aplicarán a todas las agencias, departamentos, instrumentalidades, y a todo organismo gubernamental adscrito a la Rama Ejecutiva del Gobierno, con excepción de las corporaciones públicas. Será norma supletoria para las subdivisiones políticas de la Rama Ejecutiva y podrá servir de guía o ser adoptada por las otras Ramas del Gobierno.

Artículo 4.- Alcance -

Las disposiciones de esta Ley establecen los procesos de planificación y procesamiento de diversos métodos de adquisición, manejo de los procesos, administración de todo tipo de contrato de adquisición de bienes, servicios no profesionales y obras públicas de propiedad mueble, que llevarán a cabo los organismos gubernamentales, las cuales son exclusivas y particulares para ello, y toda venta de propiedad mueble gubernamental.

Todas las figuras contractuales establecidas por los códigos y leyes de Puerto Rico o establecidas por la práctica general de comercio existentes o que en el futuro se creen, son válidas en los procedimientos de adquisición del Gobierno, siempre y cuando no atenten contra la moral y las buenas costumbres, tales como, pero sin limitarse a compra, compras a plazos, arrendamiento, arrendamiento financiado, alquiler, “trade-in”, permuta, donación. Los bienes, obras y servicios comunes a todos los organismos gubernamentales y que son objeto de contratos anuales o de selección múltiple otorgados por la Administración, previa subasta formal, podrán adquirirse por las agencias mediante el uso de dichos contratos.

Los artículos que puedan adquirirse directamente en el comercio local con la tarjeta de crédito de la Administración, (PRGSA Procurement Card) se adquirirán en cada organismo gubernamental por los compradores autorizados a manejar la tarjeta de compras del Gobierno.

Artículo 5.- Definiciones -

Los siguientes términos, palabras y frases usados en esta Ley tendrán el significado que se indica a

continuación:

- (a) Administración - Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico, creada por el Plan de Reorganización Núm. 2 de 1971, reestructurada por la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales".
- (b) Adquisición - acto de procurar, obtener o conseguir servicios o bienes muebles en existencia o bienes muebles y obras que se puedan traer a existencia.
- (c) Adquisición Experimental - aquella compra que se lleva a cabo para usarse por primera vez en el Gobierno, con el propósito de determinar si es útil y beneficiosa para el Gobierno o para una agencia en específico.
- (d) Bienes - aquellas cosas muebles o intelectuales que se necesitan para el diario funcionamiento de los organismos gubernamentales o para que éstos presten servicios.
- (e) Compra - medio de adquirir una cosa o una obra a cambio de un pago en dinero. El término "compra" se usa en esta Ley indistintamente por el de "adquisición".
- (f) Comprador - personal gerencial certificado por el Instituto de Adiestramiento de la Administración para efectuar procesos de adquisición.
- (g) Contratos Anuales - aquellos otorgados por la Administración contra los cuales las agencias se pueden proveer de artículos y servicios de uso continuo y común, lo que hace necesario tener siempre un contrato vigente para cada asunto sin interrupciones y al momento de convocar la subasta, al no poder ser determinados en términos numéricos la cantidad de bienes que adquirirá la agencia o las ocasiones en que éstas solicitarán la prestación de servicios o la ejecución de obras.
- (h) Contratos de Selección Múltiples - aquellos contratos para adquirir artículos donde exista una gran variedad, tipos y modelos y donde no se puede precisar la cantidad a adquirirse ni qué organismo lo va a utilizar, cuyo propósito es facilitar a la agencia compras directas contra los contratos de bienes y servicios que más se ajusten a sus necesidades.
- (i) Convocatoria por Invitación - es aquella convocatoria que se hace a los licitadores debidamente registrados en el Registro de Licitadores Central.
- (j) Documento - comprenderá todo papel, libro, folleto, fotografía, película, microforma, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta magnética, disco, video cinta o cualquier otro material leído por máquina y cualquier otro material informativo sin importar su forma o características físicas, existente o que en el futuro se invente. Incluye también los generados de forma electrónica, aunque nunca sean impresos en papel u otro medio distinto al creado originalmente. El material bibliográfico, o de museo, adquirido para propósitos de exposición, consulta u otros relacionados y las publicaciones no están incluidos en la definición del término "documento".
- (k) Especificación - descripción clara, concisa y definida de las características técnicas, físicas, funcionales, estéticas y de calidad de un material, equipo, producto, obra o servicio solicitado.
- (l) Especificación Estándar - especificación aprobada y adoptada por la Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las compras del Gobierno.
- (m) Expediente - récord formal que se levanta de toda gestión de adquisición en el Gobierno.
- (n) Instituto de Adiestramiento para Compradores - división de la Administración encargado en desarrollar y promocionar programas de estudio y adiestramiento continuo en los procesos de adquisición.
- (o) Junta Central de Reconsideración de Subastas - organismo de la Administración que tendrá jurisdicción para atender todas las reconsideraciones de las subastas que celebren los organismos gubernamentales.
- (p) Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras del Gobierno - cuerpo consultivo de la Administración en la redacción, revisión y aprobación de patrones o especificaciones modelos a utilizarse en los procedimientos de adquisición.

- (q) Junta de Subasta - cuerpo, cuyos miembros nombrados por las agencias, actúa como organismo administrativo de estudio, evaluación y adjudicación de subastas y que se rige por su propio reglamento.
- (r) Junta de Subasta Central - la Junta de Subastas de la Administración.
- (s) Licitador - cualquier persona natural o jurídica interesada en contratar y comparecer a las subastas del Gobierno.
- (t) Muestras - cualquier equipo, material o producto que sea necesario evaluar físicamente o someter a examen de laboratorio para verificar si cumple con las especificaciones de la subasta.
- (u) Obras Públicas - cualquier trabajo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, mejora, reparación, conservación o mantenimiento de estructuras propiedad del Gobierno.
- (v) Período de Retención - término durante el cual se debe conservar y mantener un documento.
- (w) PRGSA Procurement Card - tarjeta de crédito del gobierno para ser usada por los compradores de las agencias autorizados por los jefes de dichas agencias a adquirir bienes en el comercio bajo contrato especial con el Gobierno a través de la Administración.
- (x) Registro Central de Licitadores - registro en el cual constan las personas naturales o jurídicas que cumplen con los requisitos establecidos por la Administración y que interesan hacer negocios con el Gobierno o participar en los procesos de adquisición de cualquier organismo gubernamental.
- (y) Servicios no Profesionales - todo servicio que para prestarlo no requiera un título universitario.
- (z) Universal Public Purchasing Certification Council - organismo que certifica los compradores en adquisición gubernamental.

PARTE II: PLANIFICION, ESTIMADOS DE CONSUMO Y ESTUDIOS

Artículo 6.- Sistema de Información de Compra -

Todo comprador de Gobierno deberá estar al tanto de las tendencias y fluctuaciones del mercado, así como de los adelantos y descubrimientos de la industria. Será obligación de la Administración compilar las estadísticas de compra en el Gobierno. Para ello se establecerá un Sistema de Información de Gerencia de Compras Gubernamentales mediante el cual se mantendrán dichas estadísticas. Este sistema de información servirá de base para llevar a cabo estudios de mercadeo gubernamental, establecer estándares de compra en el Gobierno y desarrollar normas y procedimientos dinámicos a la par con las tendencias mundiales de mercadeo. La Administración proveerá los mecanismos necesarios para que dicha información se compile, se procese, se analice y se haga accesible mediante sistemas electrónicos conforme las normas que establezca el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información (COGSSI).

Artículo 7.- Especificaciones -

Toda adquisición que se efectúe en el Gobierno tendrá que incluir una especificación clara, precisa y detallada de lo que se vaya a adquirir. En aquellos casos en que la Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras de Gobierno, haya adoptado una especificación estándar, ésta tendrá que usarse en toda compra que se lleve a cabo para el bien, obra o servicio, a menos que la agencia adquirente haya solicitado y obtenido un relevo de dicha Junta Reguladora.

PARTE III : JUNTA REGULADORA DE ESPECIFICACIONES, ESTANDARES Y CONTROL DE CALIDAD PARA LAS COMPRAS DEL GOBIERNO.

Artículo 8.- Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras de Gobierno -

La Junta Reguladora de la Administración será la Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras de Gobierno cuyos miembros ex-officio serán los Secretarios de

Hacienda, de Transportación y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Ambientales y de Asuntos del Consumidor, los Administradores de Fomento Económico, de Fomento Comercial y de Servicios Generales, quien será su Presidente; y dos (2) miembros adicionales quienes no podrán ser empleados o funcionarios del Gobierno, nombrados por el Gobernador. Los miembros adicionales que no sean empleados de Gobierno podrán cobrar dietas de conformidad con la ley aplicable y la reglamentación promulgada por el Secretario de Hacienda.

La Junta actuará como asesora de compradores y de las Juntas de Subastas de las agencias y preparará y revisará patrones o especificaciones modelos, las cuales serán aplicadas a toda compra de bienes o servicios no profesionales hasta que sean derogadas o enmendadas. La Junta también evaluará las solicitudes de las agencias que deseen ser eximidas del cumplimiento de la presente Ley, respecto a los patrones o especificaciones a ser aplicados a toda compra de bienes o servicios no profesionales, por razón de la naturaleza técnico-especializada de la agencia o por cualquier otra razón que aprobare la Junta.

La Junta podrá requerir al Comisionado de Seguros de Puerto Rico orientación y guías sobre tipos de pólizas, fianzas y seguros que deben requerir las agencias en los diversos procedimientos de adquisición.

Todo licitador, comerciante o industrial interesado podrá inspeccionar los patrones o especificaciones modelos y someter a la Junta sus recomendaciones, según ésta lo prescriba mediante reglamento. El Administrador proveerá a la Junta los recursos necesarios para el funcionamiento de la Junta y ésta podrá solicitar ayuda técnica, servicios y cooperación de entidades gubernamentales y privadas para el desempeño de sus deberes.

PARTE IV: REGISTRO DE LICITADORES

Artículo 9.- Registro Central de Licitadores -

El Registro de Licitadores de la Administración se convertirá en el Registro Central de Licitadores del Gobierno, el cual está clasificado de acuerdo al bien, obra o servicio profesional o no profesional que ofrece todo suplidor que interese hacer negocios con el Gobierno. Toda persona natural o jurídica que interese participar en los procesos de compra de cualquier organismo gubernamental deberá registrarse cada año fiscal en el Registro de Licitadores Central del Gobierno en la Administración.

La Administración tendrá a su cargo la preparación, administración y manejo de dicho Registro y proveerá la información libre de costo a todo organismo gubernamental. La Administración estará obligada a publicar, por lo menos dos (2) veces al año, avisos en la prensa escrita y radial para convocar a registrarse a toda persona natural o jurídica interesada en entrar al mercado gubernamental.

Todo organismo gubernamental viene obligado a utilizar dicho registro y a suplirle a la Administración información sobre contratistas, cumplimiento e incumplimiento de contratos. La Administración viene obligada a suplir a todo organismo gubernamental, que lo solicite, información sobre el historial contractual de cualquier licitador y contratista.

La información será privilegiada y para uso exclusivo de los organismos gubernamentales; solamente accesible al licitador o persona que justifique su interés.

El Registro tendrá los siguientes deberes y facultades:

- (a) Evaluar, bajo los mismos criterios objetivos, a todo licitador que posiblemente contratará con el Gobierno, a los efectos de asegurarse que los organismos gubernamentales solamente contraten con personas naturales o jurídicas de solvencia moral y económica que puedan demostrar que cumplirán cabalmente los términos de cualquier contrato.
- (b) Asegurar que a todo licitador se le exijan los mismos requisitos para licitar evitando, así el discrimen y el favoritismo.

- (c) Velar por que cada licitador cumpla real y efectivamente con los requisitos necesarios para validar la contratación en el Gobierno, de suerte que a un licitador no se le exija en varias ocasiones durante un mismo período, el cumplimiento de los mismos requisitos por diversos organismos gubernamentales.
- (d) Publicar para conocimiento de todos los licitadores, los requisitos que deben llenar quienes quieran contratar con el Gobierno y sus organismos gubernamentales en particular.
- (e) Fiscalizar las gestiones contractuales de los licitadores con el Gobierno para asegurarse que se cumpla con las formalidades, requisitos y obligaciones que establezca el Gobierno.
- (f) Producir informes que sirvan como uno de los criterios de adjudicación de subastas.
- (g) Imponer sanciones administrativas, previa celebración de vista al efecto.
- (h) Abaratar los costos que conlleva una subasta pública, optando como alternativa el sistema de convocatoria por invitación en vez de la convocatoria por periódico.

PARTE V: METODOS DE ADQUISICION

Artículo 10.- Métodos Competitivos -

Toda adquisición que se efectúe por un organismo gubernamental tendrá que llevarse a cabo mediante subasta formal que garantice la competencia entre el mayor número de licitadores que sometan ofertas en sobres sellados, para ser abiertos en un sólo acto, o mediante ofertas selladas sometidas en varias etapas eliminatorias o propuestas selladas. Deberá efectuarse mediante invitaciones publicadas en periódicos o invitaciones escritas por correo, fax, o Internet a licitadores registrados en el Registro Central de Licitadores del Gobierno.

Artículo 11.- Cuantía -

Toda adquisición se efectuará mediante subasta formal, si la cuantía envuelta excede el máximo establecido por el jefe de agencia para no efectuar subastas formales. Cada jefe de agencia establecerá la cuantía razonable desde la cual debe partirse en su agencia para llevar a cabo subastas formales de compras o ventas.

Cuando los organismos gubernamentales vayan a efectuar una adquisición de bienes, obras o servicios no profesionales que pagarán con fondos federales, seguirán los mismos procedimientos establecidos en esta Ley y reglamentos, a menos que el "grant" concedido establezca un proceso especial, en cuyo caso se seguirá ese procedimiento.

Artículo 12.- Métodos no Competitivos o de Competencia Limitada -

Las agencias llevarán a cabo procesos de adquisición no competitivos, limitados o informales cuando surja alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) La cuantía envuelta no exceda el máximo establecido por el jefe de la agencia para eximir de subasta formal.
- (b) Se trate de una emergencia.
- (c) Exista un sólo suplidor.
- (d) Se vaya a adquirir de otra agencia de Gobierno.
- (e) Se vaya a adquirir de un país extranjero o de otro estado de los Estados Unidos de América. El Secretario de Hacienda y la Administración establecerán o autorizarán a las agencias a establecer consorcios con otros estados de los Estados Unidos para la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales que beneficien a todo el Gobierno o a gran número de las agencias.
- (f) Lo que se vaya a adquirir sea tan poco o tan barato que no se justifique incurrir en los gastos de una subasta formal.
- (g) Se adquiere para reventa.

- (h) Se trata de un bien usado, cuya adquisición sea justificada por el jefe de la agencia mediante resolución.
- (i) Se trata de una adquisición experimental y no envuelve una cuantía excesiva.
- (j) Se vaya a adquirir contra un contrato anual o de selección múltiple.
- (k) Se vaya a adquirir mediante el uso de la PRGSA Procurement Card o una tarjeta de crédito comercial cuyo uso haya sido autorizado por el jefe de agencia o Junta de Directores según sea el caso.
- (l) Sea una compra por Internet.

PARTE VI: EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACION

Artículo 13.- Norma General de Adjudicación -

Todo proceso de adquisición se adjudicará prontamente, asegurándose que la oferta agraciada cumpla con todo lo que se solicitó por escrito a todos los licitadores de forma igual y de manera simultánea. Además de los criterios establecidos en el documento solicitando ofertas y en el reglamento adoptado por el organismo gubernamental, los siguientes criterios se observarán al adjudicar cualquier proceso de adquisición:

- (a) Se adjudicará sólo al licitador más responsivo a lo requerido en la solicitud de compras o pliego de subasta.
- (b) El licitador agraciado tendrá que demostrar su habilidad para cumplir cabalmente lo que ofrece.
- (c) El precio o costo es razonable, competitivo y comparable con el mercado.
- (d) La calidad ofrecida es igual o mejor que la solicitada.
- (e) Lo ofrecido es adecuado a la necesidad, fin o servicio que se requiere.
- (f) Lo solicitado será entregado dentro del término que la agencia lo necesita.
- (g) La oferta seleccionada es la más ventajosa para los mejores intereses económicos del Gobierno.
- (h) El equipo, obra o servicio tiene eficiencia energética, no contamina el ambiente o sus emisiones son limitadas y dentro de los parámetros admitidos.
- (i) La productividad del equipo, bien o servicio a adquirirse durante su vida útil es la más eficiente y al mejor precio.
- (j) El equipo adquirido opera silenciosamente y es el que mejor funciona para la operación que se requiere.
- (k) El suplidor está beneficiado por alguna legislación especial.

Artículo 14.- Criterios Ambientales -

Será obligación de todo organismo gubernamental tomar en consideración los criterios ambientales para cualquier proceso de adquisición que haya adoptado la Junta Reguladora. Específicamente, se señalan como productos a los que se les dará preferencia en los procesos de adquisición del Gobierno los siguientes materiales reciclados o reciclables: papel, plásticos, metales, vidrios, aceites refinados, equipos de construcción u oficina que operen eficiente energéticamente, de iluminación de oficinas y otras áreas, vehículos con baja emisión de gases y otros.

Será responsabilidad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales implementar y desarrollar la política pública ambiental a ser adoptada por la Junta Reguladora en los procesos de adquisición del Gobierno; brindará todo el apoyo técnico necesario a la Administración durante el proceso de redacción del Reglamento Modelo, así como mantendrá una participación activa en la Junta Reguladora.

Artículo 15.- Documentos y Expedientes de Adquisición -

Toda etapa en cualquier proceso de adquisición se documentará y el expediente que se levante deberá conservarse durante un período de retención conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos".

Los documentos deben producirse o conservarse en forma electrónica conforme a las normas que establezca el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información (COGSSI).

Artículo 16.- Evaluación de Muestras, Inspección y Examen -

Cuando un organismo gubernamental entienda que necesita evaluar un equipo, material o producto y no cuente con los recursos profesionales o técnicos para ello dentro de su personal, será obligación de la Junta Reguladora proveerle este servicio. Para ello, la Junta hará uso de su facultad para requerir a cualquier agencia de Gobierno o solicitarle a cualquier entidad privada que cuente con el recurso necesario, para que ponga éste a su disposición o efectúe las pruebas correspondientes. Será obligación de la Junta compilar los recursos gubernamentales y privados disponibles, coordinar comités de trabajo conjunto entre peritos de varias agencias para brindarse apoyo entre sí y distribuir información externa entre los organismos gubernamentales.

PARTE VII: NORMAS OBLIGATORIAS Y SUPLETORIAS

Artículo 17.- Leyes Generales -

Toda ley, estatal o federal, que regule el comercio y los contratos, tales como, pero no limitados a, Código Civil, Código Mercantil, Código Penal, Ley Antimonopolios y otras tendrán que tomarse en cuenta cuando se redacten pliegos de adquisición o contratos de adquisición en el Gobierno.

Artículo 18.- Normas Obligatorias, Administrativas -

Será obligatorio el cumplimiento de todo reglamento, norma administrativa, carta circular, orden administrativa relacionada con los procesos de adquisición adoptadas por el Secretario de Hacienda, el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información (COGSSI), la Administración y la Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras del Gobierno; cualquier otra norma adoptada por otra agencia será de carácter supletorio y limitado a su jurisdicción.

Se faculta al Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información (COGSSI) a emitir guías para que las agencias gubernamentales puedan efectuar compras por Internet.

Se faculta al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en consulta con el Secretario de Hacienda, a establecer las guías y autorizar los contratos que conlleven pagos de intereses por el Gobierno tales como arrendamiento financiero, compras a plazos y otros.

Artículo 19.- Reglamentos de los Organismos Gubernamentales -

Todo organismo gubernamental redactará un reglamento de Subastas y Adquisición que se ajuste a sus necesidades particulares. Los reglamentos serán sometidos a la Administración para su verificación antes de ser radicados en el Departamento de Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Será obligación de la Administración producir un Reglamento Modelo para uso como guía por los organismos gubernamentales, el cual servirá como reglamento a las agencias hasta tanto éstas adopten su propio reglamento. Las agencias podrán optar por adoptar como suyo el Reglamento Modelo preparado por la Administración. El Reglamento Modelo que redactará la Administración tendrá que contener normas sobre los siguientes aspectos:

- (a) Como iniciar los diferentes procesos de adquisición.
- (b) Como seleccionar el procedimiento de adquisición a seguir.
- (c) Como procesar diferentes tipos de adquisición formales e informales.
- (d) Pasos a seguir en cada procedimiento.

- (e) Actos públicos que deben llevarse a cabo.
- (f) Reuniones privadas o deliberaciones que se efectuarán.
procesos de adquisición, sus funciones y obligaciones.
- (h) Documentos que se levantarán en cada etapa del proceso, información que debe conservarse o gestión que debe documentarse.
- (i) Publicación de anuncios, convocatorias, avisos y otros escritos mediante medios electrónicos.
- (j) Períodos de retención de los documentos y muestras.
- (k) Mecanismos y procesos para solicitar, evaluar y devolver muestras.
Reuniones con suplidores antes, durante y después de los procesos y cómo realizarlas.
- (l) Mecanismos de evaluación.
- (m) Mecanismos de revisión.
- (n) Responsabilidades de los licitadores y contratistas.
- (o) Inspección de fábricas y almacenes.
- (p) Facultades para auditar récords y nóminas de los suplidores.
Procedimientos para manejar prácticas indeseables e ilegales de comercio, tal como colusión.
- (q) Contenido de los expedientes de subastas.
- (r) Procesos especiales de adquisición en casos de emergencia o única fuente de abasto.
- (s) Remedios legales y contractuales: impugnaciones, suspensión o exclusión del Registro de Licitadores, resolución o incumplimiento de contratos.
- (t) Remedios antes, durante y después de una adjudicación.
- (u) Remedios antes, durante y después de una contratación.
- (v) Estándares de conducta ética para compradores y licitadores.
- (w) Imposición de sanciones por violaciones al reglamento.

Los reglamentos vigentes de cada organismo gubernamental de la Rama Ejecutiva, referentes a los procesos de subasta y adquisición, se mantendrán en vigor por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de aprobación de esta ley, para permitir que se adopte nueva reglamentación o se enmiende la existente conforme a lo dispuesto en la presente ley. Vencido el término de ciento ochenta (180) días sin haberse adoptado o enmendado los reglamentos existentes, regirá el Reglamento Modelo de la Administración, hasta tanto se adopte nueva reglamentación por parte de las agencias.

Artículo 20.- Formularios y Pantallas Estándares -

La Administración producirá los manuales de operaciones y desarrollará en conjunto con el Departamento de Hacienda, los formularios estándares en papel o electrónicos que se utilizarán en los procesos de adquisición.

Este artículo aplicará solamente a los organismos gubernamentales cuyos fondos son manejados por el Departamento de Hacienda. Será discrecional para las otras agencias y municipios adoptar los formularios estándares si así lo determinan.

PARTE VIII: DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS COMPRADORES

Artículo 21.- Educación Continua -

Para que los procesos de adquisición en el Gobierno se lleven a cabo eficientemente, es necesario que los empleados y funcionarios que tengan a cargo estos procesos estén preparados profesionalmente en dicho campo. El Instituto de Adiestramiento para Compradores de la Administración tendrá la obligación de desarrollar y promocionar un programa de estudios y adiestramientos continuo encaminado a certificar a todo empleado o funcionario relacionado con los procesos de adquisición. Para ello, se asegurará de

establecer las guías y normas necesarias para lograr que éstos sean certificados por el Consejo Universal de Certificación en Adquisición Gubernamental (“Universal Public Purchasing Certification Council”).

La Administración queda facultada para entrar en convenios con universidades y otras instituciones académicas locales o exteriores que propendan al desarrollo profesional de los funcionarios envueltos en los diversos procesos de adquisición.

Artículo 22.- Publicaciones y Boletines -

La Administración será responsable de hacer cuantas publicaciones sean necesarias sobre los procesos de compras y tendencias comerciales en el mercado, así como para aclarar conceptos y orientar a los funcionarios y empleados envueltos en los procesos de adquisición.

Artículo 23.- Sistema de Publicación de Opiniones, Orientación y Directrices -

La Administración emitirá libre de costos las opiniones que le requieran los organismos gubernamentales sobre interpretación y alcance de los procesos de compra, así como la evaluación de condiciones y análisis de ofertas.

Servirán de guía para todos los procesos y serán de estricto cumplimiento para el caso específico para el cual se emitan, las opiniones de los Secretarios de Justicia, de Hacienda, de Recursos Naturales y Ambientales, de los Directores de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de la Oficina de Ética Gubernamental y del Administrador de Servicios Generales.

A fin de garantizar uniformidad en los mecanismos y procesos de adquisición del Gobierno, la Administración publicará las opiniones emitidas por los funcionarios antes mencionados; y en los casos en que no contravengan las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental, podrá circularlas para beneficio de todos los organismos gubernamentales y licitadores registrados.

Se faculta a la Administración en consulta con el Secretario de Justicia a compilar, revisar y someter a la Asamblea Legislativa un digesto de todas las leyes existentes, estatales y federales, que regulan el comercio en Puerto Rico.

PARTE IX: ORGANISMOS EN LOS PROCESOS DE COMPRA

Artículo 24.- Junta de Subastas en los Organismos Gubernamentales -

Todo organismo gubernamental que efectúe procesos de adquisición mediante subastas formales, cuyo presupuesto para compras, obras y servicios exceda de un millón (1,000,000) de dólares, designará una Junta de Subastas. Los miembros de esta Junta serán empleados de la agencia, ocuparán sus cargos a discreción del jefe de la misma y dicho cargo no constituirá un puesto. Si la actividad de adjudicar subastas formales en la agencia es una continua e ininterrumpida, los miembros serán a tiempo completo y no podrán ejercer otras funciones en la misma; si la actividad de adjudicar subastas formales en la agencia fuere esporádica, los miembros de la Junta podrán ejercer otras funciones siempre y cuando no estén relacionadas con otras etapas de los procesos de compra.

La Administración adiestrará a los miembros de las Juntas de Subastas de los organismos gubernamentales y producirá un Reglamento Modelo de Funcionamiento Interno de las Junta de Subastas, para uso de las juntas como guía al adoptar los suyos. Dicho reglamento contendrá normas aplicables a los diferentes tipos de miembros a Juntas, organismos de apoyo, procedimientos internos y documentos. Los documentos que se produzcan podrán ser electrónicos.

Ningún jefe de agencia podrá nombrar una Junta de Subastas previo a la adopción de su reglamento de subasta formal.

Artículo 25.- Compradores en los Organismos Gubernamentales -

Todo organismo gubernamental que efectúe procesos de adquisición mediante subastas formales tendrá que contar en su personal gerencial con por lo menos un (1) funcionario especializado en los procesos de adquisición del Gobierno. Este empleado o funcionario podrá recibir designación como

Comprador, expedido por el Instituto de Adiestramiento de la Administración, y una vez apruebe el adiestramiento, podrá ser certificado como Comprador de Gobierno con facultad para efectuar procesos de adquisición, iniciar procesos de subasta formal y solicitar los exámenes para cualificarse como Gerente de Compras.

Artículo 26.- Junta Central de Subastas -

La Junta de Subastas de la Administración será la Junta Central de Subastas y efectuará subastas que culminarán en contratos anuales o de selección múltiple de bienes y servicios no profesionales de uso continuo y común a todos los organismos gubernamentales. Aquellos organismos gubernamentales que por ley especial, tamaño, presupuesto, volumen de compras, determinación administrativa o por interés del jefe de la agencia, opten por no designar una Junta de Subastas, llevarán a cabo sus procesos formales de adquisición a través de la Administración y podrán requerir a ésta la presencia de funcionarios suyos en la Junta de Subastas de la Administración cuando se adjudiquen subastas de su agencia. Las agencias que no están bajo la jurisdicción de la Administración podrán solicitar a ésta que efectúe subastas a discreción del jefe de la agencia.

PARTE X: ORGANISMO REVISOR DE SUBASTAS

Artículo 27.- Junta de Reconsideración de Subastas -

La Junta de Reconsideración de Subastas de la Administración será la Junta Central de Reconsideración de Subastas de compras de bienes, materiales, suministros o servicios no profesionales y ventas. La Junta tendrá jurisdicción para atender todas las reconsideraciones de las subastas que celebren los organismos gubernamentales.

Artículo 28.- Composición de la Junta -

La Junta de Reconsideración estará compuesta por un Presidente y dos (2) miembros asociados, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta de Reconsideración serán nombrados por el término de diez (10) años.

Los miembros de la Junta de Reconsideración desempeñarán su cargo por el término de su nombramiento y vencido éste, hasta que su sucesor sea nombrado. El Gobernador designará los miembros de la Junta dentro del período de noventa (90) días con posterioridad a la fecha de aprobación de esta ley. En caso de surgir vacantes en la Junta de Reconsideración, antes de expirar el término de nombramiento de algún miembro, el Gobernador designará con el consejo y consentimiento del Senado, un miembro sustituto por el resto del término del miembro sustituido.

Artículo 29.- Impedimento para Ejercer otros Cargos -

Los miembros de la Junta de Reconsideración serán funcionarios a tiempo completo. Durante el término de sus cargos no podrán ocupar otro cargo público, ni podrán devengar compensación de agencia de Gobierno o entidad privada, ni practicarán su profesión u oficio.

Artículo 30.- Sueldo de los Miembros -

El sueldo del Presidente de la Junta de Reconsideración será equivalente al sueldo de los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones. El sueldo anual de los miembros asociados será de cinco mil (5,000) dólares menos que el del Presidente de la Junta de Reconsideración.

Artículo 31.- Funciones del Presidente -

El Presidente de la Junta de Reconsideración será el jefe administrativo de ésta y todos los asuntos de naturaleza administrativa interna serán atendidos por él; requerirá del Administrador de Servicios Generales apoyo y personal gerencial, administrativo y profesional necesario para la operación de la Junta.

Artículo 32.- Personalidad Jurídica de la Junta de Reconsideración -

La Junta de Reconsideración tendrá personalidad jurídica para comparecer ante cualquier sala del Tribunal General de Justicia, a los fines de hacer valer sus órdenes.

Artículo 33.- Quórum -

Para todas las determinaciones que requieran la actuación de la Junta de Reconsideración en pleno, dos (2) miembros constituirán quórum.

Artículo 34.- Facultades y Funciones de la Junta de Reconsideración -

La Junta de Reconsideración tendrá las siguientes facultades y funciones:

- (a) Resolver controversias sobre la adjudicación de subastas formales, informales, impugnaciones a convocatorias de subastas o compras efectuadas por compradores de las agencias mediante procesos informales.
- (b) Adoptar la reglamentación interna necesaria para asegurar un funcionamiento eficaz y adecuado.
- (c) Realizar, a petición de parte o por iniciativa propia, las investigaciones, estudios, vistas públicas y audiencias que fueren necesarias o convenientes para el desempeño y descargo de sus facultades y responsabilidades.
- (d) Examinar y obtener copia de toda la evidencia relacionada con cualquier asunto que esté en controversia ante ella.
- (e) Expedir citaciones requiriendo la comparecencia y declaración de testigos y la presentación de evidencia documental.
- (f) Conceder los remedios y emitir las órdenes que sean necesarias y convenientes para paralizar procesos de compra o para ordenar las compras.
- (g) Imponer a su discreción, a cualquier persona que desobedezca, evite, obstruya o impida la ejecución de alguna de sus citaciones u órdenes, una multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares por cada violación en que incurra.
- (h) Intervenir en y conceder los remedios que considere justos cuando cualquier suplidor reclame violación a sus derechos.
- (i) Delegar en oficiales examinadores la realización de investigaciones, presidir audiencias y llevar a cabo cualquier otra tarea que la Junta le asigne.
- (j) Acudir ante el Tribunal de Primera Instancia para que se ponga en vigor o se ejecute cualquiera de sus órdenes finales, incluyendo sus resoluciones imponiendo multas.
- (k) Castigar por desacato a toda persona que perturbe el orden o lleve a cabo conducta desordenada, desdeñosa o insolente ante la Junta de Reconsideración constituida en pleno o ante alguno de sus miembros u oficiales examinadores, cuando tal conducta tienda a interrumpir los procedimientos, con una multa no mayor de quinientos (500) dólares. Cada vez que se incurra en un acto castigable por desacato, se considerará como una violación separada y a esos efectos se podrán imponer multas separadas.
- (l) Someter al final de cada año fiscal un informe sobre sus actividades el cual se incluirá dentro del Informe Anual sobre Compras que rendirá la Administración al Gobernador y la Asamblea Legislativa.
- (m) Adoptar un sello oficial. Existirá la presunción de regularidad con respecto a todas las resoluciones, órdenes, citaciones, comunicaciones, decisiones y certificaciones de la Junta de Reconsideración, cuando se expidan estampadas con dicho sello.
- (n) La Junta de Reconsideración tendrá, además, amplia facultad para interponer cualesquiera remedios legales que sean necesarios para hacer que se cumplan sus reglas, reglamentos, órdenes, resoluciones y determinaciones.

Artículo 35.- Producción de Documentos -

Los departamentos, agencias, municipios, corporaciones públicas y otras subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico, suplidores, licitadores agraciados o rechazados y los manufactureros o comercios suministrarán a la Junta de Reconsideración, a petición de ésta, todos los expedientes, documentos e

informes no privilegiados por ley que posean en relación con cualquier asunto en el que esté interviniendo la Junta de Reconsideración.

PARTE XI: PROCEDIMIENTOS EN ALZADA

Artículo 36.- Procedimiento de Reconsideración -

La parte adversamente afectada por una decisión de una Junta de Subastas de cualquier organismo gubernamental o por la adjudicación en exceso de mil (1,000) dólares efectuada por un comprador o que no esté de acuerdo con el contenido de un pliego de subasta o de una solicitud de cotizaciones podrá, dentro del término de diez (10) días a partir de la adjudicación de la subasta o compra o de los cinco (5) días de la Convocatoria de la Subasta o Solicitud de Propuestas, presentar un Recurso de Reconsideración ante la Junta Central de Reconsideración.

La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta tendrá el efecto de paralizar el proceso de compra en la agencia, hasta tanto la Junta de Reconsideración emita una resolución final o lo rechace de plano.

La Junta de Reconsideración deberá considerar el recurso dentro de los diez (10) días de haberse presentado y si no tomare acción alguna, se entenderá que ha rechazado de plano el recurso. Si se tomare alguna determinación, el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la decisión de la Junta de Reconsideración resolviendo o denegando la moción o desde que la haya rechazado de plano.

Artículo 37.- Procedimiento de Revisión -

La parte adversamente afectada por la resolución final de la Junta de Reconsideración podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones dentro de un término de quince (15) días contados a partir del archivo en autos de la copia de la notificación de la resolución final de la Junta de Reconsideración o desde que la rechazare de plano. La presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la subasta impugnada. EL Tribunal no podrá expedir recursos de injunction para paralizar los procesos de adquisición de bienes, obras o servicios.

Será un requisito jurisdiccional para poder acudir a la revisión judicial, el que se presente el recurso de reconsideración ante la Junta de Reconsideración.

PARTE XII: OBRAS PUBLICAS

Artículo 38.- Condiciones Generales de Contratación de Obras Públicas -

Las obras públicas que efectúe cualquier organismo gubernamental autorizado por ley a efectuar obras públicas, se regirán por las Condiciones Generales de Contratación de Obras Públicas adoptadas en virtud de la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943.

Artículo 39.- Reglas de Contratación de Obras Públicas -

La Reglas de Contratación de Obras Públicas de la Administración adoptadas al amparo de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mantendrán su vigencia y aplicarán solamente a las obras de construcción bajo la jurisdicción de la Administración, si éstas no requieren de los servicios de arquitectos o ingenieros para su desarrollo, y no exceden de quinientos mil (500,000) dólares, tales como, pero no limitadas a:

- (a) Servicios anexos a la construcción tales como plomería, electricidad, ebanistería, empañetados, pintura, encintados, servicios de delineantes y confección de maquetas.
- (b) Trabajos de conservación y mantenimiento.
- (c) Construcción con planos estándares y llevadas a cabo por contratista de la Administración.

- (d) Verjas de diseños estándares.
- (e) Pequeñas reparaciones o mantenimiento de solares o calles.
- (f) Arquitectura paisajista.
- (g) Trabajos de interiores como divisiones, sistemas modulares o construcción de gabinetes.
- (h) Demolición, remoción y disposición de escombros.
- (i) Trabajos de siembra y desyerbo.
- (j) Instalación de cisternas, aires acondicionados centrales o planta eléctricas de emergencia.

PARTE XIII: SISTEMAS DE INFORMACION

Artículo 40.- Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información-

Los procesos de subastas de sistemas de información tendrán que cumplir con las guías que emita el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información (COGSSI).

PARTE XIV: GLOSARIO

Artículo 41.- Redacción de Glosario -

La Administración redactará un glosario, en el cual se recopilará el idioma usado entre los compradores del Gobierno y los términos estándar del comercio para garantizar que dentro del sistema de adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales del Gobierno los términos y frases tengan la misma acepción y significado. Este será referido al Gobernador para su aprobación.

PARTE XIV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42.- Penalidades -

Toda persona que infrinja cualquiera de las disposiciones de esta Ley, o de los reglamentos emitidos al amparo de ésta, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, será sentenciada con multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares o cárcel por un término no menor de un (1) mes ni mayor de seis (6) meses, o ambas penas, a discreción del Tribunal.

Artículo 43.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2415, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas;

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 11

después de “Es en” insertar “el año”

Página 2, línea 15
“sesenta (60)”

después de “Para los años” eliminar “60” e insertar

Página 2, línea 25

después de “En” insertar “el año”

Página 3, línea 7

después de “las normas de” eliminar “la”

Página 3, línea 11

después de “durante los últimos” eliminar “20” e insertar “

Página 3, línea 26

después de “cuarenta y seis” insertar “(46)” y después de
“Compras y” eliminar “26” e insertar “veintiseis (26)”

Página 4, entre líneas 26 y 27

insertar lo siguiente: "Esta Ley establece mecanismos que contribuirán a que el gobierno pueda adquirir bienes y servicios a los precios más módicos posibles. Esto incluye la opción de, adjudicada una subasta, poder hacer adquisición de una fuente de abasto que, aún considerando las preferencias que el licitador asignado tenga derecho, ofrezca el bien o servicio a un precio de por lo menos cinco por ciento (5%) menor. Hace posible además que la compra se haga con una fuente de abasto localizada fuera de Puerto Rico. Estas disposiciones facilitarán el llamado "electronic procurement"."

Página 4, línea 27

después de "propósito establecer" eliminar "una" e insertar "unas"

Página 4, línea 28

eliminar "mediante la cual" e insertar "mediante las cuales"

Página 5, después de la línea

insertar el siguiente párrafo:

"El propósito de este nombramiento de la Junta de Reconsideración de Subasta por terminos iniciales y después por terminos de diez (10) años, es para que los miembros de esta Junta tengan una independencia igual a la Judicatura y así cada dos (2) años con este sistema el Gobernador de turno pueda nombrar un nuevo miembro."

En el Texto Decretativo:

Página 5, línea 12

eliminar "servirán de guía" e insertar "regirán"

Página 5, línea 18

después de "con excepción" insertar "de la Oficina de Etica Gubernamental y"

Página 10, línea 8

después de "registro" insertar "público, disponible en el Internet"

Página 11, línea 3

eliminar "proveerá" e insertar "creará" y después de "mecanismos" insertar "y reglamentos"

Página 11, línea 4

después de "accesible" insertar "al público"

Página 11, línea 6

después de "(COGSSI)." insertar "Estos mecanismos y reglamentación deberán ser creados dentro del término de ciento ochenta (180) días de aprobada esta Ley."

Página 11, línea 13

después de "Reguladora." insertar "Estas especificaciones serán de dominio público y se publicarán anualmente en un documento público preparado para esos efectos."

Página 11, entre líneas 13 y 14

insertar el siguiente texto;

"Ningún documento cubierto bajo el Artículo 6 de esta Ley será considerado confidencial ni privativo. Los informes que publique periódicamente la Administración deberán ser precisos y completos en cuanto a la información pública. La administración cobrará al público un cargo razonable por copias de dichos documentos."

Página 11, líneas 19 a la 22

eliminar todo su contenido e insertar el siguiente texto;

“La Junta Reguladora de la Administración será la Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las compras del Gobierno la cual estará compuesta de un (1) representante de la Administración de Desarrollo Económico y Comercio, uno (1) del Secretario del Departamento de Recursos Naturales, uno (1) del Secretario de Asuntos del Consumidor, uno (1) del Administrador de Fomento Económico, el Administrador de Servicios Generales que será su Presidente y dos (2) miembros adicionales quienes no podrán ser empleados o funcionarios del Gobierno ni llevar a cabo funciones relacionadas directa ni indirectamente con gestiones comerciales con el Gobierno y podrán cobrar dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Código Político para los miembros de la Asamblea Legislativa.”

Página 12, líneas 1 a la 5

eliminar todo su contenido

Página 13, línea 3

eliminar “suplidor” e insertar “proveedor”

Página 13, línea 4

después de “jurídica” insertar “que resida en Puerto Rico y”

Página 13, línea 5

después de “registrarse cada” eliminar “año fiscal” e insertar “dos (2) años fiscales”

Página 13, entre líneas 6 y 7

insertar el siguiente texto:

“Si como parte del proceso del registro se le requiere a un licitador que produzca documentos expedidos por agencias del gobierno, tales como certificados de incorporación, o de deuda contributiva, el licitador tendrá la opción de procurar y producir tales documentos o de autorizar a la Administración a procurar los mismos adelantándole mediante cheque el importe de los derechos o costos que las diversas agencias requerirían por la expedición de tales documentos. Tal autorización será equivalente a haber producido los documentos.”

Página 13, línea 8

después de “Registro” eliminar “y” e insertar “. El Registro estará disponible en una página de Internet y la eliminar “y” e insertar coma “,” y después de “radial” insertar “y por Internet”

Página 13, línea 10

Página 13, líneas 16 y 17

eliminar todo su contenido

Página 13, línea 18

después de “El” insertar “Administrador del”

Página 15, entre líneas 4 y 5

insertar el siguiente texto:

“Sin embargo, otorgada la subasta, si la agencia identifica otras fuentes de abastos, dentro o fuera de Puerto Rico, que puedan suplir lo solicitado a un costo que sea de por lo menos un cinco (5) por ciento menor, aún tomando en cuenta los porcentajes de preferencia que apliquen, la adjudicación podrá realizarse a esa fuente alterna.”

Página 15, líneas 17 a la 22

eliminar todo su contenido e insertar el siguiente texto:

- (a) una situación de emergencia, la cual se define como un acto imprevisto que ocasione unas necesidades públicas inesperadas y que requieran acción inmediata de parte del gobierno por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad o bienestar de sus ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse un servicio público o la propiedad del Gobierno. Solo podrá declararse una emergencia mediante un acta de justificación firmada por el jefe de la agencia y señalando la naturaleza de la emergencia la cual se registrará en un archivo oficial de la agencia y podrá ser inspeccionada por cualquier persona inscrita en el Registro de Licitadores;
- (b) la cuantía envuelta no exceda de diez mil dólares (\$10,000), salvo que por disposición de una ley o reglamento se disponga otro límite;
- (c) los precios estén fijados por ley o autoridad gubernamental competente;
- (d) sólo haya una fuente de abasto, en cuyo caso el jefe de la agencia certificará bajo su firma tal circunstancia;
- (e) no se presenta ninguna oferta en una subasta y ésta en peligro de perderse la oportunidad para adquirir los suministros o servicios no profesionales necesarios;
- (f) cuando se vaya a adquirir de otra agencia de gobierno y no haya otra fuente de abasto privada;
- (g) en cualquier otra situación en que mediante legislación especial se exima de la celebración de subasta o se autorice la adquisición del producto o servicio en el mercado abierto;"

Página 16, líneas 1 a la 4
 Página 16, línea 5
 Página 16, línea 7
 Página 16, línea 8
 Página 16, línea 10
 Página 16, línea 12
 Página 16, línea 13
 Página 20, línea 7

eliminar todo su contenido
 eliminar "(f)" e insertar "(h)"
 eliminar "(g)" e insertar "(i)"
 eliminar "(h)" e insertar "(j)"
 eliminar "(i)" e insertar "(k)"
 eliminar "(j)" e insertar "(l)"
 eliminar "(k)" e insertar "(m)"
 después de "Administración" eliminar "para su verificación" e insertar "que ésta verifique que los mismos cumplen con los principios y normas establecidos en esta Ley y su reglamentación"

Página 23,

línea 2 después de "continuo" insertar ", que exija por lo menos seis (6) horas anuales,"

Página 23,

línea 6 "después de "Council)." insertar "El Instituto de Adiestramiento coordinará con la Oficina de Etica Gubernamental el ofrecimiento de talleres de orientación, sobre la Ley de Etica Gubernamental y su Reglamento, a todo funcionario o empleado público o miembro de una

	Junta de Subastas nombrado en virtud de esta Ley. Dichos talleres de orientación sobre la Ley de Ética Gubernamental deberán ofrecerse por lo menos tres (3) veces al año y la asistencia de funcionarios o empleados públicos o miembros de una Junta de Subastas a uno de dichos talleres de orientación será compulsoria y constituirá un requisito para continuar en la posición.”
Página 26,	línea 11 después de “Presidente” insertar “que sea abogado admitido con cinco (5) años de experiencia”; luego eliminar “dos (2)” e insertar “cuatro (4)”
Página 26, línea 17	después de “ley” insertar “, pero para efectos de determinar la fecha de vencimiento se considerará que los terminos comenzarán el 1ero de julio de 2000.”
Página 27, línea 3	después de “u oficio.” insertar “Al cesar en sus cargos, éstos podrán recibir un pago por liquidación de vacaciones y de licencia por enfermedad por un máximo de treinta (30) días laborables por año servido, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días calendario.”
Página 27,	líneas 7 y 8 eliminar “será de cinco mil (5,000) dólares menos que el de el Presidente de la Junta de Reconsideración” e insertar “será equivalente al sueldo de un Juez Superior.”
Página 27, línea 19	eliminar “dos (2)” e insertar “tres (3)”
Página 29, línea 8	después de “Someter” insertar “, dentro de los noventa (90) días de finalizado el” y después de “fiscal” insertar coma “,”
Página 30, línea 15	después de determinación” eliminar “, el” e insertar “tendrá que tomarla dentro de un termino de cuarenta y cinco (45) días. El”
Página 30, línea 22	eliminar “quince (15) días” e insertar “diez (10) días calendario”
Página 31, entre líneas 7 y 8	insertar lo siguiente: “El Tribunal Apelativo tendrá a rentar y cinco (45) días para resolver el recurso.”
Página 33, entre líneas 1 y 2	insertar lo siguiente:

“PARTE XIV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 42.- Términos de los miembros

Al hacer las designaciones iniciales el Gobernador nombrará a los miembros de la Junta de Reconsideración a unos términos que venzan uno el 30 de junio de 2002, a dos (2) años; uno el 30 de junio de 2004, a cuatro (4) años; uno el 30 de junio de 2006, a seis (6) años; uno el 30 de junio de 2008, a ocho (8) años; y uno el 30 de junio de 2010, a diez (10) años. De ocurrir renuncia o vacante se llenará por el termino del nombramiento a quien sustituyan.

Al vencerse los primeros nombramientos los sucesores serán nombrados por terminos de diez (10) años, comenzando el 1ero de julio siguiente al 30 de junio en que se venció el término entero.”

Página 33, entre líneas 2 y 3

“Artículo 43- Normas sobre Etica

- (1) Todo funcionario o empleado público o miembro de una Junta de Subastas nombrado que en virtud de esta Ley, regirá su conducta de conformidad a lo establecido en la Ley de Etica Gubernamental y sus Reglamentos.
- (2) Todo funcionario o empleado público o miembro de una Junta de Subastas nombrado en virtud de esta Ley tendrá la obligación de someter informes financieros conforme a las disposiciones del Capitulo IV de la Ley de Etica Gubernamental.

Artículo 44.- Costo de Publicidad

En todo caso en que los anuncios de prensa requeridos por la excusa del cinco(5) por ciento del costo estimado de los bienes y servicios a adquirirse se utilizarían métodos alternos de notificación menos costosos o se dispensaría de la subasta formal.”

Página 33, línea 3

Página 33, entre líneas 8 y 9

eliminar “42” e insertar “43”

insertar el siguiente texto:

“Además de las sanciones penales y acciones correspondientes, la violación a las disposiciones de esta Ley podrá conllevar las siguientes penalidades:

(a) En el caso de un empleado público el jefe de la Agencia concernida podrá;

- 1. amonestarlo por escrito;
- 2. suspenderlo de empleo y sueldo;
- 3. destituirlo o despedirlo;

(b) En el caso de licitadores la Junta de Reconsideración podrá;

1. imponer una multa equivalente a cinc mil (5,000) dólares o tres (3) veces el beneficio económico, la que sea mayor; y

2. decretar la eliminación indefinida de su nombre del Registro de Licitadores.”

Página 33, línea 9

eliminar “43” e insertar “44”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2415 es establecer la "Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico", a fin de que los procesos de adquisición que se lleven a cabo en la Rama Ejecutiva sean uniformes, y a la misma vez, lo suficientemente flexibles para ajustarse a las necesidades particulares de cada organismo gubernamental; reorganizar la Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras de Gobierno; crear un sólo cuerpo revisor de los procesos de adquisición; autorizar a los jefes de los organismos gubernamentales a reglamentar los procesos de adquisición; adoptar un glosario común en el campo de adquisición ; y establecer penalidades.

Se expresa en la medida que reconociendo las necesidades particulares de las agencias, la urgencia y premura de las adquisiciones, y evitando la burocracia excesiva a los suplidores, es menester que cada agencia pueda llevar a cabo la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales en una forma económica y ágil, pero a su vez salvaguardando la pureza de la gestión pública mediante el establecimiento de unas normas básicas que sirvan de guía y provean uniformidad al proceso de compra del Gobierno de Puerto Rico.

Como consecuencia de todos los cambios habidos durante los últimos veinte (20) años, sin un plan científico ni un ordenamiento jurídico organizado, se han desarrollado normas de compra a lo largo de todo el campo gubernamental que, aunque toman como base las normas de la Administración de Servicios Generales, se han alterado en forma sustancial creando con ello diversos sistemas de compra en el Gobierno, en algunos casos con lagunas y en otros con burocracia excesiva, lo que ha traído un disloque en el campo del comercio gubernamental.

El disgusto y desasosiego que ha traído a la industria y el comercio los altos costos de ser suplidor de Gobierno debido a la proliferación de normas diversas y dispersas y de requerimientos repetitivos, también tiene sus efectos en el personal gubernamental que no puede especializarse en el campo mercantil gubernamental por lo excesivamente variado y contradictorio del mismo.

Las instituciones de enseñanza mayor han hecho su esfuerzo por resolver esta situación creando nuevos campos de estudios especializados en el comercio gubernamental, pero el mismo no ha sido tan efectivo como se desearía, por la diversidad de enfoques, procesos y mecanismos que usan los organismos gubernamentales.

Por lo que se hace necesario adoptar una legislación que dé forma y sentido al comercio gubernamental, que establezca unas guías y normas comunes, pero que permita flexibilidad, de suerte que se ajuste a las necesidades de cada agencia en particular sin violentar la hegemonía de unas normas uniformes en todo lo susceptible de ser uniforme en un proceso de compras. Además, es importante que en la era de la cibernética, de cara a un nuevo milenio, la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico adopte una ley uniforme, dinámica, flexible y económica para que cada organismo pueda procesar sus necesidades de compra de forma ágil.

La Comisión que suscribe celebró audiencia pública a la cual comparecieron; la Cámara de Comercio, representada por el Lcdo. José Reyes Herrero; la Oficina de Asesoramiento Laboral y Recursos Humanos, representada por el Sr. Víctor Colón; el Contralor de PR, representado por el Lcdo. Franklin Rivera Rivera; la Oficina de Gerencia y Presupuesto, representada por el Sr. Osvaldo Guzmán López; el Lcdo. Hirám Morales la Oficina de Etica Gubernamental; y la Administración de Servicios Generales, representada por la Sra. María T. Mujica, Administradora y el Sr. Abner Flores. Todos favorecieron la medida, y sometieron sugerencias las cuales han sido incorporadas en el proyecto.

Compareció, además, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, representado por el Lcdo. Henry Menéndez, quien solicitó tiempo adicional para someter enmiendas a la medida las cuales no fueron recibidas en la Comisión al momento de su aprobación; y el Banco Gubernamental de Fomento, representado por el Sr Carlos Colón de Armas, Vicepresidente quien tuvo reparos en relación a la medida.

La Administración de Servicios generales expresó durante la audiencia pública que es importante establecer un sistema que reconozca las necesidades particulares de las agencias y agilice los procesos de adquisición indicando a demás en su ponencia por escrito lo siguiente:

“La medida de referencia facilitará a las agencias adoptar sus propias normas de adquisición dentro de un marco común que logrará uniformar los procedimientos las cualificaciones de los contratistas y la compilación de información estadística. La actividad reguladora, orientadora, adiestradora y educadora sobre los procesos de adquisición quedará centralizada, pero regida por una ley común a todos los organismos y que la ejecución de los procesos quede por cuenta de cada agencia en particular. Esto garantizará el control de sus procesos a cada agencia, el apoderamiento, pero salvaguardando los mejores intereses del gobierno en las necesidades comunes.”

Fueron citados también, a dicha audiencia, el Colegio de Abogados, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, el Departamento de Recursos Naturales, el Departamento de Justicia, el Comisionado de Seguros de PR, el DACO, el Departamento de Hacienda y la Asociación de Contratistas Generales; quienes sometieron sus comentarios por escrito respaldando la medida. Al igual que fueron citados, el

Colegio de CPA y el Colegio de Arquitectos, pero no se recibió en la Comisión comentarios de éstos en relación a la medida.

El Departamento de Justicia indicó en su ponencia por escrito no tener objeción legal a la aprobación de la medida, además señalaron lo siguiente:

“La protección de los recursos fiscales del Estado siempre es un interés importante del Gobierno. El utilizar fondos públicos de la manera más eficientemente posible atiende a la realidad de que cada funcionario público tiene el deber ministerial de velar porque los recursos financieros del Estado sean utilizados de la mejor manera posible.

El efectuar los procesos de compras de manera estructurada, cristalina, y abierta, en la cual se promueva el mayor número posible de suplidores, ayuda a salvaguardar la igualdad de condiciones entre los suplidores y asegura el debido proceso de ley.”

Los miembros de la Comisión que suscribe consideran que es apremiante el establecer unas guías y normas comunes de compras para la Rama Ejecutiva, de manera que la adquisición de bienes y servicios sea de forma económica y efectiva, brindándole a su vez igual oportunidad de competencia al mayor número de licitadores.

La enmienda a la medida en relación a los nombramientos de la Junta de Reconsideración de Subasta por términos iniciales y después por términos de diez (10) años, es para que los miembros de esta Junta tengan una independencia igual a la Judicatura y así cada dos (2) años con este sistema el Gobernador de turno pueda nombrar un nuevo miembro.

El sistema de información para compilar datos que se establecerá mediante esta legislación permitirá establecer estándares de compras en el Gobierno, desarrollar normas y procedimientos dinámicos que se mantengan a la par con los avances tecnológicos del momento y las nuevas tendencias mundiales en el campo del comercio.

La Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras del Gobierno que establece las especificaciones estándares que tienen que utilizar las agencias que vayan adquirir algún bien, obra o servicio no profesional se amplía para incluir nuevos miembros que garantizaran incorporar criterios ambientales en todas las compras del gobierno.

El establecimiento de un solo Registro de Licitadores Central para el Gobierno evitará que los licitadores tengan que someter los mismos documentos a todas las agencias en cuyas subastas participen, reduciendo con ello los costos repetitivos a los contratistas, y la economía procesal y de espacio para las agencias. El Registro Central de Licitadores permitirá que el Gobierno cuente con una evaluación más objetiva y completa de la solvencia moral y económica de todo licitador para asegurarse el cumplimiento de los términos de cualquier contrato. Se evita el discrimin y el favoritismo al exigirse a todos los licitadores los mismos requisitos, a la vez que economiza al licitador duplicidad de requerimientos y esfuerzos. Contribuirá a una mejor fiscalización de las gestiones contractuales de los licitadores ya que el mismo compilará la conducta e incumplimiento contractual de los contratistas.

La Junta de Reconsideración de Subastas tendrá jurisdicción para atender todas las reconsideraciones de las subastas que celebren los organismos gubernamentales, con la ventaja que se centraliza en un solo organismo los procedimientos de reconsideración. Esto proporcionará procedimientos uniformes, ágiles, eficientes y de más alta calidad, esmero y prontitud, siempre resguardando las garantías básicas al debido proceso de ley.

En relación a la preparación y educación de los funcionarios o empleados públicos o miembros de una Junta de Subastas, quienes llevarán a cabo los procesos de compras, se les ofrecerán, además de programas de estudios y adiestramientos continuos encaminados a certificarlos en los procesos de adquisición, talleres de orientación sobre la Ley de Etica Gubernamental y su Reglamento. Dichos talleres de ética serán requisito para continuar en la posición. De ésta manera se previenen conflictos de intereses en la gestión pública y se reduce la corrupción gubernamental.

Ningún documento cubierto bajo el Artículo 6 de esta Ley será considerado confidencial ni privativo. Los informes que publique periódicamente la Administración deberán ser precisos y completos en cuanto a la información pública y la administración cobrará al público un cargo razonable por copias de dichos documentos.

En reunión ejecutiva celebrada luego de análisis de la medida y de la información disponible y por las razones previamente expuestas, los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, recomiendan la aprobación del P. del S. 2415 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2452, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 59 del Código Político de 1902, según enmendado, en los incisos (1) y (2), relativos al cobro de derechos por parte del Secretario del Departamento de Estado, por reproducción o certificación de documentos y otros, y el inciso (8) para atemperar nuestras disposiciones sobre el cobro de derechos por la tramitación de una solicitud de pasaporte, con la legislación federal existente (22CFR51.61).

EXPOSICION DE MOTIVOS

En décadas pasadas, la reproducción o certificación de documentos, aunque consistía en la transcripción de dichos documentos, ya que no contaban con los avances tecnológicos con los que nuestro Gobierno cuenta hoy día, conllevaba un costo menor en la utilización de papel o maquinaria que en el presente. Hoy día la cantidad de documentos para reproducción y certificación es mucho más alta y los costos de energía eléctrica, maquinaria, mantenimiento de dicha maquinaria, el papel necesario para ello y la mano de obra son mucho más altos.

Esta enmienda pretende flexibilizar el cobro de derechos por reproducción o certificación de documentos por el Secretario del Departamento de Estado.

Finalmente, la enmienda propuesta al inciso (8) se hace a los fines de atemperar nuestras disposiciones sobre el cobro de derechos por la tramitación de una solicitud de pasaporte, con la legislación federal existente al respecto (22CFR51.61).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (1), (2) y (8) del Artículo 59 del Código Político de 1902, según enmendado, para que se lean como sigue:

“Artículo 59-Derechos a cobrar, en general

El Secretario, por los servicios que se llevan a cabo en su Departamento, cobrará los siguientes derechos, los cuales en todos los casos deben pagarse en sellos de rentas internas, fijándolos a los documentos y cancelándolos, excepto según se disponga más adelante:

- (1) Por **[una]** cada copia simple de cualquier ley, **[acuerdo]** reglamento u otro documento de cualquier naturaleza archivado y registrado en **[su]** el [departamento] Departamento, se cobrará [un (1) dólar] por página o fracción de página , la cantidad razonable que disponga el Secretario del Departamento de Estado mediante la correspondiente Orden Administrativa adoptada al efecto.
- (2) Por **[agregar su certificado y estampar el sello del Estado Libre Asociado, tres (3) dólares]** certificar cualquier documento, se cobrará por la expedición de dicha certificación la cantidad por página o fracción de página que el Secretario del Departamento de Estado disponga como razonable mediante la correspondiente Orden Administrativa adoptada al efecto.
- (3) ...
- (8) Por cada solicitud de pasaporte, un comprobante de rentas internas por la cantidad de **[trece (13)]** quince (15) dólares, de los cuales **[tres (3)]** cinco (5) pasarán al Fondo General y diez (10) dólares a la cuenta especial creada para esos efectos en el Departamento de Hacienda.

Por cualquier otro servicio no dispuesto anteriormente, el Secretario cobrará los derechos que por reglamentación disponga.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2452, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En El Decretase

Página 2, línea 1

eliminar “Se enmiendan los insisos (1), (2) y” y sustituir por “Se enmienda el inciso”

Página 2, línea 8 a la 17

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 2

después de “disponga” insertar “pero nunca a un precio mayor del ciento cincuenta (150) por ciento del costo real razonable”

El El Título

Página 1, línea 1 a la 3

eliminar “los incisos (1) y (2), relativos al cobro de derechos por parte del Secretario del Departamento de Estado, por reproducción o certificación de documentos y otros, y”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2452 es enmendar el Artículo 59 del Código Político de 1902, según enmendado, en el inciso (8) para atemperar nuestras disposiciones sobre el cobro de derechos por la tramitación de una solicitud de pasaporte, con la legislación federal existente (22CFR51.61).

En la exposición de motivos nos dice que hoy día la cantidad de documentos para reproducción y certificación es mucho más alta y los costos de energía eléctrica, maquinaria, mantenimiento de dicha maquinaria, el papel necesario para ello y la mano de obra son mucho más altos.

La enmienda propuesta al inciso (8) se hace a los fines de atemperar nuestras disposiciones sobre el cobro de derechos por la tramitación de una solicitud de pasaporte, con la legislación federal existente al respecto (22CFR51.61).

Esta enmienda pretende flexibilizar el cobro de derechos por reproducción o certificación de documentos por el Secretario del Departamento de Estado.

En reunión celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2452 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2514, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1998, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras, a fines de establecer una licencia sin sueldo para toda madre obrera, que haya agotado la licencia de maternidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el decidido y continuo aumento de la mujer en la fuerza trabajadora, se hace necesario continuar revisando la política gubernamental, en cuanto a las necesidades de la misma, para que así finalmente la mujer pueda incorporarse plenamente a la fuerza laboral.

Dado el alto número de madres solteras en el sector laboral y el aumento de mujeres jóvenes casadas, incorporándose al mundo del trabajo, cuyo esfuerzo representa la diferencia entre la calidad de vida de la pareja, es necesario modificar la legislación presente, para ajustarlas a las necesidades de la madre trabajadora.

Actualmente las madres solteras representan un 32% de la población, mientras que la mujer trabajadora representa un 35.6% de la fuerza laboral. Estos datos estadísticos reflejan la necesidad de continuar adaptando nuestro mundo de trabajo, para acomodar las necesidades de la familia moderna independiente de su composición.

En muchas ocasiones la mujer trabajadora luego de dar a luz, necesita de un tiempo adicional a lo provisto por la licencia de maternidad para así completar el proceso de adaptación tanto de la madre como

del infante, o por alguna condición del menor. Sin embargo la madre se ve obligada a regresar a su trabajo para no perder su empleo.

La presente medida propone establecer un mecanismo para facilitar y proveer a la madre obrera que así lo solicita un tiempo adicional, hasta que el niño cumpla un año, para poder así atenderlo y a la vez mantener su empleo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 13 de marzo de 1998, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras, a fines de establecer una licencia sin sueldo para toda madre obrera que haya adoptado la licencia de maternidad.

Artículo 1. Protección de Madres Obreras- Descanso durante embarazo.

Las obreras en estado grávido...

...

...

En este caso, la obrera no tendrá derecho a recibir compensación adicional, pero se le reservará el empleo.

No obstante lo dispuesto anteriormente toda madre embarazada, tendrá derecho a disfrutar de una licencia sin sueldo, que comenzará desde el momento en que finalice su último día de licencia de maternidad, hasta que se cumpla un año del alumbramiento. Todo patrono vendrá obligado a extender el período de reserva de empleo a la madre obrera, mientras esta se encuentre disfrutando de la licencia sin sueldo, de así haberla solicitado.

Sección 2. Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

*Nota : Informe retirado por vía de moción.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2531, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno, y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social con enmiendas.

“LEY

Para declarar el mes de mayo de cada año en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico “Mes de la Conservación y Cuidado de la Audición y del Audiólogo”, disponer lo concerniente a la proclama del Gobernador de Puerto Rico al efecto de su celebración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La audición actúa como un puente que conecta los seres humanos dándonos el potencial de oírnos y comunicarnos. A través de ella aprendemos a hablar y a expresar nuestros sentimientos. La audición es el sentido que nos dota de la capacidad de oír los sonidos de nuestro medio ambiente haciéndonos uno con la naturaleza. Esta le permite al ser humano enriquecerse del conocimiento que le ofrece la esperanza de ser mejor cada día. Aquellos que contamos con una audición saludable debemos dar gracias al Creador por permitirnos el privilegio de poder disfrutarla. Aquellos que no poseen una audición normal deben tener

acceso a la intervención y cuidado del profesional licenciado por nuestro Departamento de Salud para la preservación de la misma; el Audiólogo.

Existen diferentes causales de pérdida auditiva. Entre las más comunes se reconocen por los estudios; sordera hereditaria, pérdida auditiva por exposición a ruido, problemas al oír causados por accidentes e infecciones virales y bacterianas que atacan el oído. En infantes y niños las enfermedades del sistema auditivo tales como las infecciones de oído constituyen el causal primario de visitas al médico. Estas crea pérdidas auditivas transitorias que interfieren con el desarrollo cognoscitivo y del habla-lenguaje. Los problemas auditivos pueden ocurrir a cualquier edad y pueden afectar a cualquier persona de cualquier género. Agradidamente estas enfermedades pueden ser prevenidas, diagnosticadas e intervenidas en sus etapas tempranas si son tratadas a tiempo, médica y audiológicamente. Por lo cual es vital que la ciudadanía puertorriqueña sea orientada sobre la importancia de la prevención para así poder reducir el número de casos y el impacto de la pérdida auditiva en nuestra sociedad. En nuestra Isla existen aproximadamente ochenta (80) audiólogos activos. Es necesario por lo tanto colaborar con ellos para que el mensaje de promoción, prevención e intervención temprana de problemas auditivos sea uno efectivo y llegue a todo nuestro Puerto Rico.

La Academia de Audiología de Puerto Rico y el Programa de Audiología de la Universidad de Puerto Rico se unen a asociaciones a nivel de los Estados Unidos continentales, de Europa e Internacionales que por más de veinte (20) años han celebrado durante el mes de mayo el mes de la "Conservación de la Audición y del Audiólogo". Durante este mes dichas organizaciones y asociaciones han brindado a la ciudadanía orientaciones y clínicas de detección de problemas auditivos.

Estas actividades han sido llevadas a cabo sin fines de lucro por audiólogos licenciados e internos en audiología que han demostrado año tras año un indiscutible compromiso con la salud auditiva del pueblo puertorriqueño. La Academia de Audiología de Puerto Rico y el Programa de Audiología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico en coordinación con agencias públicas y privadas han desarrollado actividades educativas encaminadas a la detección temprana, prevención e intervención de la pérdida auditiva en infantes, niños, adultos y ciudadanos envejecientes.

Entendemos que es meritorio el declarar a mayo como "Mes de la Conservación y Cuidado de la Audición y del Audiólogo". De esta manera las organizaciones y entidades pertinentes tendrán la oportunidad de seguir ofreciendo, con el respaldo del gobierno y de la ciudadanía, servicios clínicos y de orientación durante este mes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el mes de mayo de cada año en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico "Mes de la Conservación y Cuidado de la Audición y del Audiólogo".

Artículo 2.- El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente al pueblo puertorriqueño, e igualmente a las entidades privadas y públicas y a las municipalidades que celebren el "Mes de la Conservación y Cuidado de la Audición y del Audiólogo".

Artículo 3.- La Academia de Audiología de Puerto Rico y el Programa de Audiología de la Universidad de Puerto Rico, así como cualquier otra institución interesada en esta celebración, se encargarán de difundir a través de los diferentes medios de comunicación, información sobre el significado de este evento. Así como también auspiciarán, recomendarán y organizarán aquellos eventos públicos y actividades que sean pertinentes en conmemoración de mayo como "Mes de la Conservación y Cuidado de la Audición y del Audiólogo".

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social; previo estudio y consideración se recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2531, con las siguientes enmiendas:

En La Exposición De Motivos:

Página 1, línea 3

Eliminar "oir" y sustituir por "oír"

Página 2, línea 11

eliminar "mes de la "Conservación de la Audición y del Audiólogo". " y sustituir por "Mes de la Conservación de la Audición y del Audiólogo"."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2531, es para declarar el mes de mayo de cada año en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico “Mes de la Conservación y Cuidado de la Audición y del Audiólogo”, disponer lo concerniente a la proclama del Gobernador de Puerto Rico al efecto de su celebración.

Entendemos que es meritorio el declarar a mayo como “Mes de la Conservación y Cuidado de la Audición y del Audiólogo”. De esta manera las organizaciones y entidades pertinentes tendrán la oportunidad de seguir ofreciendo, con el respaldo del gobierno y de la ciudadanía, servicios clínicos y de orientación durante este mes.

La audición actúa como un puente que conecta los seres humanos dándonos el potencial de oírnos y comunicarnos. A través de ella aprendemos a hablar y a expresar nuestros sentimientos. La audición es el sentido que nos dota de la capacidad de oír los sonidos de nuestro medio ambiente haciéndonos uno con la naturaleza. Esta le permite al ser humano enriquecerse del conocimiento que le ofrece la esperanza de ser mejor cada día. Aquellos que contamos con una audición saludable debemos dar gracias al Creador por permitirnos el privilegio de poder disfrutarla. Aquellos que no poseen una audición normal deben tener acceso a la intervención y cuidado del profesional licenciado por nuestro Departamento de Salud para la preservación de la misma; el Audiólogo.

Existen diferentes causales de pérdida auditiva. Entre las más comunes se reconocen por los estudios; sordera hereditaria, pérdida auditiva por exposición a ruido, problemas al oír causados por accidentes e infecciones virales y bacterianas que atacan el oído. En infantes y niños las enfermedades del sistema auditivo tales como las infecciones de oído constituyen el causal primario de visitas al médico. Estas crea pérdidas auditivas transitorias que interfieren con el desarrollo cognoscitivo y del habla-lenguaje. Los problemas auditivos pueden ocurrir a cualquier edad y pueden afectar a cualquier persona de cualquier género. Agradidamente estas enfermedades pueden ser prevenidas, diagnosticadas e intervenidas en sus etapas tempranas si son tratadas a tiempo, médica y audiológicamente. Por lo cual es vital que la ciudadanía puertorriqueña sea orientada sobre la importancia de la prevención para así poder reducir el número de casos y el impacto de la pérdida auditiva en nuestra sociedad.

La Academia de Audiología de Puerto Rico y el Programa de Audiología de la Universidad de Puerto Rico se unen a asociaciones a nivel de los Estados Unidos continentales, de Europa e Internacionales que por más de veinte (20) años han celebrado durante el mes de mayo el mes de la “Conservación de la Audición y del Audiólogo”. Durante este mes dichas organizaciones y asociaciones han brindado a la ciudadanía orientaciones y clínicas de detección de problemas auditivos.

En reunión ejecutiva celebrada las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social previo estudio y consideración del P. del S. 2531, recomendaron la medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Norma Carranza De León
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2532, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno, y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Ley Número 340 del 31 de diciembre de 1998 conocida como Ley de ecoturismo de Puerto Rico, para incluir en la Junta Consultiva para el fomento de ecoturismo a un representante de las comunidades y un representante de los operadores y guías ecoturistas, para autorizar a los miembros ex-officio a designar representantes, y para crear una cuenta especial en el fondo creado por la Ley Número 133 del 1 de julio de 1976 o ley de Bosques.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 31 de diciembre de 1998 el Gobernador aprobó la Ley Número 340 del 31 de diciembre de 1998 conocida como Ley de ecoturismo de Puerto Rico. Dicha ley establece la política pública del desarrollo de los recursos ecoturísticos dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual incluye promover la conservación de nuestros recursos naturales de manera sustentable, la educación ambiental y el involucramiento económico de la comunidad. El Artículo 6 crea la Junta Consultiva, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que, conjuntamente con el Secretario estará a cargo del desarrollo de esta política pública, y de los criterios, certificaciones, parámetros y reglamentación para la implantación de esta ley, y que asesorará al Secretario en la implementación de los deberes contenidos en el Artículo 5 de la ley. La Junta creada está compuesta de jefes de agencias, un profesional en la conservación del ambiente y un representante de la industria turística.

La Asamblea Legislativa entiende que es imperativo incluir en la Junta a un representante de las comunidades y un representante de los operadores y guías ecoturistas, No tiene sentido incluir un representante de la industria turística tradicional, y no incluir un representante de la industria ecoturística. Además si la política pública incluye el desarrollo y el involucramiento económico de la comunidad, y el propio Artículo 5 dispone para la participación activa de las comunidades o localidades de potencial ecoturístico en el desarrollo del plan estratégico es imperativo incluir un representante de las comunidades. Los expertos de ecoturismo coinciden que el ecoturismo requiere la participación de las comunidades rurales.

Por último es imperativo aclarar la creación de una cuenta especial en un fondo especial ya existente para cumplir con la política pública fiscal del gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Número 340 del 31 de diciembre de 1998 conocida como " Ley de ecoturismo de Puerto Rico, para que se lea de la siguiente forma:

Para asegurar que los ofrecimientos ecoturísticos de Puerto Rico sean de categoría mundial, se crea la Junta Consultiva para el fomento del ecoturismo la cual estará adscrita al Departamento. Esta, en conjunto con el Secretario estará a cargo del desarrollo de la política pública, criterios, certificaciones, parámetros y reglamentación para la implantación de esta ley. Esta asesorará al Secretario en la asignación de recursos para el desarrollo de esta industria, determinación de prioridades y en la implementación de los deberes contenidos en el Artículo 5 de la ley. La Junta estará compuesta por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico, el Presidente de la Junta de Planificación, quienes podrán designar representantes siempre y cuando estos estén debidamente autorizados a tomar decisiones sobre asuntos indicados en la agenda de la reunión de la Junta. Además la Junta incluirá un profesional en el área de la conservación del ambiente y mejoramiento del ambiente, un representante de la industria turística, un representante de las comunidades y un representante de los operadores y guías ecoturistas. El Gobernador nombrará a los representantes que no sean jefes de agencia o corporaciones públicas, entre una terna de personas nominadas por miembros bona fide de cada sector, los cuales tendrán derecho a cobrar dietas a ser fijadas mediante reglamento. El secretario convocará a la Junta no más tarde de sesenta (60) días, a partir de la fecha en que entre en vigor y deberá celebrar su primera reunión, para comenzar a elaborar un plan de trabajo para la implantación de la misma. A no más tarde de los ciento ochenta (180) días después de haber sido debidamente constituida, la Junta Consultiva le recomendará al Secretario la política pública, parámetros de desarrollo de la industria, requisitos, estándares y criterios requeridos para licenciar o autorizar operadores ecoturísticos y criterios para que el Consejo de Educación Superior certifique programas académicos para profesionales de la industria. Todas estas recomendaciones estarán encaminadas a la meta de que la industria ecoturística sea de categoría mundial. A los ciento ochenta (180) días el Secretario rendirá un informe a la Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento de estos objetivos.

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Número 340 del 31 de diciembre de 1998 conocida como " Ley de ecoturismo de Puerto Rico, para que se lea de la siguiente forma:

Toda actividad debidamente certificada como ecoturística, cualificará para los incentivos turísticos de la Ley Número 78 del 10 de septiembre de 1993, según enmendada[y de la Ley Núm. 52 de 2 de junio de 1983, según enmendada].

Sección 3.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 14 de la Ley Número 340 del 31 de diciembre de 1998 conocida como " Ley de ecoturismo de Puerto Rico, para que se lea de la siguiente forma:

Se crea una cuenta especial para el Programa de Ecoturismo en el fondo creado por la Ley Número 133 del 1 de julio de 1976 o ley de Bosques.

El Secretario incluirá una partida de hasta doscientos mil dólares (200,000), en el presupuesto del próximo año fiscal el Departamento. En la conceptualización para el proyecto piloto el Secretario deberá demostrar que el proyecto será autosostenible. El Secretario deberá tomar en consideración la posibilidad del eventual traspaso de la instalación a manos de una comunidad. Se faculta al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales; al presidente del Banco de desarrollo Económico, y a las demás agencias y corporaciones públicas que componen la Junta Consultiva para transferir fondos a [al Fondo Especial creado por virtud de esta Ley] la cuenta especial creada por virtud de esta Ley. Además esta cuenta podrá recibir donativos y aportaciones privadas de los gobiernos municipales o del gobierno de los Estados Unidos de América. Los fondos aportados deberán ser utilizados para iniciar la creación de infraestructura que facilite el desarrollo armonioso del ecoturismo en Puerto Rico, conforme al significado que se le

adjudica en esta Ley. No se podrán utilizar los fondos para gastos administrativos o de mantenimiento de las zonas, los cuales debe ser sufragados de otras fuentes disponibles al Departamento. Los fondos recaudados por concepto de la implementación de esta Ley serán depositados en [el presupuesto general de Puerto Rico] la cuenta especial creada por virtud de esta Ley.

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, someten el informe de la R. del S. 2532, con las siguientes enmiendas.

En El Titulo:

Página 1, línea 1,	antes de Ley” insertar “ “ “
Página 1, línea 2,	tachar “ecoturismo” y sustituir por “ Ecoturismo”
Página 1, línea 2,	después de “Rico” insertar “ “ “

En La Exposicion:

Página 1, párrafo 2, línea 2,	después de “ecoturistas” tachar el resto de la línea y sustituir por “. Toda vez que en dicha Junta se incluye”
Página 2, párrafo 1, línea 1,	tachar “y no” y sustituir por “es muy pertinente”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	tachar “Además si” y sustituir por “Por otro lado, “
Página 2, párrafo 1, línea 3,	tachar “, y el propio” y sustituir por “. También el”
Página 2, párrafo 1, línea 4,	después de “estratégico” insertar “, por lo cual”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	tachar “cuentaespecial” y sustituir por “cuenta especial”

En El Texto:

Página 3, línea 15,	después de rico insertar “ “ “
---------------------	--------------------------------

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2532 tiene el propósito de enmendar la Ley Num. 340 del 31 de diciembre de 1998, conocida como “Ley de Ecoturismo de Puerto Rico”, para incluir en la Junta Consultiva para el fomento del ecoturismo, creada por dicha ley, a un representante de las comunidades y un representante de los operadores y guías ecoturistas, para autorizar a los miembros ex-officio a designar representantes, y para crear una cuenta especial en el fondo creado por la Ley Núm. 133 del 1 de julio de 1976, conocida como “Ley de Bosques”.

Según se señala en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 340 del 31 de diciembre de 1998, la economía puertorriqueña “ha alcanzado una etapa de desarrollo en que se debate el impulso desarrollista tradicional versus el disfrute y una calidad de vida y fuentes de recreación mas armoniosas con los recursos naturales”. A renglón seguido se añade que el ecoturismo o turismo ambiental ofrece esa oportunidad.

La política pública con respecto al ecoturismo es incentivar el uso adecuado de los recursos ecoturísticos, desarrollar áreas ecoturísticas que logren reconocimiento nacional e internacional con el propósito de diversificar los ofrecimientos turísticos tradicionales. “Promover la conservación de los recursos naturales de manera sustentable, la educación ambiental y el desarrollo de una mayor conciencia ecológica y el desarrollo y el involucramiento económico de la comunidad.”

En el artículo 6 de la misma ley se creó una Junta Consultiva que está adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Esta Junta, en conjunto con el Secretario, está a cargo del desarrollo de la política pública, criterios, certificaciones, parámetros y reglamentación para la implantación de dicha ley. La misma está compuesta por el Secretario del DRNA, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico, el Director de la Autoridad de Tierras, el Presidente de la Junta de Planificación, un profesional en el área de la conservación y mejoramiento del ambiente y un representante de la industria turística.

Dicha Junta, dispone el mismo artículo, recomendará al Secretario la política pública, parámetros de desarrollo de la industria, requisitos estándares y criterios requeridos a las instalaciones para ser certificadas como ecoturísticas; reglamentación, requisitos para licenciar o autorizar operadores ecoturísticos y criterios para que el Consejo de Educación Superior certifique programas académicos para profesionales de la industria. Dispone, también, que el Secretario rinda un informe a la Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento de estos objetivos a los 180 días luego de que la Junta haga las recomendaciones.

En el informe de progreso de la implantación de la Ley Núm. 340 o Ley de Ecoturismo para el año natural 1999, se indica que la Junta Consultiva acordó que se recomendará a la Asamblea Legislativa enmiendas a dicha ley para añadir a un representante del sector comunitario y un representante del sector de los excursionistas. Se acordó recomendar, también, crear una cuenta especial en el fondo creado por la Ley de Bosques de Puerto Rico, para atender los asuntos fiscales relacionados con la implantación del plan de trabajo requerido por la Ley de Ecoturismo. En cuanto a la alusión a la Ley Núm. 52 del 2 de junio de 1983, se decidió recomendar su eliminación porque estos beneficios no aplican a proyectos nuevos.

Las enmiendas propuestas han sido recomendadas por las personas conectoras de la industria turística y que están encargadas del desarrollo de la política pública con respecto al ecoturismo. Esta Comisión entiende que las mismas están conformes a los objetivos de la Ley 340, antes mencionada.

Por todo lo expuesto, vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 2532, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Presidente
Comisión de Gobierno y
Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2593, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno, y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 11 y añadir un inciso (39) a la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, conocida como la ley Sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico, a los fines de incluir entre las facultades y deberes de la Junta de Calidad Ambiental, la facultad de establecer el Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades; adoptar, promulgar, enmendar y/o derogar reglas, reglamentos, guías, procedimientos y/o estándares para administrar, promover e implantar el Programa; para establecer y emitir el alcance, límites, criterios, procedimientos, términos y parámetros razonables y prácticos de elegibilidad de propiedades, evaluación ambiental de propiedades, estándares de limpieza voluntaria, relevos de responsabilidad ambiental, y cualquier otro acuerdo, carta, certificado o documento especial que a su discreción estime pertinente emitir dependiendo del caso o proyecto bajo evaluación; para entrar en cualquier acuerdo con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos y cualquier otra agencia que represente al Gobierno de los Estados Unidos; crear y dirigir un Comité Timón compuesto por representantes de agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, empresa privada y comunidad; imponer a su discreción cargo(s) a peticionarios y/o solicitantes bajo el Programa y los aumentos pertinentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, al igual que en otras jurisdicciones de los Estados Unidos, han proliferado propiedades comerciales e industriales abandonadas, desocupadas y/o de poca utilización y aprovechamiento, por razones de la presencia o posible presencia de riesgos de contaminación ambiental. La existencia de este tipo de propiedades o locales en Puerto Rico crea unos impactos económicos perjudiciales y exacerba otros males sociales los cuales tenemos el deber de atender y eliminar.

La realidad o percepción de riesgo de contaminación ambiental de estas propiedades impide que se restauren, mejoren, re-utilicen y/o se limpien, afectando así la valorización de las mismas y depreciando el valor de propiedades adyacentes y vecinales. El abandono y/o poca utilización y aprovechamiento de estas propiedades resulta en la pérdida de oportunidades de empleo para residentes de dichas áreas afectando así el crecimiento económico. Además, el abandono y desuso de estas propiedades afecta los valores estéticos, atrae el crimen y fomenta actividades delictivas afectando negativamente a la comunidad.

Es una realidad que a pesar de los nobles propósitos e importancia de estos estatutos ambientales, la amplia y confusa responsabilidad y obligación legal que imponen han servido generalmente de impedimento y obstáculo para que personas o entidades que no causaron la contaminación ambiental se involucren en, o apoyen, el redesarrollo y limpieza de estas propiedades. Como consecuencia, desarrolladores, inversionistas y otras personas optan por llevar a cabo proyectos de construcción en áreas verdes que no están desarrolladas y no presentan riesgos de responsabilidad por contaminación ambiental, contribuyendo así al esparcimiento desproporcional urbano y eliminación de valiosas extensiones de terrenos no desarrollados. Considerando la limitada extensión territorial que tenemos en Puerto Rico debemos fomentar también la necesidad de prácticas de desarrollo sostenible.

Es la intención de este Alto Cuerpo Legislativo que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomente mediante un espacio o ambiente reglamentario flexible, el redesarrollo y limpieza necesaria de este tipo de propiedades con niveles moderados de contaminación ambiental para devolverlas a uso productivo, promoviendo así el desarrollo económico de nuestras comunidades, la creación de empleos, y la eliminación de males sociales como el crimen.

Actualmente, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (conocida por sus siglas en Inglés, EPA) interesa que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por medio de su Junta de Calidad Ambiental, establezca un programa de redesarrollo y limpieza voluntaria de este tipo de propiedades que

impiden el desarrollo económico de comunidades y atraen males sociales. Precisamente, desde mediados de los años noventa, la EPA estableció un programa paralelo nacional conocido como el *EPA Brownfield Initiative Program* e implantó una serie de estrategias e iniciativas conocidas como el *Brownfields Action Agenda* con el propósito de explorar medidas más flexibles para la protección del ambiente proveyendo la ayuda necesaria a estados, ciudades, comunidades y la empresa privada para viabilizar el redesarrollo y limpieza de este tipo de propiedades (identificadas como *brownfield sites*). Actualmente, más de treinta (30) estados de los Estados Unidos han implantado programas de redesarrollo y limpieza voluntaria de propiedades, ofreciendo básicamente incentivos económicos y relevos de responsabilidad ambiental a cambio de investigación, redesarrollo y limpieza voluntaria de este tipo de propiedades.

Consideramos imperativo que al entrar en este nuevo siglo 21, Puerto Rico continúe estableciendo programas e iniciativas para proteger el ambiente, mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer el crecimiento económico fomentando la creación de empleos e incentivos económicos para atraer la inversión y mantener nuestra Isla competitiva ante el reto global que nos espera.

Este Alto Cuerpo Legislativo, preocupado por estos retos, pretende facultar a la Junta de Calidad Ambiental para que establezca el Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades con el fin de promover e incentivar el redesarrollo y limpieza de propiedades para devolverlas a uso productivo. Cónsono con la facultad de establecer dicho programa la Junta de Calidad Ambiental debe tener la discreción de adoptar, enmendar y/o derogar reglas, reglamentos, guías, procedimientos, y estándares necesarios y razonables para administrar, promover e implantar efectivamente dicho Programa. Es necesario también que la Junta de Calidad Ambiental se le confiera la facultad de establecer el alcance, términos, criterios, límites y parámetros razonables y prácticos de elegibilidad de propiedades, evaluación ambiental de propiedades, y estándares de limpieza voluntaria, así como relevo(s) de responsabilidad ambiental, acuerdo(s), carta(s), orden(es), certificado(s) y/o documento(s) que a su discreción estime pertinente emitir dependiendo del caso o proyecto. Entendemos apropiado y prudente que para sufragar los gastos de administración, evaluación de casos y operación de este importante Programa, la Junta tenga la facultad y discreción de establecer el cargo(s), y aumentos respectivos posteriores, a cobrarse a todo peticionario que interese indagar sobre su elegibilidad al Programa y/o acogerse al procedimiento del mismo.

El Gobierno de Puerto Rico comprende que el beneficio restaurador de este programa se reflejará positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y futuras generaciones. Por tal razón, dicho beneficio general es mayor que cualquier interés particular que se pudiese ver afectado como resultado de la aprobación de esta importante enmienda.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 - Se enmienda el Artículo 11 (Facultades y Deberes) para añadir un inciso (39)(A)-(D) a la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970 (según enmendada), para que lea como sigue:

(39) Establecer el Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades con el fin de fomentar e incentivar el redesarrollo y limpieza de propiedades abandonadas, desocupadas y/o de poca utilización y aprovechamiento, que presentan o pudiesen presentar riesgos de contaminación ambiental, para así devolverlas prontamente a uso productivo y beneficioso.

(A) La Junta podrá adoptar, promulgar, enmendar y/o derogar reglas, reglamentos, procedimientos, guías, disposiciones y estándares para administrar, promover e implantar efectivamente el Programa. Tendrá la facultad y discreción de establecer y emitir el alcance, términos, criterios, prohibiciones, procedimientos, límites y/o parámetros razonables y prácticos para la elegibilidad de propiedades bajo el Programa, la preparación de evaluaciones ambientales de propiedades, los estándares de limpieza voluntaria, relevos

de responsabilidad ambiental, y cualquier otro(s) acuerdo(s), carta(s), orden(es), certificado(s) o documento(s) especial que a su discreción estime pertinente emitir dependiendo del caso o proyecto ante su consideración.

- (B) Tendrá la facultad de entrar en cualquier tipo de acuerdo(s), convenio(s) y/o memorándum(s) de entendimiento, que estime pertinente, con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos con el propósito de obtener facultades adicionales, aclarar responsabilidades, ofrecer mayores incentivos y protecciones, así como clarificar cualesquiera otras condiciones y términos que atañen al Programa.
- (C) La Junta tendrá la discreción de llevar a cabo internamente, o contratar externamente, para la preparación de estudios y evaluaciones necesarios para determinar la viabilidad y progreso del Programa e identificar nuevas estrategias para lograr que el Programa se mantenga a la vanguardia con los cambios programáticos nacionales que pudiesen surgir en un futuro. Podrá establecer y dirigir un Comité Timón compuesto, según estime pertinente, por representantes de agencias, departamentos y/o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, municipios, industria, comercio y la comunidad, con el fin de identificar necesidades, iniciativas e incentivos adicionales, crear un inventario de propiedades potenciales para el Programa, promover participación en el Programa, e implantar cualquier otra iniciativa que entienda pertinente para beneficio del Programa.

(CH) Establecer, cobrar y/o recaudar el cargo(s) que estime razonable la Junta, a todo peticionario que solicite indagar sobre su elegibilidad al Programa y/o solicite acogerse al Programa, para cubrir los costos directos e indirectos necesarios para desarrollar, administrar, y fiscalizar el mismo. La Junta tendrá la facultad y discreción de establecer cada cuanto tiempo podrá aumentarse el cargo(s) y la cantidad del aumento. Los dineros así recibidos por la Junta serán depositados en una cuenta especial que se denominará Cuenta Especial a Favor del Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades la cual es constituida independiente y separada de cualquier otra cuenta, fondo o recurso de la Junta de Calidad Ambiental y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tales fondos podrán ser utilizados únicamente para el Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades. El Secretario de Hacienda pondrá a la disposición de la Junta los dineros depositados en dicha cuenta especial mediante libramientos autorizados o firmados por el Presidente de la Junta.

(D) La creación o establecimiento de este Programa en nada limita o coarta ninguna otra de las facultades, poderes y deberes otorgados a la Junta bajo las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 2 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y la de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar el P. del S. 2593 con las siguientes enmiendas.

En La Exposicio

Página 2, entre el segundo y tercer parrafo,

insertar el siguiente parrafo;

“La responsabilidad y obligación legal que recae sobre dueños y/u operadores de propiedades contaminadas bajo leyes y reglamentos federales ambientales y estatutos paralelos locales ambientales, sirve de escollo para que comunidades, desarrolladores, bancos o acreedores

asegurados, municipios, negocios, inversionistas y otras personas se conviertan en dueños u operadores y/o se involucren o apoyen actividades conducentes a revitalizar y limpiar las mismas para así devolverles su uso productivo y beneficioso. Estos estatutos ambientales (por ejemplo, el *Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act* conocido como *CERCLA* o *Superfund*, el *Resource Conservation and Recovery Act* conocido como *RCRA*, la Ley del Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico, ciertas disposiciones de la Ley Sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico y reglamentos pertinentes) generalmente imponen responsabilidad a dueños y/u operadores de propiedades contaminadas (independientemente que hayan sido o no los causantes de la contaminación) requiriendo en ocasiones que se lleven a cabo largas y costosas investigaciones, actividades de limpieza, acciones para remediar o remover condiciones ambientales negativas, además de estar sujetos a la imposición de multas y penalidades.”

En Título:

Página 1, línea 12,

Página 1, línea 13,

después de “Estados Unidos” tachar el resto de la línea

tachar “que represente al Gobierno de los Estados Unidos”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2593 pretende otorgarle a la Junta de Calidad Ambiental, la facultad de establecer e implantar el Programa de Re desarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades; adoptar, promulgar, enmendar y/o derogar reglas, reglamentos, guías, procedimientos y/o estándares para administrar, promover e implantar el Programa; para establecer y emitir el alcance, límites, criterios, procedimientos, términos y parámetros razonables y prácticos de elegibilidad de propiedades, evaluación ambiental de propiedades, estándares de limpieza voluntaria, relevos de responsabilidad ambiental, y cualquier otro acuerdo, carta, certificado o documento especial que a su discreción estime pertinente emitir dependiendo del caso o proyecto bajo su evaluación; para entrar en cualquier acuerdo con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos; crear y dirigir un Comité Timón compuesto por representantes de agencias, corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, empresa privada y la comunidad; imponer a su discreción cargo(s) a peticionarios que soliciten acogerse bajo el Programa y los aumentos pertinentes.

ANALISIS DE LA MEDIDA**Trasfondo Histórico del P. del S. 2593:**

En la actualidad, contrario a otras jurisdicciones en los Estados Unidos, Puerto Rico no cuenta propiamente con una legislación que sirva de incentivo para redesarrollar y limpiar voluntariamente propiedades que están abandonadas, desocupadas o son de poca utilización y aprovechamiento, por razones de la presencia o posible presencia de riesgos de contaminación ambiental. La existencia de este tipo de propiedades en Puerto Rico crea unos impactos económicos perjudiciales, tales como la pérdida de

oportunidades de empleo y la depreciación de propiedades, afecta los valores estéticos, contribuye al esparcimiento desproporcional urbano y la eliminación de áreas verdes no desarrolladas, y exacerba otros males sociales como la criminalidad y problemas de higiene en la comunidad.

La construcción de la gran mayoría de este tipo de propiedades industriales y comerciales se remonta a diferentes épocas en la historia de nuestra industrialización. Periodos que se caracterizaban además por la falta de implantación y desconocimiento de medidas de control de contaminación ambiental. La misma comienza durante el primer cuarto del siglo 20, cuando la industria azucarera dominaba la economía en Puerto Rico, y se construyen y expanden las grandes centrales azucaras, así como otras propiedades para suplir esa industria. Dichas construcciones continúan durante la llegada de la industria de la manufactura a finales de los años 1940s y su subsiguiente modernización durante los años 1960s, así como durante el advenimiento de las industrias (mayormente, industrias farmacéuticas y electrónicas) acogidas a la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal durante los años 1970s y a más moderado volumen en los 1980s. Durante todas estas épocas también se construyeron otros tipos de propiedades comerciales que de una u otra manera influenciaron la economía de Puerto Rico.

Las razones de su abandono o poca utilización fluctúan desde los cierres clásicos de instalaciones y comercios por traslados a otros países, razones económicas, hasta las reducciones en fuerza laboral y número de instalaciones, entre otros. Todos han ocurrido en diferentes periodos, sin embargo, el común denominador es que al presente la gran mayoría de estas propiedades no han vuelto a reutilizarse, redesarrollarse y/u ocuparse a un nivel óptimo de aprovechamiento que llene nuestras necesidades económicas y sociales, quedando así como deteriorados monumentos históricos de nuestros diversos periodos de grandeza industrial y comercial.

A pesar del gran potencial de re desarrollo de estas propiedades, la existencia de contaminación ambiental o el mero estigma de la posible presencia de contaminación ambiental, unido a la falta de incentivos económicos y contributivos para la rehabilitación de propiedades, resultan en un severo impedimento para su re desarrollo. En Puerto Rico existen un número de leyes y reglamentación ambiental federal y local que imponen estricta responsabilidad a cualquier persona que se convierta en dueño y/u operador de propiedad contaminada. Estos estatutos ambientales (por ejemplo, el Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act conocido como CERCLA o Superfund, el Resource Conservation and Recovery Act conocido como RCRA, la Ley del Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico, ciertas disposiciones de la Ley Sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico y reglamentos pertinentes) generalmente imponen responsabilidad a dueños y/u operadores de propiedades contaminadas (independientemente que hayan sido o no los causantes de la contaminación) requiriendo en ocasiones que se lleven a cabo largas y costosas investigaciones, actividades de limpieza, acciones para remediar o remover condiciones ambientales negativas, además de estar sujetos a la imposición de severas multas y penalidades.

Esta estricta responsabilidad y obligación legal bajo leyes y reglamentos federales ambientales y estatutos paralelos locales ambientales, intimida y desalienta a que comunidades, desarrolladores, bancos o acreedores asegurados, municipios, negocios, inversionistas y/u otras personas se conviertan en dueños u operadores y/o se involucren o apoyen actividades conducentes a revitalizar y limpiar las mismas para así devolverles su uso productivo y beneficioso. Este obstáculo, no sólo desalienta a inversionistas y nuevas entidades a redesarrollar en este tipo de propiedades, sino que sirve de impedimento para que la banca otorgue el tan necesario financiamiento para su viabilidad.

Actualmente, para cada transacción de venta de propiedades industriales y comerciales en la industria de la banca, los aspectos y riesgos ambientales se han convertido en puntos tan importantes como la capacidad de repago de prestatarios. La mera presencia o percepción de contaminación ambiental es causa suficiente para que potenciales proyectos no sean apoyados o aprobados por entidades financieras por temor a perder su inversión al tener que responder por costos de limpieza, multas y penalidades.

Como resultado de estos impedimentos, inversionistas optan por iniciar proyectos en áreas no desarrolladas que no presenten el más mínimo riesgo ambiental, contribuyendo así al esparcimiento desproporcional urbano y desarrollo de valiosas extensiones de áreas verdes no desarrolladas. Puerto Rico es un pequeño archipiélago conocido por su limitada extensión territorial el cual debe proteger fomentando una política de desarrollo sostenible.

En múltiples jurisdicciones de los Estados Unidos también es común observar este tipo de propiedades industriales y comerciales. El impedimento para su re desarrollo y la consecuencias han sido prácticamente las mismas que en Puerto Rico. Sin embargo, al día de hoy ya más de 30 estados de la nación norteamericana han comenzado a implantar programas de re desarrollo y limpieza voluntaria de propiedades, utilizando como ejemplo legislación, reglamentación e iniciativas federales implantadas por la Agencia de Protección Ambiental (por sus siglas en inglés EPA) de los Estados Unidos. Básicamente, los programas estatales ofrecen variados incentivos económicos y contributivos, así como relevos de responsabilidad ambiental a cambio de investigación y limpieza voluntaria siguiendo unos estándares mas razonables y flexibles.

Desde principios de los años 1990s, la EPA comenzó a implantar una serie de iniciativas conocidas como el EPA Brownfield Initiative Program (también conocidas como Brownfield Economic Development Initiative) para fomentar la rehabilitación de centros urbanos, industriales y comerciales levantando barreras reglamentarias ambientales y así creando un ambiente más flexible para la re-inversión en este tipo de propiedades. La iniciativa implantada por la EPA tuvo y tiene el propósito de explorar nuevas medidas de protección ambiental proveyendo la ayuda necesaria a estados, ciudades, comunidades y la empresa privada para facilitar o promover la limpieza de propiedades.

En abril de 1997, Puerto Rico, por medio de su Compañía de Fomento Industrial (por sus siglas en inglés, PRIDCO), fue objeto de un plan piloto otorgándosele \$200,000 en fondos para la identificación y evaluación de condiciones ambientales en propiedades de PRIDCO. Con esta valiosa ayuda y supervisión de la EPA, PRIDCO, en unión a diferentes entidades y comunidades ya ha identificado cuatro propiedades potenciales y se encuentra adelantado en sus planes.

Al igual que lo ha hecho en diferentes estados de la nación norteamericana, la EPA interesa delegar el Programa de Re desarrollo y Limpieza Voluntaria a Puerto Rico por medio de su Junta de Calidad Ambiental (por sus siglas, la JCA). Para este propósito, desde hace un tiempo atrás la EPA ha asignado fondos federales para que la JCA lleve a cabo los pasos necesarios para establecer un programa completo de re desarrollo y limpieza voluntaria de propiedades. La agenda tan cargada de la JCA y la falta de personal ha atrasado los trabajos de la Junta en la organización inicial y creación de este Programa. Para evitar la posible pérdida de los importantes fondos federales para el desarrollo y diseño inicial de este Programa, es indispensable que esta medida se apruebe con la mayor brevedad posible. Hasta el presente, no hemos sido informados ni vemos ningún indicio de cómo esta medida pudiera ser rechazada por la Asamblea Legislativa.

Grupos de interés como la Cámara de Comercio de Puerto Rico, la Asociación de Industriales de Puerto Rico, la Asociación de Bancos de Puerto Rico y la Federación de Municipios han expresado inicialmente su apoyo e interés en esta medida, toda vez que no existe duda que la misma beneficia grandemente a la industria, los comercios, las financieras, y los municipios donde ubican este tipo de propiedades, y las comunidades que estos representan y defienden.

El establecimiento de este importante Programa de Re desarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades es apenas el comienzo de una nueva estrategia para contribuir a la economía de Puerto Rico y realzar los valores estéticos y sociales eliminando males y perjuicios que atrasan nuestro progreso. En este tono, la aprobación de esta legislación de carácter novel colocaría a Puerto Rico a la vanguardia de muchos estados de la nación norteamericana en aspectos de control ambiental, re desarrollo e incentivos

económicos, creando a la misma vez importantes vínculos entre la empresa privada, gobierno y la comunidad.

Por todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y la de Gobierno, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 2593 con las enmiendas contenidas en el informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y
Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 577, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras a traspasar, libre de costo, al Departamento de la Vivienda los terrenos del Batey de la Antigua Central Igualdad de Mayagüez en donde se hayan enclavadas residencias de ciudadanos que no poseen título de propiedad, para que se les conceda el mismo, de conformidad con la Ley Núm.132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Central Igualdad de Mayagüez cerró sus operaciones en la década de 1970; desde ese entonces viven en las residencias que les fueron otorgadas en usufructo por los dueños y administradores de la Central, un grupo de ex-empleados de la misma. Estas residencias se encuentran en un avanzado deterioro físico que amenaza seriamente la salud física y emocional de sus ocupantes, ya que la Autoridad de Tierras no les permite realizar ningún tipo de mejoras a dichas estructuras.

La Autoridad de Tierras, mediante comunicación escrita, se ha comprometido a viabilizar el traspaso a los residentes de sus respectivos solares y unidades de vivienda; lo que hasta el día de la radicación de esta medida no ha ocurrido todavía. Es preciso que este Cuerpo Legislativo, en un intento por preservar el ordenamiento constitucional que establece la inviolabilidad de la dignidad del ser humano y el que toda persona tiene garantizado el derecho a la libertad, a la vida y a la propiedad, ordene a la Autoridad de Tierras el que traspase, libre de costo, al Departamento de la Vivienda los terrenos del Batey de la Antigua Central Igualdad de Mayagüez en donde se hayan enclavadas residencias de ciudadanos que no poseen título de propiedad, para que se les conceda el mismo, de conformidad con la Ley Núm.132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Tierras a traspasar, libre de costo, al Departamento de la Vivienda los terrenos del Batey de la Antigua Central Igualdad de Mayagüez en donde se hayan enclavadas

residencias de ciudadanos que no poseen título de propiedad, para que se les conceda el mismo, de conformidad con la Ley Núm.132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 577, tiene a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas, incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

En El Texto

Página 2, líneas 1 y 2:

Eliminar desde "Autoridad" hasta "Antigua" y sustituir por "Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para conceder títulos de propiedad a los actuales residentes de la antigua"

Después de "Igualdad" insertar "del municipio"

Página 2, línea 3:

Después de "Mayagüez" eliminar el resto del contenido

Página 2, línea 4:

Eliminar desde "propiedad" hasta "mismo"

Página 2, entre líneas 5 y 6:

Insertar lo siguiente: "Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV). En aquellos casos en los cuales ADMV no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en peticiones presupuestarias los recursos necesarios y se asignen."

Página 2, línea 6:

Sustituir "2" por "3"

En La Exposición De Motivos

Página 1, líneas

7 y 8:

Eliminar todo el contenido

Página 1, línea 9:

Eliminar desde "de" hasta "todavía."

Página 1, línea 12:

Después del segundo "la" eliminar el resto del contenido

Página 1, línea 13:

Sustituir desde "Departamento" hasta "Antigua" por "Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes" y después de "Igualdad" insertar "del municipio"

Página 2, línea 1:

Eliminar todo el contenido

Página 2, línea 2:

Eliminar desde "que" hasta "mismo"

TITULO

Página 1, líneas

1 y 2:

Eliminar desde "Autoridad" hasta "Antigua" y sustituir por "Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para conceder títulos de propiedad a los actuales residentes de la antigua"

Página 1, línea 2:

Después de "Igualdad" insertar "del municipio" y después de "Mayagüez" eliminar el resto del contenido

Página 1, línea 3:

Eliminar todo el contenido

Página 1, línea 4:

Eliminar desde "les" hasta "mismo"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 577 tiene como propósito ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para conceder títulos de propiedad a los actuales residentes de la antigua Central Igualdad del municipio de Mayagüez, de conformidad a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 julio de 1975, según enmendada.

En la antigua Central Igualdad de Mayagüez, la cual cerró operaciones en la década de los 70, ha existido por muchos años una comunidad en terrenos y estructuras de la Autoridad de Tierras. Las viviendas fueron otorgadas en usufructo por los dueños y administradores de la Central, a un grupo de exempleados de la misma. Al día de hoy, estas viviendas se encuentran en un avanzado deterioro físico, pues la Autoridad de Tierras no les permite que lleven a cabo ningún tipo de mejoras a las mismas. Es por esta razón, que estas familias anhelan se les conceda el título de propiedad de las viviendas que han ocupado por muchos años.

Cuando se creó la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, se estableció una política gubernamental en cuanto a miles de familias que vivían ocupando terrenos del Estado. Dichas ocupaciones se llevaron a cabo como parte del éxodo de una gran parte de la población rural que se desplazó a las zonas urbanas, creando asentamientos o barriadas, las cuales crecieron debido a la tolerancia gubernamental.

Por otra parte, la extinta Corporación Azucarera y la Autoridad de Tierras cedieron terrenos y viviendas a familias para que se desempeñaran en la industria de la caña. Este es el caso de las familias residentes en la Central Igualdad de Mayagüez, objeto de esta medida legislativa. Hoy día, estas familias o colonos, todavía ocupan estas viviendas, así como sus descendientes.

Dicha Ley Núm. 132, antes mencionada, ordena a las agencias públicas a traspasar terrenos ocupados, al Departamento de la Vivienda, para que éste proceda a otorgar títulos de propiedad a sus ocupantes de acuerdo a los ingresos de cada familia. Pero, la misma no especificaba que dicha transferencia al Departamento de la Vivienda fuera, libre de costo.

Por otro lado, desde el año 1977 no se revisaban los criterios para determinar el precio de venta, los créditos que se le concedían a las familias, ni la fecha de ocupación de éstas. Más de dos (2) décadas habían transcurrido, y era imprescindible que los mismos se actualizaran a la realidad económica y social de Puerto Rico.

Así las cosas, el senador José E. "Quique" Meléndez Ortiz, radicó en octubre de 1999, el Proyecto del Senado 2025, con el propósito, entre otros, de que se actualizaran los créditos y la tabla que determina el valor o precio de venta de los solares, y se especificara que dicha transferencia de terrenos públicos al Departamento de la Vivienda, se llevara a cabo, libre de costo.

Dicho Proyecto fue aprobado en la Legislatura y firmado por el Honorable Gobernador, Pedro J. Rosselló González, el 22 de diciembre de 1999, convirtiéndose en la Ley Núm. 353.

Entendemos que este es el logro más grande de justicia social en el área de la vivienda que se ha aprobado en los últimos veinticinco (25) años, ya que elimina los obstáculos y las trabas en la transferencia de terrenos de las agencias de gobierno al Departamento de la Vivienda, con el propósito de otorgar títulos de propiedad a sus ocupantes.

Reconocemos que el problema de la vivienda es uno de los de mayor magnitud y complejidad que confronta nuestro pueblo. La política pública del Gobierno de Puerto Rico va dirigida a lograr que cada familia puertorriqueña pueda tener el beneficio de un hogar propio, que responda a sus legítimas aspiraciones y que sean dueños absolutos de la propiedad donde enclavan sus residencias. Un hogar adecuado y seguro constituye una necesidad básica de todo ser humano, ya que provee un sentido de seguridad y tranquilidad fundamental para el pleno desarrollo personal y como miembro útil de la sociedad.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Vivienda, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 577, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2494, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Mansiones, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Cataño, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Mansiones, de dicho municipio.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Cataño, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^o de julio de 2000.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2494**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2494**, propone asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Mansiones, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2494** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2495, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Ríos, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Ríos, de dicho municipio.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Guaynabo, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^o de julio de 2000.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2495**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2495**, propone asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Ríos, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2495** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2496, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para mejoras permanentes, adquisición de aire acondicionado y otras mejoras, a la Escuela Ramón B. López de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Cataño, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para mejoras permanentes, adquisición de aire acondicionado y otras mejoras, a la Escuela Ramón B. López de dicho municipio.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Cataño, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^o de julio de 2000.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2496**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2496**, propone asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para mejoras permanentes, adquisición de aire acondicionado y otras mejoras, a la Escuela Ramón B. López de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2496** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2497, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Las Gaviotas, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Toa Baja, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Las Gaviotas, de dicho municipio.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Toa Baja, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1º de julio de 2000.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2497**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Las Gaviotas, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2497** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2498, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y obras relacionadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Toa Baja, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y obras relacionadas.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Toa Baja, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^o de julio de 2000.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2498**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y obras relacionadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2498** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2499, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y otras mejoras públicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y otras mejoras públicas.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Bayamón, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^o de julio de 2000.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2499**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y otras mejoras públicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2499** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2500, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la realización de mejoras permanentes y la adquisición de aire acondicionado

para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Cataño, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la realización de mejoras permanentes y la adquisición de aire acondicionado para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho municipio.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Cataño, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^o de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2500**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la realización de mejoras permanentes y la adquisición de aire acondicionado para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2500** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3281, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación dirigida a determinar la razón por la cual no se les han otorgado títulos de propiedad a un grupo de familias beneficiadas de solares hace más de diez (10) años, de la comunidad rural Provincia del barrio Río Cañas Arriba de Juana Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace aproximadamente diez (10) años, un grupo de familias ha estado residiendo en la comunidad rural Provincia del barrio Río Cañas Arriba de Juana Díaz. Estas solicitaron humildemente se les conceda el título de propiedad de los solares que ocupan y donde con mucho esfuerzo y sacrificio han construido sus viviendas.

Es nuestra meta investigar esta situación, y para ello es necesario que la Comisión de Vivienda ausculte la posibilidad de otorgar títulos de propiedad a estas familias, y cuál es el método más rápido y efectivo para lograr esta meta. De esta manera, estamos dando continuidad a la política pública de esta administración de mejorar las condiciones de vida de nuestras familias.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación dirigida a determinar la razón por la cual no se les han otorgado títulos de propiedad a un grupo de familias beneficiadas de solares hace más de diez (10) años, de la comunidad rural Provincia del barrio Río Cañas Arriba de Juana Díaz.

Sección 2.-La Comisión de Vivienda deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a esta investigación antes que finalice la presente Sesión Ordinaria.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 3281, con las siguientes enmiendas.

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 3,

después de “donde” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 1, Línea 4,

después de “sacrificio” insertar “ , “

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R del S. 3281, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda realizar una investigación para determinar la razón por la cual no se les han otorgado título de propiedad a un grupo de familiares beneficiados de solares hace más de diez años, de la comunidad rural Provincia del Barrio Río Cañas Arriba de Juana Díaz.

Hace diez años, un grupo de familiares han residido y construido viviendas en los solares que ocupan. Estas han solicitado que se les conceda título de propiedad.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer seguridad y una mejor calidad de vida a las familias puertorriqueñas.

Esta medida busca auscultar la posibilidad de conceder títulos de propiedad a estas familias y la forma más adecuada para ello, conforme al ordenamiento jurídico puertorriqueño.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3281, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3314, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y Asuntos Municipales llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la aplicabilidad, administración y reglamentación de la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Acceso de Puerto Rico.” Entendiéndose, además, que la misma deberá cubrir las controversias sobre administración, procedimientos y derechos constitucionales y civiles que ha creado la misma en los foros municipales, gubernamentales y judiciales de Puerto Rico y Federales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, tenía como propósito fundamental autorizar o permitir el control de acceso por los municipios, el control del tráfico de vehículos de motor y uso de ciertas calles. La Ley establecía, por ello, las condiciones de permiso de control de acceso. Se establecía como condición para el otorgamiento el permitir que la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptara un reglamento.

La Ley pretendía ayudar el ordenamiento físico, de tráfico, uso, seguridad y protección privada y pública para los residentes en urbanizaciones, barrios y calles en los diferentes municipios. Estos, primordialmente, para aquellos propietarios que compraron viviendas bajo el concepto de acceso libre y no controlado.

No obstante el propósito loable de la medida, han habido patrones de conducta que han creado conflictos y discrepancias en los procedimientos, mecanismos y aceptación que trastocan los derechos y voluntad de residentes en diferentes casos.

Entre los casos de mayor impacto y por lo cual tiende a dividirse y no hacer vida comunal, como se esperaba de la medida, están la fiscalización inadecuada de la junta de directores por un organismo eficaz, los problemas de cobro a los residentes, nuevos residentes e inquilinos en casas que fueron alquiladas luego del cierre, disputas entre vecinos de un cierre y los residentes. La dificultad de las

agencias públicas para entrar a áreas, urbanizaciones y calles cerradas por razón que al cerrar se tomaron acciones irrazonables para ellos.

Además de los anteriores, los dos puntos legales y que afectan en grado sumo la legislación son:

Los casos en que se ha concedido el permiso hace muchos años y por falta de escasez de fondos no se ha podido establecer el cierre creando una incertidumbre y privando a los residentes de la seguridad y tranquilidad ofrecida.

Los casos que han sido llevados al tribunal por la aplicación y administración de la Ley y que se alega la inconstitucionalidad de la misma. Por esta razón el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha tomado determinación que, de hecho, enmiendan la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada. Esto ha traído desajustes en las normas por las diferentes agrupaciones en el proceso de cierre o control de acceso establecido, creando una laguna sobre los estados de derecho aplicables.

Las decisiones del Tribunal Supremo sobre la constitucionalidad en el control de acceso o calles están:

1. Asociación Pro Control de Acceso calle Maracaibo, Inc. v. Cardona Rodríguez, 97 C.A. 122 (31 de octubre 1997)
2. Caquins et. Al v. Asociación de Mansiones de Río Piedras, 93 J T.S. 127 (1993)
3. Asociación v. Báez et al-citado en el caso Cuquins, SUPRA.
4. Asociación Residentes Linda Gardens Inc. v. Municipio Guaynabo, 95 JTS 165 (1995)
5. Asociación Vecinos Altamesa Inc. v. Municipio de San Juan, 96 JTS 15 (1996)

En estos casos el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido que el derecho a la propiedad privada, incluyendo el acceso a ella, no puede ser limitado por partes privadas excepto por renuncia, contrato o acción gubernamental bajo parámetros constitucionales. Además, no se ha expresado sobre la constitucionalidad de otros derechos civiles involucrados, intimidad, expresión, asociación, relativos a los impactos de los cierres sobre los mismos.

En el Foro Federal, Corte de Distrito de Puerto Rico, se presentó el caso Figueroa v. Fernández 921 F Supp. 889 (1996) por residentes de Toa Alta. Esto es una demanda sobre el problema de control de acceso y su constitucionalidad. El tribunal no atendió el caso por la ley citada por los demandados ya que ésta no fue la propia; sección 1983, Ley Derechos Civiles Federal. La Ley aplicable al caso es la Ley 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada. Esta Ley no fue invocada por los demandantes.

El Senado de Puerto Rico entiende que es conveniente y necesario que las leyes que se aprueban sirvan a los propósitos por las cuales fueron creadas. Que el fin último de toda ley es crear dentro de la sociedad facilidades, controles y reglamentaciones que lleven al público a una vida sosegada, tranquila y armoniosa. Que cualquier ley que en su aplicación contravenga a estos propósitos deberán ser ajustadas o enmendadas, y si no son necesarias, abolirlas, para que se cumpla con la justicia, teniendo como parámetros los derechos constitucionales aplicables.

Por tal razón, en vista de la situación en que se dirime en sus fases administrativas y procedimientos que parecen encontrarse, la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada se hace mandatorio realizar una investigación exhaustiva sobre las consecuencias de la misma, para cumplir con los propósitos que hicieron meritorio su aprobación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y la de Asuntos Municipales llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la aplicabilidad, administración y reglamentación de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Control de Acceso de Puerto Rico". Entendiéndose, además, que la misma deberá cubrir las controversias sobre administración, procedimientos

y derechos constitucionales y civiles que ha creado la misma en los foros municipales, gubernamentales y judiciales de Puerto Rico y Federales.

Sección 2. Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la investigación aquí ordenada servirán para tomar las medidas legales, administrativas o de otra índole que sean necesarias para lograr el mayor beneficio para el público en general.

Sección 3. Las Comisiones rendirán un informe conjunto en o antes de concluir la Séptima Sesión Ordinaria.

Sección 4. Esta Resolución sera efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 3314, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 3, Lína 4,

Página 3, Líneas 5 a la 10,

Página 3, Línea 11,

Página 3, Línea 13,

después de “Puerto Rico.”” tacha el resto de la línea
tachar todo su contenido

tachar “3” y sustituir por “ 2 ” en esa msima línea después
de “conjunto” insertar “ , *con sus hallazgos, conclusiones
y recomendaciones* “

tachar “4” y sustituir por “ 3 “

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 4,

Página 1, Párrafo 4, Línea 4,

Página 2, Párrafo 1, Línea 1,

Página 2, Párrafo 4, Línea 2,

Página 2, Párrafo 4, Línea 3,

Página 2, Párrafo 4, Línea 4,

Página 2, Párrafo 4, Líneas 4 a la 6,

Página 2, Párrafo 5, Línea 4,

Página 2, Párrafo 5, Línea 5,

Página 2, Párrafo 6, Línea 3,

Página 2, Párrafo 6,

Página 2, Párrafo 7, Línea 1,

Página 3, Párrafo 2, Línea 3,

tachar “como condición” y sustituir por “ *también* “

después de “residentes” tachar “. “ y sustituir por “ , “

tachar “La” y sustituir por “ la “ con letra minúscula
después de “razón” insertar “ , “

tachar “determinación” y sustituir por “ *determinaciones* “
después de “enmendada.” tachar el resto de la línea

tachar todo su contenido

tachar “Al” y sustituir por “ *al* “ con letra minúscula

tachar “SUPRA” y sustituir por “ *supra* “ con letra
minúscula

tachar “ *Además, no se* “

Líneas 4 a la 5, tachar todo su contenido

tachar “Foro Federal” y sustituir por “ *foro federal* “ con
letra minúscula

después de “enmendada” insertar “ , “

En El Titulo:

Página 1, Línea 4,

Página 1, Líneas 5 a la 7,

después de “Puerto Rico.”” tacha el resto de la línea

tachar todo su contenido

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3314, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y Asuntos Municipales llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la aplicabilidad, administración y reglamentación de la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1957, según enmendada.

El problema de la criminalidad de Puerto Rico y el reconocimiento de que la participación de la comunidad en la lucha contra ese problema es de suma importancia, dio lugar a la aprobación de dicha ley.

En la Sección 1 de la misma se autoriza a la Junta de Planificación "a conceder permiso y autorización para el control del tráfico de vehículos de motor y uso público de la misma en las urbanizaciones, calles y comunidades residenciales públicas y privadas con un solo acceso de entrada y salida o que tengan más de un acceso de entrada y salida, pero que ninguna de sus calles, pasos de peatones o caminos se usen como vía de entrada y salida a otra urbanización, comunidad o barrio".

La Sección 2 establece los requisitos para solicitar y obtener el permiso, que las comunidades estén organizadas, que en el lugar a controlar el acceso no haya ningún edificio o instalación del gobierno estatal o municipal, apoyo de tres cuartas partes (3/4) de los residentes y que la comunidad se comprometa y presente garantías de que asumirán los gastos de instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones necesarias para el control de acceso.

La constitucionalidad de la Ley de referencia ha sido impugnada en los tribunales. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha determinado que el derecho a la propiedad privada, incluyendo el acceso a ella, no puede ser limitado por partes privadas, excepto por renuncia, contrato o acción gubernamental bajo parámetros constitucionales.

La Ley Núm. 21, ha provocado, en muchas ocasiones, rencillas y desasosiego entre vecinos. También, en la Exposición de Motivos se señalaron los problemas que se dan en la aplicación del control de acceso. A base de lo anterior, esta Comisión entiende que debe llevarse a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, nuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3314, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3317, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado realizar un estudio sobre la conveniencia de que el Reglamento de Certificación de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas contenga distintos requisitos y parámetros para ejercer las labores que realizan los operadores de plantas embotelladoras de agua y los operadores de plantas de tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 53 de 13 de julio de 1978, según enmendada, también conocida como "Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas"; la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada; y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y sus reglamentos, se promulgó el Reglamento de Certificación de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas, al amparo de las facultades y deberes concedidos a la Junta Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas. El propósito fundamental de dicho ordenamiento es establecer los parámetros necesarios que debe contener el referido reglamento para cumplir fielmente con las disposiciones establecidas en la citada Ley Núm. 53.

El Gobierno de Puerto Rico tiene un interés legítimo y sustancial en proteger la salud y bienestar de todos los ciudadanos. Es evidente, que para mantener una mejor calidad de vida y una sociedad más saludable hay que alcanzar los más altos niveles de calidad en los recursos esenciales para la vida humana. El agua, su conservación y tratamiento, es un proceso muy delicado que debe ser encomendado a personal competente, adiestrado y cualificado a esos fines.

La reglamentación en dicha área debe ser restrictiva, ya que está revestida de asuntos de alto interés público como lo es la salud de los puertorriqueños. Se ha planteado, la necesidad de estudiar la conveniencia de establecer una distinción entre las labores que realiza un operador en una planta embotelladora de agua y un operador de una planta de tratamiento en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por entenderse que son de distinta naturaleza.

Esta Resolución tiene como propósito ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social analizar si es necesario que el Reglamento de Certificación de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas, que establece unos criterios tan rigurosos, aplique indistintamente tanto a operadores en plantas embotelladoras como a los que manejan el tratamiento del agua en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a fin de determinar si es necesario que se dispongan criterios y requisitos distintos para ambas funciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado realizar un estudio sobre la conveniencia de que el Reglamento de Certificación de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas contenga distintos requisitos y mismos parámetros para ejercer las labores que realizan los operadores de plantas embotelladoras de agua y los operadores de plantas de tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final conteniendo sus hallazgos y recomendaciones en o antes de que finalice la Decimotercera Asamblea Legislativa, pero podrá rendir informes parciales a medida que progrese el estudio.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 3317, con las siguientes enmiendas.

En El Texto

Página 2, Línea 1,
Página 2, Línea 7,
Página 2, Línea 8,

tachar “ *del Senado* ”
después de “hallazgos” inserta “ , *conclusiones* ”
tachar “Asamble” y susitiuir por “ *Asamblea* ”
carrectamente escrita

En La Exposicion De Motivo

Página 2, Párrafo 1, Línea 1,
Página 2, Párrafo 1, Línea 2,

tachar “asuntos de” y sustituir por “ *un* ”
después de “planteado” tachar “ , “

En El Titulo

Página 1, Línea 1,

tachar “ *del Senado* ”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3317, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social realizar un estudio sobre la conveniencia de que el Reglamento de Certificación de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas contenga distintos requisitos y parámetros para ejercer labores que realizan los operadores de plantas embotelladoras de agua y los operadores de plantas de tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

La Ley Núm. 53 del 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas", creó la Junta Examinadora para, entre otras cosas, determinar los requisitos que debe reunir el operador de plantas de tratamiento, expedir licencias, ofrecer exámenes para autorizar el ejercicio de dicho oficio y adoptar las reglas y reglamentos necesarios para hacer cumplir la Ley.

El Artículo 9A de la misma clasifica las plantas según la instalación, equipo y tipo de tratamiento efectuado en la misma en por lo menos dos grupos, a saber: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Acueductos y Plantas de Tratamiento de Aguas Usadas y Alcantarillados.

Según la Exposición de Motivos de la medida, el tratamiento que se da al agua de una planta embotelladora de agua es distinto al tratamiento de una planta de aguas usadas, por lo cual se ha planteado hacer una distinción en la reglamentación.

Esta Comisión reconoce que la calidad del agua está revestido de un alto interés público por el efecto en la salud de los ciudadanos. Es dentro del marco de ese interés público que pueden realizar la investigación.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3317, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3318, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con carácter de urgencia sobre la situación que enfrentan los pacientes de trasplantes de órganos, cuando las compañías de seguros de servicios médicos se niegan a cubrir los gastos de medicamentos inmunosupresores, e identificar medidas legislativas remediativas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud del ser humano es fundamental para el disfrute pleno de sus derechos. El Artículo II, Sección 7. de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico establece que la salud del individuo es la columna natural que sostiene el derecho civil a la vida.

La transformación social más importante alcanzada en virtud de la Reforma de la Salud del Gobierno, ha sido la de dar acceso a la población médico indigente a los más adelantados servicios médico hospitalarios sin consideración a su costo económico lo que ha elevado su calidad y expectativa de vida.

En Puerto Rico cada día son más los pacientes de trasplantes de órganos vitales como los de corazón, entre otros. La cirugía para transplantar un órgano a una persona no es la etapa más crítica del procedimiento, sino la de aceptación por parte del sistema inmunológico del cuerpo humano, siendo los primeros años posteriores al trasplante los más peligrosos. Este peligro se aminora cuando el paciente lleva un tratamiento de inmunosupresores necesarios para que el órgano no sea rechazado por el sistema inmunológico y mantener con vida al paciente.

Se ha informado que un grupo de pacientes de trasplantes de corazón recientemente operados, enfrentan la crítica situación de que las compañías de seguros médicos que brindan servicios financiados con los fondos de la Reforma de Salud del Gobierno, unilateralmente decidieron excluir de sus cubiertas los medicamentos inmunosupresores, alegando para esto el alto costo de los mismos.

Esta desición ha creado una situación amenazante a la salud de estos pacientes, ya que el costo de un tratamiento con medicamentos inmunosupresores de un transplantado promedia los \$2,000 mensuales, lo que hace imposible que un paciente médico indigente pueda cubrir los gastos de dicho tratamiento, lo que pone su vida en inminente peligro.

Ningún ciudadano que padezca de una enfermedad debe quedar expuesto a una muerte temprana por razones de limitación económica, más cuando la ciencia ha evidenciado con éxito el tratamiento que puede remediar la enfermedad y prolongar su existencia. Es por esta razón que se aprobó la Ley 150 de 19 de agosto de 1996 conocida como la Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico.

Ante lo expuesto, es necesario que la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realice urgente investigación que determine si las compañías de seguros de salud contratadas por el Gobierno pueden legalmente excluir de sus cubiertas los medicamentos inmunosupresores necesarios para la salud de los pacientes transplantados y buscar alternativas para la solución inmediata de este asunto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con carácter de urgencia sobre la situación que enfrentan los pacientes de trasplantes de órganos, cuando las compañías de seguros de servicios médicos se niegan a cubrir los gastos de medicamentos inmunosupresores, e identificar medidas legislativas remediativas.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de finalizar la séptima sesión ordinaria de la Decimotercera Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 3318, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1,	tachar “Se ordena” y sustituir por “ <i>Ordenar</i> ” en esa misma línea tachar “ <i>del Senado de Puerto</i> ”
Página 2, Línea 2,	tachar “ <i>Rico</i> ”
Página 2, Línea 3,	tachar “compañías” y sustituir por “ <i>compañías</i> ” acentuada
Página 3, Línea 1,	tachar “conclusiones” y sustituir por “ <i>conclusiones</i> ” correctamente escrita
Página 3, Línea 2,	tachar “séptima sesión ordinaria” y sustituir por “ <i>Séptima Sesión Ordinaria</i> ” con letra mayúscula

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 1,	tachar “ <i>El Artículo II,</i> ”
Página 1, Párrafo 1, Líneas 2 a la 3,	tachar todo su contenido
Página 1, Párrafo 2, Línea 3,	después de “económico” insertar “ , ”
Página 2, Párrafo 1, Línea 3,	tachar “unilaterlamente” y sustituir por “ <i>unilateralmente</i> ” correctamente escrita

En El Titulo:

Página 1, Línea 1,	tachar “ <i>del Senado de Puerto Rico</i> ”
Página 1, Línea 3,	tachar “compañías” y sustituir por “ <i>compañías</i> ” acentuada

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3318, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social realizar una investigación sobre la situación que enfrentan los pacientes de transplantes de órganos, cuando las compañías de seguros de servicios médicos se niegan a cubrir los gastos de medicamentos insumos, e identificar medidas legislativas remediativas.

El Gobierno de Puerto Rico adoptó la Reforma Integral de los Servicios de Salud de 1993, mediante la cual se estableció un sistema de seguro de salud, con el objetivo de que todo ciudadano, en especial aquél menos afortunado, merece y debe recibir servicios de salud de la más alta calidad posible. La Reforma de Salud, en su efecto práctico, ha erradicado la pobreza en Puerto Rico con respecto a los servicios de salud comúnmente disponibles.

Recientemente se ha publicado en la prensa información en el sentido de que personas que han recibido transplantes de órganos no obtienen cubierta de los seguros médicos para los medicamentos para suprimir el rechazo de órganos.

Las compañías de seguros médicos alegan que los contratos suscritos con la Administración de Seguros de Salud (ASES) no requieren que paguen por ello, además de los altos costos de los mismos.

Esta Comisión entiende que deben buscarse alternativas para atender las necesidades de salud de todos los puertorriqueños, por lo cual debe llevarse a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3318, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3340, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que lleve a cabo una investigación respecto a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de que los patronos puedan ser demandados por su negativa a corregir deficiencias en la seguridad en las áreas de trabajo o tomar las medidas adecuadas para evitar accidentes, dispuestos por las leyes estatales o federales aplicables a Puerto Rico o por las agencias, organismos, personas relacionadas o concernientes a la seguridad en las áreas de trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, reglamenta las compensaciones obreras en accidentes del trabajo. La fuerza laboral de Puerto Rico sigue creciendo con los avances en este nuevo siglo, así como los accidentes en el trabajo que han creado incapacidad o resultados fatales a nuestros ciudadanos debido a que algunos patronos no toman las medidas de seguridad indicadas, incumpliendo las leyes que regulan la seguridad en el empleo.

Por la situación mencionada, el efecto ha sido el aumento en muertes, en enfermedades perniciosas y con daño permanente a los empleados que realizaban o brindaban servicios, sin la debida protección, perjudicando a éstos en la devengación de ingresos y el tiempo productivo para ellos y sus familias.

La negativa de los patronos de corregir deficiencias en su seguridad en las áreas de trabajo o tomar las medidas adecuadas para evitar accidentes en las áreas de trabajo, establece irresponsabilidad, abandono y negligencia.

Los señalamientos de la seguridad en el trabajo provienen de leyes, reglamentos, procedimientos estatales y federales que, cuando no se observan, crean graves daños irreversibles al empleado que, en la mayoría de los casos, el afectado no tiene conocimiento de los peligros en su área de trabajo. La incapacidad parcial o total del obrero o empleado y en otros casos la causa de muerte de éste, por realizar labores o funciones en las áreas de trabajo, le impide devengar ingresos y puede reducir su vida útil o productiva, lo cual afecta, económicamente y psicológicamente, a sus respectivas familias.

Se deben investigar alternativas para hacer justicia a los empleados que realizan sus respectivas labores en las áreas de alto riesgo y la responsabilidad que conlleva para mantener nuestra sociedad trabajando en plena armonía con los principios de seguridad en el empleo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección.- Ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que lleven a cabo una investigación respecto a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a fin de que los patronos puedan ser demandados por su negativa a corregir deficiencias en la seguridad en las áreas de trabajo o tomar las medidas adecuadas para evitar accidentes, dispuestos por las leyes estatales o federales aplicables a Puerto Rico o por las agencias, organismos, personas relacionadas o concernientes a la seguridad en las áreas de trabajo.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de las acciones administrativas, legislativas o judiciales, en o antes de concluir la Séptima Sesión Ordinaria.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 3340, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3340, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que lleve a cabo una investigación respecto a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a fin de que los patronos puedan ser demandados por su negativa a corregir deficiencias en la seguridad en las áreas de trabajo o tomar las medidas adecuadas para evitar accidentes, dispuestos por las leyes estatales o federales, aplicables a Puerto Rico o por las agencias, organismos, personas relacionadas o concernientes a las seguridad en las áreas de trabajo.

La fuerza laboral de Puerto Rico sigue creciendo con los avances en este nuevo siglo, así como los accidentes en el trabajo que han creado incapacidad o resultados fatales a nuestros ciudadanos debido a que algunos patronos no toman las medidas de seguridad indicadas, incumpliendo con las leyes que regulan la seguridad en el empleo.

Por la situación mencionada, el efecto ha sido el aumento en muertes, en enfermedades perniciosas y con daño permanente a los empleados que realizaban o brindaban servicios, sin la debida protección, perjudicando a éstos en la devengación de ingresos y el tiempo productivo para ellos y sus familias.

La negativa de los patronos de corregir deficiencias en su seguridad en las áreas de trabajo o tomar las medidas adecuadas para evitar accidentes en las áreas de trabajo, establece irresponsabilidad, abandono y negligencia.

Los señalamientos de la seguridad en el trabajo provienen de leyes, reglamentos, procedimientos estatales y federales que, cuando no se observan, crean graves daños irreversibles al empleado que, en la mayoría de los casos, el afectado no tiene conocimiento de los peligros en su área de trabajo. La incapacidad parcial o total del obrero o empleado y en otros casos la causa de muerte de éste, por realizar

labores o funciones en las áreas de trabajo, le impide devengar ingresos y puede reducir su vida útil o productiva, lo cual afecta, económicamente y psicológicamente, a sus respectivas familias.

Se deben investigar alternativas para hacer justicia a los empleados que realizan sus respectivas labores en las áreas de alto riesgo y la responsabilidad que conlleva para mantener nuestra sociedad trabajando en plena armonía con los principios de seguridad en el empleo.

A base de lo anterior, esta Comisión entiende que debe llevarse a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3340, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3375, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación relacionada a las posibles alternativas para fomentar la Donación de Sangre a la Cruz Roja Americana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de los años, la donación de sangre ha servido para salvar muchas vidas de personas que se someten a intervenciones médicas.

Puerto Rico necesita producir cuatrocientas pintas de sangre diarias para suplir la demanda por ese líquido. Sin embargo, hoy día solo se producen no más de doscientas cuarenta pintas diarias. Por ello, la Cruz Roja Americana importa entre 160 y 225 pintas diarias.

Esta realidad no es reciente, pues, en el 1983 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 41 del 27 de mayo, para autorizar a los menores de 18 años a donar sangre, gratuitamente, sin tener que presentar el documento del consentimiento de las personas autorizadas por ley a suplir su capacidad.

Aún cuando la situación mejoró, no fue suficiente para cubrir la necesidad. Para remediar la situación se aprobó la Ley Núm. 192 del 7 de agosto de 1998, para autorizar a un menor de 16 y 17 años a donar sangre, gratuitamente, con el consentimiento del padre, madre, tutor o encargado legal, por escrito.

No obstante las acciones legislativas para aumentar los reservas de sangre, todavía hay un déficit de sangre en los bancos.

Bajo esta investigación se podría crear un Comité de Trabajo compuesto por el Departamento de Hacienda, Departamento de Educación, Cruz Roja Americana y de la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos de la Universidad de Puerto Rico.

Dicho Comité analizaría la posibilidad de exenciones contributivas, vales educativos o cualquier otro mecanismo que fomente la donación de sangre a la Cruz Roja Americana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación relacionada a las posibles alternativas para fomentar la Donación de Sangre a la Cruz Roja Americana.

Sección 2.- La Comisión de Salud y Bienestar Social deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en o antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 3375, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 2,

tachar “relacionada a” y sustituir por “ *sobre* ” en esa misma línea tachar “Donación de Sangre” y sustituir por “ *donación de sangre* ” con letra minúscula

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 2, Línea 1,

después de “cuatrocientas” insertar “ *(400)* ”

Página 1, Párrafo 2, Línea 2,

después de “doscientas cuarenta” insertar “ *(240)* ”

Página 1, Párrafo 2, Línea 3,

después de “160” insertar “ *ciento sesenta* ” en esa misma línea después de “225” insertar “ *doscientas veinticinco* ”

En El Titulo:

Página 1, Línea 1,

tachar “relacionada a” y sustituir por “ *sobre* ”

Página 1, Línea 2,

tachar “Donación de Sangre” y sustituir por “ *donación de sangre* ” con letra minúscula

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3375, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación sobre las posibles alternativas para fomentar la donación de sangre a la Cruz Roja Americana.

Puerto Rico tiene mucha demanda de sangre. Se estima que se necesitan diariamente 400 pintas de sangre, pero la producción no excede de 240 pintas, lo que resulta en un déficit de aproximadamente 160.

En la Exposición de Motivos de la medida se expresa que, no obstante la legislación aprobada para fomentar la donación de sangre, el déficit de este fluido se mantiene.

El fluido sanguíneo es vital para salvar vidas de personas que se someten a intervenciones médicas y, a tono con la política pública de promover la salud de la ciudadanía, esta Comisión entiende que debe llevarse a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3375, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se declara un receso hasta la una (1:00 p.m.) de la tarde (1:00 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción...Antes de someterlo a votación formalmente, toda vez que no hemos completado el proceso. Creo que todavía no se había hecho la Invocación. Sería tal vez bueno aprovechar y realizar la Invocación en estos instantes.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos se altere el Orden de los Asuntos y vayamos a la Invocación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, y el Padre Carlos Ortiz, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS : Buenas tardes a todos los presentes. Leemos la Palabra del Señor como inicio a estos momentos de reflexión y meditación en un cántico de acción de gracias del profeta Isaías, cuando dice: "En aquel día dirás: Cantaré a Ti, oh Jehová; pues aunque te enojaste contra mí, tu indignación se apartó, y me has consolado. He aquí Dios es salvación mía; me aseguraré y no temeré; porque mi fortaleza y mi canción es Jehová, quien ha sido salvación para mí. Sacaréis con gozo aguas de las fuentes de la salvación. Y diréis en aquel día: Cantad a Jehová, aclamad su nombre, haced célebres en los pueblos sus obras, recordad que su nombre es engrandecido. Cantad salmos a Jehová, porque ha hecho cosas magníficas; sea sabido esto por toda la tierra. Regocíjate y canta, oh moradora de Sión, porque grande es en medio de Ti el Santo de Israel."

PADRE ORTIZ: Te damos gracias, Dios Omnipotente, según el fragmento que acabamos de escuchar, por las veces en que nos perdonas y nos recibes con los brazos abiertos, a pesar de las flaquezas y debilidades. Siempre estás dispuesto a querernos y amarnos sobre todas las cosas. Te damos gracias porque eres nuestro sostén, nuestra fortaleza, que nos acompaña diariamente. Te damos gracias porque llenas nuestra vida, y no permites que se inunde en el vacío. Te damos gracias, Señor, por el tiempo que nos concedes. Todo tiempo, Señor viene de Ti, y todo tiempo cuenta y tiene un precio. Para que sepamos siempre dar fruto en ese tiempo que nos das y saber que en todo ese tiempo es para servirte y darte gloria a Ti, por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, han circulado tres (3) Actas; del jueves 10, lunes 14 y jueves, 17 de febrero de 2000. Solicitamos se den por leídas y aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2482; 2464 y de la R. C. de la C. 3002, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, diez informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2494; 2495; 2496; 2497; 2498; 2499; 2500; del P. de la C. 3027 y de las R. C. de la C. 3130 y 3167, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 2419.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los P. del S. 883 y 2531, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 3260, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 3262.

De la Comisión de Jurídico, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2236; 2253 y 2410, con enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos Municipales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2334, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2740.

De la Comisión de Jurídico, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1161 y del P. de la C. 2270.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2833, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2256, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 59; 2213 y 2980, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2036.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2532, con enmiendas.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2593, con enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1060.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2586.

De las Comisiones de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción; y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2438, con enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2451, con enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2202 y del P. de la C. 2888, con enmiendas.

De las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2569, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 577, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 3281; 3371; 3376; 3401; 3417; 3418; 3456 y 3464, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 3373, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 3243; 3270 y 3278.

De las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Salud y Bienestar Social, un informe parcial, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 2642.

De la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 384, sin enmiendas.

PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. DEL S. 2617

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico, a los fines de aclarar que todo uso y aprovechamiento de aguas a reconocerse como derecho adquirido al amparo de la legislación anterior, además de “beneficioso y razonable”, debe ser “legal” y que el derecho adquirido será protegido atendiendo su naturaleza, contenido y alcance, según dictados por las normas que le dieron origen.”

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. DEL S. 2618

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para eximir a aquellos empleados del Departamento de Hacienda que en la actualidad ostentan el puesto de Auxiliar de Colector IV y ejercen interinamente el puesto de Colector de Rentas Internas de los requisitos reglamentarios y/o estatutarios que regulan la posibilidad de ostentar el puesto de Colector de Rentas Internas en propiedad, entre ellos los requisitos de haber aprobado sesenta (60) créditos de una universidad acreditada los cuales deberán incluir un mínimo de seis (6) créditos en Contabilidad, Economía, Gerencia, Matemáticas o Finanzas; el requisito de un (1) año de experiencia en funciones de naturaleza y complejidad similares a las que realiza un Auxiliar de Colector IV y del periodo de diez (10) meses de probatoria y para establecer los requisitos aplicables a éstos.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2503

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los residentes de la comunidad Las Mareas del municipio de Guayama, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

(VIVIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 3496

Por el señor Ramos Comas:

“Para felicitar a Rufino Marrero Rodríguez, “El Payaso Rufito” por su destacada labor en favor de la niñez del Oeste de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3497

Por el señor Agosto Alicea:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, que lleve a cabo un estudio sobre las características de los terrenos en que ubica la Cantera de Guánica, conocer las condiciones de las cuencas hidrográficas, la fauna y flora del lugar y terrenos aledaños. Asimismo, conocer la posibilidad de que éstos terrenos sean declarados reserva natural y agrícola.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3498

Por el señor Marrero Padilla:

“Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, alcalde del Municipio de Vega Alta, con motivo de haber obtenido un cien (100 %) porciento en la evaluación de los diez criterios establecidos por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico, para mejorar la administración.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3499

Por el señor Báez Galib y la señora Berríos Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y de Agricultura del Senado investigar la situación de la Cuenca Hidrológica del Río Cibuco y sugerir remedios para su protección.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3500

Por el señor Ramos Comas y la señora González de Modesti:

“Para felicitar al artista puertorriqueño José Martín Pacheco en ocasión de homenaje del que será objeto el próximo 18 de junio de 2000 en “La Playita” en el Bronx, New York y por sus destacadísimas ejecutorias en el arte y el teatro.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. DE LA C. 253

Por el señor Lugo González:

“Para establecer un albergue-hogar para mujeres maltratadas en el municipio de Mayagüez, adscrito al Departamento de la Familia; facultar al Departamento para implantar y administrar esta Ley; y para asignar fondos.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. DE LA C. 2615

Por el señor Figueroa Costa:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, a los fines de aumentar de tres (3) a cinco (5), el por ciento máximo de los fondos asignados a o ingresados en el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles que podrá ser utilizado para cubrir gastos de funcionamiento.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. DE LA C. 3147

Por el señor Núñez González:

“Para enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de imponer la obligación a todos los empleados de Recursos Humanos y Finanzas para que participen en programas de educación continua sobre normas de administración, según éstos sean aprobados y diseñados por la Oficina del Contralor.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE ETICA GUBERNAMENTAL Y CONTRA LA CORRUPCION)

P. DE LA C. 3499

Por el señor Maldonado Rodríguez:

“Para añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 1.2; enmendar el Artículo 2.06(c) y añadirle un nuevo párrafo (d); añadir un párrafo (o) al Artículo 3.05; enmendar el Artículo 3.06; enmendar el Artículo 3.07; enmendar el Artículo 5.16 y enmendar el Artículo 7.02 de la Ley Número 6 del 15 de enero de 1990, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989”, a los fines de autorizar a las cooperativas de ahorro y crédito que al presente posean departamentos no financieros a convertirlos en compañías subsidiarias con el propósito de retener sus inversiones en servicios no financieros; extenderle a dichas compañías subsidiarias las mismas exenciones contributivas concedidas en la Ley Número 50 del 5 de diciembre de 1995 y requerir a las cooperativas que rindan reportes atestados para promover y fomentar la implementación y continuidad de controles internos eficientes, entre otros asuntos.”

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. DE LA C. 3029

Por los señores Mislá Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado y Vega Borges:

“Para autorizar a la Administración de Instituciones Juveniles, a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, para la rehabilitación, ampliación y mejoras a varias instituciones juveniles; autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 3035

Por los señores Mislá Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado y Vega Borges:

“Para autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a incurrir en obligaciones por la cantidad de tres millones quinientos trece mil (3,513,000) dólares para la construcción y/o mejoras de facilidades para el manejo de aguas usadas, administrado por el Programa de Mejoramiento de Calidad de Agua; autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 3133

Por el señor Sánchez Fuentes:

“Para asignar a varios municipios la cantidad de veintiseis mil ochocientos (26,800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556, de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 3136

Por el señor Sánchez Fuentes:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Region de Humacao, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta (31,450) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 556 de 21 de

agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 3259

Por el señor López Santos:

“Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998, destinados para las reparaciones y mejoras permanentes a vivienda de familia de escasos detalladas en la sección 1; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 3291

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la Asociación Recreativa Jardines de Country Club B, para la realización de mejoras al centro comunal.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 3293

Por el señor García Colón:

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, (inciso c) transferir a la Sra. Luisa Santos Rodríguez del Bo. Quebrada Ceiba, Sector Korea - Box 802, Peñuelas, Puerto Rico 00624 para la construcción de un tanque de agua y compra de materiales y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 3300

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos veintiocho mil (228,000) dólares de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 312 de 11 de julio de 1996, Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, y 289 de 10 de agosto de 1997, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 3302

Por el señor Valero Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de seis mil (6,000) dólares, consignados para el Barrio Playita en el inciso (v) de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, y que ahora se

transferirían a la Asociación Recreativa del Barrio Playa de ese municipio para mejoras del Parque de la Comunidad.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 3312

Por el señor Báez González:

“Para reasignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes del apartado 2, inciso oo, del Distrito Representativo Número 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Número 555 de 21 de agosto de 1999, para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 3387

Por el señor Maldonado Rodríguez:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente asignados a la Liga Infantil de Baseball, Comunidad Garrochales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para transferir al señor Angel Pagán Ojeda, s.s. 582-82-0892, HC-02 Box 8030, Ciales, P.R. 00638, para cubrir gastos de la clase graduanda de 9no. grado 2000 de la Escuela Toribio Rivera del Bo. Frontón de Ciales y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó desistir de la Conferencia sobre la R. C. de la C. 3050, que ha resuelto disolver la Comisión de Conferencia de la Cámara y que acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la referida medida.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. del S. 2092.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinticinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1323; 2615 y las R. C. de la C. 3029; 3035; 3133; 3136; 3259; 3277; 3282; 3283; 3284; 3285; 3286; 3287; 3291; 3293; 3300; 3301; 3302; 3304; 3312; 3320; 3325; 3387 y 3393 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 2698(Conf.) y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En El Texto:

Página 3, línea 3:	tachar "formular o"
Página 6, línea 1:	tachar todo su contenido
Página 6, línea 2:	tachar "Univesidad de Puerto Rico"
Página 6, línea 2:	después de "designará" añadir "un Presidente,"

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Eduardo R. Estrella Morales, para Juez Superior, para un término de doce años; del honorable José R. Parés Martínez (Renominación), para Juez Superior, para un término de doce años; del licenciado Manuel Nieves Torres, para Juez Municipal, para un término de ocho años; del licenciado José Esteban Pérez Marrero, para Juez Municipal, para un término de ocho años y del licenciado Edgardo Rivera García, para Juez Superior, para un término de doce años los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 219.-

Aprobada el 23 de mayo del 2000.-

(R. C. de la C. 3083) "Para asignar a los Municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trece mil quinientos (\$13,500.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 220.-

Aprobada el 24 de mayo del 2000.-

(R. C. de la C. 3058) "Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Local de Carolina, la cantidad de siete mil ciento treinta (7,130) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, provenientes de los incisos (b), (h), (i), (k), (s), (y), (cc) (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; como aportación para la compra de equipos, materiales y sufragar viajes escolares, deportivos y otros; compra de medicinas y/o equipos para personas; donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 38 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 221.-

Aprobada el 24 de mayo del 2000.-

(R. C. de la C. 3096) "Para enmendar el título y el texto decretativo de la Resolución Conjunta Núm. 324 de 8 de agosto de 1995, a los fines de incluir el sector Puente Guano entre aquellos sectores del área de Cantera en el Barrio Santurce del Municipio de San Juan que fueron declarados de interés público y con relación a cuyos terrenos se ordenó la expropiación, con el propósito de que el Departamento de la Vivienda, en coordinación con la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, los rehabilite y conceda los correspondientes títulos de propiedad a los actuales ocupantes y dueños de residencias."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 2212; 2223; 2293; 2365; 2376; 2377; 2384; 2393; 2402; 2403; 2414; 2415; 2430 y 2431.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso a, de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que acordó desistir de la conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3050, solicitamos, señor Presidente, que se disuelva el Comité por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso d, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo, reconsideró y aprobó el Proyecto de la Cámara 2698, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día para su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, siete comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número CP-00-17 sobre las operaciones fiscales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; DA-00-29 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Educación, Administración Central; DA-00-30 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Area del Tesoro; DB-00-29 sobre las operaciones fiscales del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de San Germán; M-00-34 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Yabucoa; M-00-35 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Toa Baja y M-00-36 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Bayamón, Consorcio Bayamón-Comerío.

Del señor Fran Ulmer, Vice-Gobernador del Estado de Alaska, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 40, Serie Núm. CSHJR 48(RLS) de la Legislatura del Estado de Alaska.

De la señora María A. Negrón Carrasco, Secretaria Interina, Asamblea Municipal de Caguas, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 99-B-71, Serie 1999-2000.

De la señora Elsie Menéndez de Tirado, una comunicación, expresando su agradecimiento al Senado por la Resolución de felicitación que recibió por haber sido seleccionada como Madre Representativa de Caguas para el año 2000.

De la senadora Velda González de Modestti, una comunicación, informando que durante los días del 8 de junio hasta el lunes 12, estará ausente de los trabajos del Senado, participando en el Desfile Puertorriqueño a celebrarse en la Ciudad de Nueva York.

Del senador Charlie Rodríguez, una comunicación, informando que a partir del miércoles, 7 de junio de 2000 estará fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales y regresará el jueves, 8 de junio de 2000 en la mañana y ha designado a la honorable Lucy Arce, para que se desempeñe como Presidente en funciones durante este período.

Del licenciado William Miranda Marín, Alcalde del Municipio de Caguas, una comunicación, remitiendo copia del Convenio de Transferencia de Ciertas Facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Caguas, este acuerdo fue adoptado por la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, mediante Resolución JP-C-46 (PT) el 18 de enero de 2000.

Del señor Ramón M. Jiménez Fuentes, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo copia del Reglamento de Retribución Uniforme de la Comisión Estatal de Elecciones, aprobado el 1 de junio de 2000, conforme al Artículo 1.05 (L) de la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

Del señor Héctor Cardona, Presidente, Comité Olímpico de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Estado Financiero del Comité Olímpico de Puerto Rico, Fondo Público, durante los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso e, se da cuenta de una comunicación de la compañera González de Modesti, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo en los días del 8 junio de al lunes 12, toda vez que estará participando del Desfile Puertorriqueño en Nueva York. Solicitamos se le excuse a la compañera.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa a la compañera.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 109; 392; 1344; 1741; 1826; 2163; 2164; 2317; 2326; 2357; 2416; 2430 y de las R. C. del S. 2086; 2170; 2175; 2200; 2204; 2231; 2246; 2250; 2261; 2280; 2292; 2316; 2323; 2326; 2327; 2328; 2329; 2330; 2335; 2341; 2343; 2344; 2345; 2346; 2349; 2352; 2354; 2359; 2360; 2363; 2371; 2385; 2386; 2387; 2388; 2389; 2390; 2392; 2394; 2406; 2408 y 2422 debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1567; 1587; 2534(rec.); 2649; 2654(rec.); 2766; 3115 y de las R. C. de la C. 2522; 2535; 2791; 2934(rec.); 2961; 2972; 2978; 2980; 2982; 3008; 3057; 3062; 3068; 3070; 3071; 3072; 3089; 3114 y 3257 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cincuenta y tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 109; 392; 1344; 1741; 1826; 2163; 2164; 2316; 2317; 2326; 2328; 2357; 2416 y de las R. C. del S. 2086; 2170; 2175; 2200; 2204; 2231; 2246; 2250; 2261; 2280; 2292; 2323; 2326; 2327; 2329; 2330; 2335; 2341; 2343; 2344; 2345; 2346; 2349; 2352; 2354; 2359; 2360; 2363; 2371; 2385; 2386; 2387; 2388; 2389; 2390; 2392; 2394; 2406; 2408 y 2422.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2921(Conf.)(rec.) y 2922(rec.).

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

La senadora Carmen Luz Berríos Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo se retire el Informe del Proyecto del Senado 2256.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Carmen Luz Berríos radicó una moción, en la cual solicita se retire el informe del Proyecto del Senado 2256. Solicitamos se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 3495, 3496, 3498 y 3500 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 2451, que ha sido debidamente informado por la Comisiones de Trabajo y de Gobierno; y también el Proyecto del Senado 2098, que es el de la enmienda a la Ley Electoral, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, en reconsideración. Esta medida se había dejado el día 30 de mayo en Reglas y Calendario, pero es un informe de Conferencia que vamos a reconsiderar, solicitamos se incluya para su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de lo Jurídico de tener que informar el Proyecto del Senado 2067 y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, vamos a solicitar, que se releve a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, de tener que informar el Proyecto del Senado 2617, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Vivienda, de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2503, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se deje en suspenso la Regla 15.1 del Reglamento, para poder considerar el Proyecto del Senado 2617 y la Resolución Conjunta del Senado 2503.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la cantante puertorriqueña, la señora Ruth Fernández que se le otorga por parte de la Universidad del Sagrado Corazón (USC), grados honoríficos en su septuagésima primera colación de grados.

Ruth Fernández, popularmente conocida como "El alma de Puerto Rico hecha canción" ha dedicado su vida a la música popular y recibirá un Doctorados en Artes, Honoris Causa, por su labor en la música y por su entrega a las causas nobles en y fuera de Puerto Rico.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señora Evy Lucío Córdova, directora del Coro de Niños de San Juan, que se le otorga por parte de la Universidad del Sagrado Corazón (USC), grados honoríficos en su septuagésima primera colación de grados.

La señora Evy Lucío Cordova ha recibido un Doctorado en Arte, Honoris Causa y es artífice del internacional conocido Coro de Niños de San Juan y es galardonada por su espíritu luchador, su pasión por la música, su amor por la educación y su dedicación a la niñez y juventud puertorriqueña.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Roberto De Jesús, que se le otorga por parte de la Universidad del Sagrado Corazón (USC), grados honoríficos en su septuagésima primera colación de grados.

El señor Roberto De Jesús ha recibido un Doctorado en Administración Honoris Causa, es distinguido por su destacada carrera empresarial que incluye la dirección del presupuesto de la Oficina del entonces gobernador Luis Muñoz Marín, la vicepresidente del Banco de Fomento y la presidencia del Banco de Ponce.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Sacerdote Enrique Méndez, que por parte de la Universidad del Sagrado Corazón (USC) se le hará la distinción de Profesor Emérito.

El Padre Enrique Méndez, por su parte será distinguido como Profesor Emérito de la Universidad del Sagrado Corazón, institución a la que sirvió por más de 20 años.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del senador que suscribe."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se considere el segundo Orden de los Asuntos programados para el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para reconsiderar los P. del S. 2201 y 2307.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para pedir al Gobernador la devolución de los P. de la C. 1567 y 2847 que les fueran enviados para la firma, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1373; 1857; 2475; 3083 y de las R. C. de la C. 3082; 3159 y 3160.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar las R. C. de la C. 2936; 3008; 3070 y 3071.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso a, se da cuenta de dos comunicaciones de la Cámara, informando que dicho Cuerpo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para reconsiderar los Proyectos del Senado 2201 y 2307. Solicitamos que ambas medidas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También en el inciso b, se da cuenta de dos comunicaciones de la Cámara informando que dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento al Senado para pedir al Gobernador la devolución de los Proyectos de la Cámara 1567 y 2847.

Señor Presidente, para que se apruebe la petición y se le otorgue el consentimiento solicitado por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso d, se da cuenta de cuatro (4) comunicaciones de la Cámara, solicitando el consentimiento del Senado para reconsiderar las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2936, 3008, 3070 y 3071. Solicitamos que se otorgue el consentimiento solicitado por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución Concurrente del Senado 66, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3495, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Juan Rosa Martínez, por ser ejemplo de hombre trabajador y forjador del progreso y desarrollo del Municipio de Las Piedras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Juan Rosa Martínez nació en Las Piedras el 10 de junio de 1903. Desde muy temprana edad comenzó ha destacarse por su fiel defensa de los trabajadores.

En el 1934 se desempeñó como miembro activo de organizaciones obreras, donde se destacó como defensor de los derechos de los trabajadores. Organizó localmente la unión de despalladores y la unión de trabajadores de la caña, convirtiéndose años más tarde en líder obrero. Se desempeñó, además, como inspector de Pesas y Medidas.

Don Juan Rosa Martínez también ocupó el campo político donde se destacó como Asambleísta Municipal en el 1932, Alcalde Interino en el 1939-1940, Alcalde electo por el Partido Socialista durante los años de 1940 al 1944 y luego Representante a la Cámara de 1944 al 1956.

Don Juan Rosa Martínez, hombre inquieto, soñador y con visión de futuro, creó en el pueblo de Las Piedras la primera industria de ropa, la cual operó durante 30 años. El señor Rosa Martínez es un claro ejemplo de lo que significa un hombre trabajador el cual se identificó con el progreso de su pueblo "pedreño" por el que trabajó sin reparo alguno.

Este Alto Cuerpo se siente orgulloso de reconocer la trayectoria social, cívica y obrera de Don Juan Rosa Martínez, quien es símbolo de esfuerzo y dedicación en el municipio de Las Piedras.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Juan Rosa Martínez, por ser ejemplo de hombre trabajador y forjador del progreso y desarrollo del Municipio de Las Piedras.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al señor Juan Rosa Martínez como testimonio de este reconocimiento, así como también, se le entregará copia a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3496, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a Rufino Marrero Rodríguez, "El Payaso Rufito" por su destacada labor en favor de la niñez del Oeste de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Rufino Marrero Rodríguez, "El Payaso Rufito" nació el 14 de octubre de 1962 en la Ciudad de Mayagüez, hijo de Don Víctor Marrero Lebrón y Doña Hilda Rodríguez Rodríguez del Barrio Quebrada Grande de Mayagüez.

Cursó sus primeros años escolares en la Escuela Clemencia, cursó grados intermedios en la Escuela Charles T. Irizarry, sus grados superiores en la Escuela José De Diego y sus estudios Universitarios en la Universidad Católica de Puerto Rico Recinto de Mayagüez donde obtiene su Bachillerato en Administración Comercial con una concentración en Gerencia graduándose en el 1989.

Contrajo nupcias en el 1989 con la Sra. Maribel Ramos procrearon dos lindas niñas: Krismarie de 6 años y Kristina Nicole de 2 años. Labora como Auxiliar Administrativo en la Administración Municipal

de Mayagüez. Es Payaso de corazón y se deleita brindándole alegría a niños y mayores. Ha obtenido muchas satisfacciones tales como:

- Perteneció a la Organización de Payasos "Clowns of America".
- Voluntariamente ha brindado ayuda a diferentes entidades sin fines de Lucro tales como: Estancia Corazón, Centro Espíbi, Hogar Jesús de Nazaret, entre otros.
- Ayudó a fundar la Hermandad de Payasos Arco de Amor y fue su primer Presidente.
- Perteneció al Primer Equipo de "Softball" de Payasos de Puerto Rico llamados Los Payateros.
- Ha participado en diferentes Convenciones de Payasos en las cuales a ganado premios de competencia de: Comedia Individual, Globos Múltiples y de Paradas.
- Recibió el Reconocimiento de ser Rey Momo en el Carnaval Mayagüezano en el año 1998.
- Es productor y Director de "La Hora de Rufito" que se transmite todos los sábados a las 11:00 de la mañana por WORA TV Canal 5 de Mayagüez; un programa educativo que lleva consejos positivos a nuestros niños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar a Rufino Marrero Rodríguez, "El Payaso Rufito" por su destacada labor en favor de la niñez del Oeste de Puerto Rico

Sección 2.- Copia de esta Resolución deberá entregarse en forma de pergamino a Rufino Marrero Rodríguez.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3498, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

Nuevamente el Municipio de Vega Alta hace historia, en esta ocasión obteniendo un cien (100 %) por ciento, como calificación, en el informe de cumplimiento de criterios establecidos por la Oficina del Contralor para el análisis de las operaciones fiscales de dicho Municipio.

Este nuevo reconocimiento demuestra la calidad de servidores públicos que posee el Municipio, además de que también hace más sólida la confianza que este pueblo ha depositado en su administración municipal.

Dicha designación es una muestra contundente de que la administración del Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández posee como su único norte lo que todas las administraciones deben poseer: el servicio a todos los ciudadanos de nuestro país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, con motivo de haber obtenido un cien (100 %) por ciento en la evaluación de los diez (10) criterios establecidos por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico en el Municipio de Vega Alta.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández y copia a los medios noticiosos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3500, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar al artista puertorriqueño José Martín Pacheco en ocasión de homenaje del que será objeto el próximo 18 de junio de 2000 en “La Playita” en el Bronx, New York y por sus destacadísimas ejecutorias en el arte y el teatro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“AUN LA FLOR DE LOTO NACE DEL FANGO”

El Sr. José Martín Pacheco se ha destacado por su original creatividad manifestada en su arte único en el mundo. Este arte se conoce como “arte de reciclaje”, pues utiliza material reciclado como vidrio, cartón y plásticos en la confección de hermosas obras de arte.

Este arte es fruto de un proceso evolutivo en la vida del Sr. José Martín Pacheco. Este nació en Bayamón el 26 de febrero de 1957. Hasta eso de los 12 años de edad vivió en las Parcelas Van Scoy de dicha ciudad. A esa edad, pasa residir junto con su familia a la ciudad de Nueva York, regresando en 1978 a Puerto Rico. A partir de ese año se destaca en el arte teatral y por su participación como actor en varias telenovelas, así como maestro de arte y teatro.

En 1989 regresa a Nueva York llamado por la destacada actriz y líder cívica Miriam Colón, quien lo reclutó para trabajar en el Teatro Rodante Puertorriqueño.

En los altibajos que tiene la vida, nuestro artista se encontraba en Nueva York, hastiado de la “basura social” y sin trabajo, cuando como parte de un proceso de transformación espiritual puede observar que dentro de un montón de basura y desechos había una flor de loto intacta. Ese fue el momento que este artista identifica como crucial en su vida, lo que lo lleva a dedicarse al “arte del reciclaje”.

Su obra ha sido objeto de comentarios y críticas favorables en artículos de medios de prensa tan prestigiosos como el New York Times, el Miami Herald, el Diario La Prensa, el Washington Post y en otros medios noticiosos como CNN, CNN Tokio y en la televisión de países y ciudades como España, Méjico y Rusia.

Al día de hoy, este destacado artista puertorriqueño cuenta con su propia galería de arte y trabaja para el Departamento de la Vivienda en Nueva York, llevando su mensaje artístico a numerosos rincones de la Gran Urbe Niuyorquina.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar al artista puertorriqueño José Martín Pacheco en ocasión de homenaje del que será objeto el próximo 18 de junio de 2000 en “La Playita” en el Bronx, New York y por sus destacadísimas ejecutorias en el arte y el teatro.

Sección 2.- Copia de esta Resolución deberá entregarse en forma de pergamino a José Martín Pacheco.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2451, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el primer párrafo de la sección 7.1 y enmendar la sección 7.2 del Subcapítulo VII, Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, y conocida como “Ley de Personal del Servicio Público”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP), la cual es enteramente independiente de la Oficina Central de Administración de Personal (OCAP), fue creada en el 1975 para entender en toda querrela, asunto, investigación, controversia, caso, entre otros que sea traído a su atención, o por iniciativa propia, relacionada con los funcionarios o empleados que laboran en el Gobierno de Puerto Rico.

Hace veinticinco (25) años, el número de empleados y funcionarios que laboraban en el sector público era reducido en comparación con el número actual de dichos servidores públicos. El número de situaciones suscitadas en aquel entonces que requerían atención de la JASA P con las que actualmente se suscitan, eran prácticamente mínimas.

Si bien es cierto que en aquellos tiempos no se contaba con los adelantos tecnológicos con los que actualmente contamos, también es cierto que las querrelas, asuntos, investigaciones, controversias, casos, entre otros que pudieran suscitarse eran mínimos y no se requería de muchos miembros en la Junta para entender en éstas.

Lamentablemente, la situación actual es que, a pesar de todos los adelantos tecnológicos con que cuenta hoy día nuestro Gobierno, todos los casos deben ser revisados por los únicos tres (3) miembros que componen la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP). Solo un (1) presidente y dos (2) miembros son responsables de resolver todas las controversias planteadas o presentadas ante la Junta.

Esta situación se ha ido complicando a través de los años y cada día se agrava más. Ha llegado a un punto en el que el cúmulo de trabajo para los miembros de la Junta es tanto, que no pueden dar a vasto. En la realidad existe mucho malestar entre los servidores públicos y las agencias, instrumentalidades o corporaciones del Gobierno que tienen que esperar largos períodos para que las controversias ante la Junta lleguen a su final. Los atrasos y dilaciones afectan tanto a los servidores públicos como al Gobierno de Puerto Rico.

En el comienzo de este nuevo milenio, es el interés de esta Asamblea Legislativa el crear soluciones prácticas, concretas y reales, que logren agilizar los procesos y resolver las problemáticas que enfrenta nuestro país. Para ello, es necesario que no solo consideremos las herramientas y avances tecnológicos que tengamos a nuestro alcance, sino también, debemos considerar cuando el factor humano es necesario e indispensable para dar a nuestro pueblo un mejor servicio cada día.

En nuestro empeño por mejorar los servicios que actualmente ofrece nuestro Gobierno, y debido a la realidad jurídica y administrativa en la cual opera actualmente JASAP, es necesario enmendar las secciones 7.1 y 7.1 del Subcapítulo VII de la Ley Núm. 5, antes citada, en lo pertinente a la composición de la Junta y el nombramiento y término de los miembros de ese cuerpo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo de la Sección 7.1 del Subcapítulo VII de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 7.1.-Creación

Se crea la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal, enteramente independiente de la Oficina Central de Administración de Personal. La Junta estará compuesta por un Presidente y [dos (2)] cuatro (4) miembros asociados nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Uno de éstos deberá ser abogado. Todos los miembros nombrados deben tener un mínimo de seis (6) años de experiencia trabajando con la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada. No podrá ser miembro de la Junta ninguna persona que haya estado activo en política durante los [4] cuatro (4) años anteriores a su nombramiento.

...”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 7.2 del Subcapítulo VII de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 7.2.-Nombramiento, término

Los miembros de la Junta serán nombrados inicialmente por los siguientes términos: el Presidente por [8] ocho (8) años, [un miembro asociado] dos (2) miembros asociados por [7] siete (7) años, y [el otro] un (1) miembro asociado por [6] seis (6) años. Todos los nombramientos subsiguientes serán por [8] ocho (8) años.

Los dos (2) miembros adicionales serán nombrados inicialmente por los siguientes términos: Uno de los miembros asociados por siete (7) años, y el otro miembro asociado por seis (6) años. Todos los nombramientos subsiguientes serán por ocho (8) años.”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humano; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración al *Proyecto del Senado 2451*, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En El Texto Decretativo

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 6,

eliminar “Todos los miembros nombrados deben tener”.

eliminar todo su contenido.

eliminar “octubre de 1975, según enmendada”.

después de “nombramiento.” añadir “El Presidente y los miembros asociados de la Junta deberán ser personas de reputado conocimiento e interés en el campo de la Administración de Personal en el servicio público y en la aplicación del principio de mérito.”

Página 3, línea 12,

después de “términos:” eliminar todo su contenido y sustituir por “El Presidente y dos (2) miembros Asociados tendrán un nombramiento de ocho (8) años. Los dos (2) Miembros Asociados adicionales mediante esta ley serán

nombrados inicialmente por los siguientes términos: Un Miembro Asociado por siete (7) años, y el otro Miembro Asociado por seis (6). Todos los nombramientos subsiguientes serán por ocho (8) años.”.

Página 3,

desde la línea 13 hasta la línea 20, eliminar todo su contenido y sustituir por:

“Artículo 3.- “Se enmienda la Sección 7.6 del Supcapítulo VII de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 7.6. - Quórum

Para todas las determinaciones que requieran la actuación de la Junta en pleno, [dos (2)] tres (3) de sus miembros constituirán quórum”.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

En La Exposicion De Motivos

Página 1, línea 2,

eliminar “Oficina Central de Administración de Personal (OCAP)” y sustituir por “Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)”.

En El Titulo

Página 1, línea 1,

después de “7.1” eliminar “y” y sustituir por “,”.

Página 1, línea 1,

después de “7.2” añadir “y enmendar la sección 7.6”.

Página 1, línea 3,

después de “enmendada,” eliminar “y”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El *Proyecto del Senado 2451* tiene como propósito enmendar el primer párrafo de la sección 7.1 y enmendar la sección 7.2 del sub capítulo VII, Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, y conocida como “Ley de Personal del Servicio Público”.

Para el análisis de esta medida se solicitaron memoriales a: Lcda. Madeline Rodríguez Ramos, Directora Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos; Lcda. Aura L. González, Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; y al Lcdo. Antonio Hernández Sánchez, Presidente de la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal.

Actualmente, la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP) se compone de un (1) Presidente y dos (2) miembros los cuales son responsables de resolver todos los casos o controversias ante ellos planteadas.

La Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP) tiene jurisdicción primaria en varias acciones instadas y promovidas por empleados y funcionarios que laboran en el gobierno, por lo que, es de aplicación el principio y las normas de agotamiento de los remedios administrativos.

Desde una perspectiva de efectividad administrativa, todo sistema de apelación debe estar matizado y conformado de acuerdo a sus objetivos peculiares, en los que se pretende cumplir con la exigencia

ciudadana de rapidez y justicia con que deben tomarse las decisiones administrativas investidas del poder adjudicativo que le ha sido delegado.

El Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto, que la elección del foro Judicial por empleados cuya contención propiamente debe dilucidarse en primera instancia por la vía Administrativa ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP), es una práctica nociva que los tribunales deben desalentar y abolir. *Pierson Muller vs. Feison*, 106 DPR 838, 1979.

Uno de los grandes objetivos públicos en el ámbito laboral es que el sistema sea uno ágil, en donde se atienda eficaz y de una forma racional y conforme a derecho, las controversias planteadas.

Esta medida al aumentar el número de los miembros de la Junta a cinco (5) miembros contribuye significativamente con el objetivo de acelerar el proceso adjudicativo de la Junta. Por otro lado, las enmiendas propuestas en este proyecto, fueron realizadas con el fin primordial de salvaguardar el conocimiento y profesionalismo que debe tener una persona que ostente el nombramiento de Presidente o de Miembro Asociado, sin discriminar de forma alguna con personas calificadas académica y profesionalmente.

Si bien es cierto, que el cúmulo de trabajo para los miembros de la Junta es de tal magnitud que sus necesidades no pueden ser cubiertas con el personal existente, en donde los atrasos y las dilaciones forman parte del sistema; también es cierto que con el nombramiento de dos (2) miembros adicionales estaremos contribuyendo a la agilidad del sistema, brindando a los empleados y funcionarios públicos que se sirven de este foro una pronta atención y resolución a sus acciones apelativas.

Las comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales, celebraron reunión ejecutiva. En la misma se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, las comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales, recomiendan la aprobación del *Proyecto del Senado 2451* con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2067, el cual fue descargado de la Comisión de lo Jurídico.

“LEY

Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario” a fin de extender la vigencia al 1ro. de julio del 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999 se estableció la Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario, la cual autoriza la competencia notarial en los procedimientos que se enumeran

en la misma y dispone lo necesario para su implantación, su procedimiento, el pago de derechos y honorarios, establece el Registro General de Competencias Notariales y dispone para la aprobación de Reglas de Procedimiento y reglamentos por el Tribunal Supremo y el Secretario de Justicia.

El Artículo 17 de la Ley Núm. 282 dispone la vigencia al 1ro. de enero del 2000. Esta Ley establece unas nuevas facultades para los notarios para intervenir en procedimientos conducidos en sede notarial. Requiere del Tribunal Supremo la adopción de nueva reglamentación para regir la conducta de éstos a tales efectos; el establecimiento en la Oficina de Inspección de Notarías del nuevo Registro General de Competencias Notariales y el desarrollo de todos los mecanismos necesarios en dicha Oficina para implantar la misma. Aunque dicho proceso ya ha comenzado, esta Asamblea Legislativa entiende que no será posible que esté completado para la vigencia dispuesta, por lo que se extiende la misma hasta el 1ro. de julio del 2000.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999 para que lea como sigue:

“Artículo 17. - Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio del 2000.”

Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2617, el cual fue descargado de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía.

“LEY

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico, a los fines de aclarar que todo uso y aprovechamiento de aguas a reconocerse como derecho adquirido al amparo de la legislación anterior, además de “beneficioso y razonable”, debe ser “legal” y que el derecho adquirido será protegido atendiendo su naturaleza, contenido y alcance, según dictados por las normas que le dieron origen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 16 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976 dispone que los derechos de uso y aprovechamiento de agua adquiridos al amparo de la legislación anterior serán protegidos bajo la presente. No obstante, el texto de este artículo ha presentado problemas de interpretación. Ello ha creado dificultades para el cumplimiento del mandato legislativo y ha impedido la adjudicación final de los reclamos de derechos sometidos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

La expresión “todo uso y aprovechamiento beneficioso y razonable de aguas” contenida en el Artículo 16 ha sido interpretada por algunos sectores como cualquier uso o aprovechamiento, implicando con ello que podrían ser reconocidos como derechos adquiridos usos y aprovechamientos que no se ajustaran a las normas que disponía la legislación vigente antes de la Ley Núm. 136, antes mencionada. Esta Asamblea Legislativa desea dejar establecido que los usos y aprovechamientos existentes o propuestos al entrar en vigor la Ley Núm. 136 que no cumplieran con las disposiciones de la legislación anterior eran ilegales y no constituyen derecho alguno al amparo de esa legislación. Por lo tanto, allí donde el Artículo 16 expresa “todo uso y aprovechamiento” debe entenderse como “todo uso y aprovechamiento legal”.

Debe quedar claro que la intención legislativa nunca fue ni será reconocer como derechos adquiridos usos y aprovechamientos ajenos al marco de la legislación anterior.

Por otro lado, algunos sectores han interpretado que el contenido del derecho adquirido a ser reconocido al amparo del Artículo 16 es independiente de las normas de la legislación anterior que regían los usos y aprovechamientos de las aguas. Esta interpretación contiene un defecto fatal: pretende desvincular el derecho de las normas que le dan origen. Por su naturaleza, un derecho adquirido está vinculado a las normas que le dieron forma. Son éstas las que permitieron la adquisición del derecho reclamado y las que determinan su naturaleza, contenido y alcance. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa desea dejar establecido que en la adjudicación de los derechos adquiridos el DRNA tiene la obligación de determinar su naturaleza, contenido y alcance y que esa determinación deberá hacerla al amparo de las normas aplicables de la legislación anterior.

La presente ley tiene el propósito de enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976 para aclarar que todo uso o aprovechamiento de agua a ser reconocido como derecho adquirido, además de ser beneficioso y razonable, debe ser legal y que el derecho adquirido será reconocido y protegido tomando en cuenta su naturaleza, contenido y alcance, según dictados por las normas de la legislación anterior que le dieron origen.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 16.-Derechos Adquiridos.-

Todo uso y aprovechamiento legal, beneficioso y razonable de aguas existente a la fecha de entrar en vigor esta ley, incluyendo los que corresponden a concesiones del gobierno de España, o que hubiese existido dentro del año anterior, o fuese a comenzar cuando se terminen obras en progreso a la fecha de vigencia de esta ley, será tenido como un derecho adquirido al amparo de la legislación anterior y será protegido bajo la presente tomando en cuenta la naturaleza, el contenido y el alcance del derecho, según dictados por las normas de la legislación anterior que le dieron origen. El Secretario podrá reconocer un derecho adquirido de cuantía menor que la que reclame su poseedor.

...”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2503, la cual fue descargada de la Comisión de Vivienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los residentes de la comunidad Las Mareas del municipio de Guayama, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La comunidad Las Mareas está ubicada en la zona costanera de Guayama y consta la misma de treinta y ocho (38) familias aproximadamente. Muchos ocupan estos terrenos, una vez las familias que

vivían aquí originalmente fueron reubicados en la comunidad Barrancas de Guayama durante la construcción de la petroquímica Phillips Petroleum, P.R. Corp. Otros, nunca fueron reubicados y se mantuvieron aquí, siendo este el caso, por ejemplo, del señor Juan Vázquez, quien nació y se crió en esta comunidad, y a sus noventa (90) años anhela obtener su título de propiedad.

Todas estas humildes familias son personas de escasos recursos económicos quienes con mucho esfuerzo y sacrificio han construido sus viviendas. Pero, al no poseer título de propiedad se ven limitadas de obtener recursos para continuar las mejoras a sus humildes viviendas. Todos ellos desean formalizar su situación y convertirse en los legítimos dueños de sus parcelas.

Nuestra política pública está predicada en el interés de que cada familia puertorriqueña cuente con un hogar propio y seguro, lo que abona al bienestar común de nuestra sociedad. De conformidad con esta política, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) debe conceder título de propiedad a estas familias que por años tienen allí enclavadas sus viviendas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los residentes de la comunidad Las Mareas del municipio de Guayama, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 2.-Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en peticiones presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.-La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), podrá realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se comience con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante, llámese la primera medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2144, titulado:

“Para instituir la política pública de la posesión, cria y venta de animales domésticos en Puerto Rico.”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para solicitar que el Proyecto del Senado 2144, se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2236, titulado:

“Para adicionar unos párrafos finales al Artículo 49A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de disponer la conversión de la pena de restitución.”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción, No habiendo objeción, se aprueba.

Señor Portavoz Alterno, tengo entendido que ya se incluyó la reconsideración del Proyecto del Senado 2098, sobre Reforma Electoral. Si es posible y Vuestra Señoría así lo entiende estaríamos en la mejor disposición de atender una moción, para que se vea esa medida en estos estudiantes.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: No tiene enmiendas en el título.

Señor Presidente, solicitamos una moción de que se altere el orden de trabajo y que se proceda a llamar el Proyecto del Senado 2098 en Conferencia de reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Para que se pueda atender en estos instantes el Proyecto del Senado 2098, en reconsideración, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Voy a pedirle a la senadora Lebrón, si puede pasar a ocupar la Presidencia en lo que atendemos esta medida.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia, la señora Luis Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2098 (Conf.) titulado:

“Para enmendar el apartado A del Artículo 1.011; el último párrafo del Artículo 3.005; adicionar un nuevo Artículo 3.005-A; enmendar los Artículos 3.008, 3.010, el primer párrafo del Artículo 3.016, los Artículos 3.017 y 3.020; derogar el Artículo 3.024 y adicionar un nuevo Artículo 3.024; enmendar los Artículos 3.026, 4.008, 4.008-A y el último párrafo del Artículo 4.012 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de establecer un sistema de financiamiento público para las campañas de partidos y candidatos aplicable a los gastos en medios de comunicación; crear el Fondo Especial para Acceso a los Medios y establecer el origen de sus recursos;

acortar el tiempo de la exposición masiva del mensaje político en los medios trasladando la celebración de primarias y apertura de candidaturas a fechas dentro del año en que se celebran elecciones generales; establecer la ilegalidad de ciertas contribuciones para fines electorales; proveer para un sistema electrónico de información en relación a los financiamientos de campañas políticas y el sistema de informes de ingresos y gastos de partidos, candidatos, aspirantes y funcionarios electos; asignar fondos a la Comisión Estatal de Elecciones para cumplir con los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

- Página 4, línea 35: Entre “cabo” y “los” insertar “y supervisar”
- Página 5, línea 3: Tachar todo su contenido
- Página 5, línea 4: Tachar “principio de balance partidista, la” y sustituir por “La”
- Página 5, línea 7: Entre “partidista” y “el” tachar “en” y sustituir por “para”; entre “contratación” y “personal” tachar “del” y sustituir por “de”
- Página 5, línea 11: Tachar “28 de febrero de 2000” y sustituir por “1 de julio de 2001”
- Página 5, línea 24: Después de “Auditoría.”, tachar el resto de la línea
- Página 5, línea 25: Tachar todo su contenido
- Página 5, línea 26: Tachar “partido político principal.”; entre “interna” y “podrá” tachar “o externa”
- Página 6, línea 20: Tachar “enero del” y sustituir por “julio de”
- Página 6, línea 30: Tachar todo su contenido
- Página 6, línea 31: Tachar “voluntarias” e insertar “(a)”
- Página 6, línea 32: Insertar “,” después de “independiente”
- Página 6, línea 35: Tachar todo su contenido y sustituir por “(b) a un grupo o comité independiente de apoyo a un candidato o partido político, hasta una cantidad de quinientos (500) dólares anuales.”
- Página 7, línea 2: Entre “los” y “candidatos” insertar “partidos,”
- Página 7, líneas 11 y 12: Tachar todo su contenido
- Página 7, línea 14: Tachar “moneda legal” e insertar “tarjeta de crédito o débito”
- Página 7, línea 23: Entre “cheque” e “y” insertar “, giro postal o tarjeta de crédito o débito”
- Página 7, línea 26: Entre “Electoral” y “deberá” insertar “emitirá tales certificaciones no más tarde del día laboral siguiente al de la solicitud y”; tachar “de las certificaciones que emita”
- Página 8, línea 28: Tachar “,” después de “Gobernador” e insertar “que”; tachar el resto de la línea
- Página 8, línea 29: Tachar todo su contenido
- Página 8, línea 33: Tachar (“
- Página 8, línea 34: Insertar (“) después de “...”
- Página 9, líneas 18; 19 y 20: Tachar desde “primero de enero del” en la línea 18, hasta “marzo del referido año” en la línea 20, y sustituir por “31

- Página 9, línea 35: de mayo del año en que se celebren las primarias. A estos fines tendrán hasta el día 15 del mes siguiente al de la presentación de su intención de aspirar a una candidatura” Tachar “marzo del año” y sustituir por “septiembre del año anterior al”
- Página 9, línea 37: Tachar “quinto” y sustituir por “decimoquinto”
- Página 10, línea 2: Insertar “A partir del 1 de julio de 2001, la Comisión Estatal deberá auditar los informes finales dentro del término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su radicación, a los fines de emitir señalamientos sobre devolución de contribuciones en exceso. De no hacerlo en dicho término, la Comisión estará impedida de señalar y requerir tales devoluciones.”
- Página 10, línea 20: Después de “político” tachar “, cada candidato” y sustituir por “y su candidato a Gobernador”
- Página 10, línea 25: Después de “políticos” tachar “, candidatos y” y sustituir por “y sus candidatos a Gobernador y a los”
- Página 10, línea 28: Tachar “aspirantes, candidatos,”
- Página 10, línea 29: Tachar “políticos” y sustituir por “a nivel central, a los candidatos a Gobernador,”
- Página 10, línea 34: Tachar “aspirantes, candidatos, y partidos políticos.” y sustituir por “partidos a nivel central, candidatos a Gobernador, y a las personas y grupos independientes.”
- Página 11, línea 15: Después de "Gobernador" tachar "," e insertar “,” y tachar el resto de la línea
- Página 11, línea 16: Tachar todo su contenido
- Página 11, línea 17: Tachar “candidatos sean nominados por un partido,”
- Página 11, línea 20: Tachar “, “ después de “adelante” e insertar “.”; tachar el resto de la línea
- Página 11, líneas 21 y 22: Tachar todo su contenido
- Página 11, línea 33: Tachar “candidatos” y sustituir por “sus candidatos a Gobernador”
- Página 12, líneas 3 a la 27: Tachar todo su contenido y sustituir por “(c) Participación en el Fondo Especial.- Los partidos y candidatos a Gobernador deberán certificar a la Comisión Estatal de Elecciones su intención de acogerse a los beneficios del Fondo Especial el 15 de enero o antes, del año en que se celebre la elección general.
La opción de acogerse al Fondo es irrevocable para la elección que se trate. Igualmente, si la notificación no se recibe en el término establecido, el partido y su candidato a Gobernador estarán impedidos de acogerse a los beneficios de este Fondo Especial para esa elección general en particular.
(d) Asignaciones con cargo al Fondo Especial para Acceso a los Medios.- Se asignan tres millones (3,000,000) de dólares a cada partido y su candidato a Gobernador, certificados

- Página 12, línea 30: como tales por la Comisión Electoral, para sufragar los gastos de compra de tiempo y espacio en los medios de comunicación masiva. A opción del partido y su candidato a Gobernador, contra esta asignación se podrán cargar gastos de producción que no excedan del diez (10) por ciento de la cantidad que les corresponda a éstos.”
- Página 12, línea 31: Tachar “o” al final de la línea y sustituir por “y sus”
- Página 13, línea 2: Entre “candidatos” y “acogidos” insertar “a Gobernador”
- Página 13, líneas 5 a la 9: Entre “y” “candidatos” insertar “sus”; entre “candidatos” y “que” insertar “a Gobernador”
- Página 13, línea 10: Tachar todo su contenido y sustituir por “(f) El partido político y su candidato a Gobernador que se acoja a los beneficios de este Fondo Especial no podrá transferir fondos, irrespectivamente de su fuente u origen, a los demás candidatos de su partido o a grupos independientes o comités de acción política, para sufragar la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública.
- Página 13, línea 11: (g) El partido que se acoja al Fondo Especial sólo podrá pautar anuncios institucionales o en apoyo de su candidato a Gobernador, o para señalamientos a otros candidatos contra los que éste compite directamente.”
- Página 13, línea 13: Tachar “(g)” y sustituir por “(h)”
- Página 13, línea 16: Entre “candidato” y “acogido” insertar “a Gobernador”
- Página 13, líneas 17 a la 21: Tachar “(h)” y sustituir por “(i)”
- Página 13, línea 22: Tachar “o candidato” y sustituir por “y su candidato a Gobernador”
- Página 13, línea 23: Tachar todo su contenido
- Página 13, línea 24: Entre “cines” y “están” insertar “, anuncios tipo ‘billboard’ y en pizarras electrónicas”
- Página 13, línea 25: Tachar “o candidato, contra” y sustituir por “y su candidato a Gobernador,”
- Página 13, línea 26: Tachar “dicho Fondo” al principio de la línea; entre “cargar” y “los” insertar “contra dicho Fondo”; tachar “,” después de “impresos” e insertar “y su distribución por correo.”; tachar el resto de la línea
- Página 13, línea 28 y 29: Tachar todo su contenido
- Entre las líneas 28 y 29, insertar “Sección 10.- Se enmienda el Artículo 3.025 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:
Artículo 3.025.- Gastos Totales de Campaña.-
El total de los gastos de campaña de los partidos políticos y los candidatos a Gobernador que en un año de elecciones se acojan a los beneficios del Fondo Electoral o del Fondo Especial no podrá exceder el total de recursos obtenidos de dichos fondos más tres millones (3,000,000) de dólares

Sección 11.- Se adiciona un nuevo Artículo 3.025-A a la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 3.025-A.- Renuncia al Fondo Electoral.-

Cuando un partido político o candidato a Gobernador se hubiese acogido al Fondo Electoral en un año de elecciones generales y opte posteriormente por renunciar al uso del mismo o notifique a la Comisión que no habrá de acogerse a los beneficios del fondo en ese año, las sumas a que hubiese tenido derecho según lo establecido en esta ley acrecerán por partes iguales a todos los demás partidos políticos y candidatos a Gobernador.”

Página 13, línea 29:

Tachar “10” y sustituir por “12”Página 14, línea 15: Tachar “gobernador”y sustituir por “Gobernador”

Página 14, líneas 20 a la 31:

Tachar todo su contenido

Página 15, líneas 1 a la 31:

Tachar todo su contenido

Página 16, líneas 1 y 2:

Tachar todo su contenido

Página 16, línea 3:

Tachar “14” y sustituir por “13”

Página 16, línea 5:

Entre “Empresas,” y “Uniones” insertar “Sociedades,”

Página 16, línea 7:

Entre “empresa,” y “unión” insertar “sociedad,”

Página 16, línea 12:

Insertar “. ” después de “elección” y tachar “en exceso de las cantidades dispuestas en esta Ley.”; al final de la línea insertar “sociedad,”

Página 16, líneas 18 y 19:

Entre las líneas 18 y 19, insertar “Sección 14.- Se enmienda el Artículo 8.013 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 8.013.- Funcionarios de Corporaciones y Otras.- Todo funcionario, director, gerente, socio gestor o ejecutivo de una institución bancaria, corporación, empresa, sociedad, unión o grupo laboral, estén o no organizadas bajo las leyes de Puerto Rico, o estén o no autorizadas para hacer negocios en Puerto Rico, que autorizare o consintiere en que se hiciere una contribución o pago en violación de las disposiciones de esta ley, será sancionado con multa igual al doble de la cantidad total que haya autorizado o convenido en autorizar, o cinco mil (5,000) dólares, lo que sea mayor.”

Página 16, línea 24:

Tachar “político” y sustituir por “de acción política”

Página 16, línea 27:

Entre “haya” y “recibido” insertar “solicitado,”

Página 18, líneas 1 a la 4:

Tachar todo su contenido, e insertar “Sección 20.- Disposiciones Transitorias Aplicables a las Elecciones Generales de 2000.-

Las disposiciones del Artículo 3.024 de la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendadas, comenzarán a regir a la fecha de aprobación de esta ley, salvo lo que a continuación se dispone para las Elecciones Generales de 2000:

1.- Los partidos y candidatos a Gobernador deberán certificar a la Comisión Estatal de Elecciones su intención de acogerse a los beneficios del Fondo Especial dispuesto en el Artículo 3.024, el 30 de junio de 2000, o antes.

2.- Los partidos y candidatos a Gobernador que se acojan al Fondo Especial, a partir del 1 de julio de 2000 no podrán utilizar recursos provenientes del Fondo Electoral ni contribuciones privadas o fondos propios para sufragar la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública.

3.- Los partidos y candidatos a Gobernador que se acojan al Fondo Especial deberán rendir un informe que refleje exclusivamente el desglose de gastos en los medios de difusión pública incurridos desde el 1 de enero de 2000 hasta el 30 de junio de 2000 inclusive, sufragados con cargo al Fondo Electoral, a contribuciones privadas o fondos propios. Dicho informe se remitirá a la Comisión Estatal de Elecciones en o antes del 15 de julio de 2000.

La Comisión Estatal de Elecciones auditará dichos informes prioritariamente y el 15 de agosto o antes, certificará al Secretario de Hacienda las cifras por gastos incurridos en los medios de difusión por cada uno de los partidos políticos y sus candidatos a Gobernador. El Secretario de Hacienda ajustará la asignación del Fondo Especial que corresponda a cada partido político y su candidato a Gobernador y le restará el monto por gastos incurridos según certificado por la Comisión Estatal.

4.- Si un partido y su candidato a Gobernador no se acogen a los beneficios del Fondo Especial, la totalidad de la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares que le hubiera correspondido por el año electoral se distribuirá por partes iguales entre los partidos acogidos a éste.

Sección 21.- Esta ley entrará en vigor el 1 de julio de 2000.

En la Exposición de Motivos:

Página 2, líneas 35 y 36:

tachar ", con excepción de las candidaturas para alcalde y asambleísta municipal." en las líneas 34 y 35 y sustituir por "a Gobernador."

Página 2, línea 39:

Tachar "determine la Asamblea Legislativa" y sustituir por "aquí se determina"

Página 3, línea 4:

Entre "candidatos" y "que" insertar "a Gobernador"

Página 3, líneas 20 a la 35:

Tachar todo su contenido

Página 1, línea 4:

Tachar todo su contenido e insertar "enmendar el Artículo 3.025; adicionar un nuevo Artículo 3.025-A; enmendar los Artículos 3.026, 8.012, 8.013 y 8.014"

Página 1, línea 5:

Tachar "Artículos 8.012, y 8.014"

Página 1, línea 8: Entre "candidatos" y "aplicable" insertar "a Gobernador"; después de "recursos;" tachar el resto de la línea

Página 1, líneas 11 y 12: Tachar todo su contenido

Página 1, línea 13: Tachar "generales"

Página 1, línea 17: Entre "Ley;" e "y" insertar "establecer disposiciones transitorias para las Elecciones Generales de 2000"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos antes de entrar a hacer nuestra exposición y discutir los méritos de la pieza, presentar unas enmiendas, las enmiendas se han sometido por escrito, son enmiendas al texto enrolado, las mismas han circulado entre los compañeros, por lo cual, voy a solicitar en estos instantes la aprobación de las enmiendas conforme han sido circuladas* por escrito.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A la moción del señor senador Rodríguez Colón, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas tal y como circularon.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, antes de solicitar la aprobación de la medida según enmendada, queremos hacer unas expresiones.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Tenemos una enmienda al Proyecto según enmendado.

En términos generales,...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias. Señora Presidenta, en la Sección 1, que tiene que ver con las enmiendas del Artículo 1.011, en mi página 5, no sé cuál es la versión que tenga el compañero.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Usted tiene el entirillado electrónico?

SR. BAEZ GALIB: No. Tengo el que se circuló.

SR. RODRIGUEZ COLON: Por eso, el que se circuló es el electrónico.

SR. BAEZ GALIB: No. Este es el de ayer, el que me circularon ayer. Pero digo es...

SR. RODRIGUEZ COLON: Pero dígame. Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Es la parte relacionada con la oficina de Auditoría y la oficina del Sistema de Información, es después de la parte b, de esa Sección. Nuestra solicitud es que se elimine todo lo relacionado con la creación de estas posiciones colegiadas que en parte van a dirigir esto, tanto en la Oficina de Auditoría como en la Oficina que se conoce como OSIPE. Puedo, obviamente, ir con más precisión, pero me gustaría...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Cuál sería la enmienda específica del señor Senador?

SR. BAEZ GALIB: Le pregunto al distinguido compañero, ¿cuál sería la actitud de forma de no tener que entrar a los específicos?

SR. RODRIGUEZ COLON: Bueno, pues entonces no es una enmienda, es una pregunta sobre actitud.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Porque no ha presentado el señor Senador...

SR. BAEZ GALIB: Digo, el compañero estaría dispuesto a que se elimine todo lo relacionado con eso.

SR. RODRIGUEZ COLON: Esto es una pieza que íbamos a explicar, que ha sido objeto de mucha discusión y evaluación, y que en ánimo de salvar una pieza importante hemos tenido que armonizar con el Cuerpo Hermano y este asunto que usted levanta fue una de las enmiendas que originalmente le hizo al Proyecto, la Cámara de Representantes. A esas enmiendas, esto que estamos presentando hoy lo modifica, de manera que quede en manos del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones el nombramiento de las

personas que dirijan esos procesos. Pero se mantiene la disposición existente en toda nuestra Ley Electoral de representación de los partidos en estas dos oficinas.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, me gustaría...

SR. RODRIGUEZ COLON: Y se excluye, se excluye de esto las auditorías externas que anteriormente la Cámara había incluido dentro del concepto de balance.

SR. BAEZ GALIB: Me gustaría hacer unas breves expresiones en torno a esto, porque no me gustaría que el récord quedara ajeno a la realidad.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Ocorre, señor Senador, que aún el compañero, si va a hacer algunas expresiones, el compañero no ha solicitado la aprobación de la medida.

SR. BAEZ GALIB: No, en torno a mi enmienda.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Es que no se produjo nunca una enmienda.

SR. BAEZ GALIB: Vamos específicamente a solicitar, señora Presidenta, que se elimine todo el párrafo que comienza "Con además de aquellas unidades todo lo relacionado" hasta el cuarto párrafo que le sigue que termina en "político principal".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A la enmienda, ¿hay objeción?

SR. RODRIGUEZ COLON: Es que como el compañero está haciendo referencia, no al Proyecto como ha sido enmendado, porque si él se fija, la oración que él señala que empieza con "Con además de aquellas", eso fue eliminado por las enmiendas que presentamos. Por lo cual...

SR. BAEZ GALIB: Específicamente, lo tengo aquí el entirillado, vamos con eso... A la página 5, eliminar desde la

línea 6, que dice: "La Oficina de Auditoría, Oficina del Sistema de Información", etcétera, "formarán parte de las divisiones administrativas de la comisión en la que deberá de imperar de la manera más rigurosa el principio de balance partidista para el nombramiento y contratación de personal." Continúa hablando de la Oficina de Auditoría, Oficina del Sistema que se conoce como OSIPE. Yo pediría que se elimine desde la línea 6, habiéndose eliminado la 5, hasta la línea 23. O sea, se eliminaría todo lo relacionado con eso.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A esa enmienda específica, ¿hay objeción?

SR. RODRIGUEZ COLON: Y se sustituye ¿por qué? Porque si lo eliminas...

SR. BAEZ GALIB: Que se elimine.

SR. RODRIGUEZ COLON: El problema es que, compañero, la Ley Electoral tiene disposiciones sobre OSIPE y tiene disposiciones sobre Auditoría en estos momentos. Si usted viene y me dice que va a eliminar eso y no lo va a sustituir por nada. Pues, esto es una enmienda que de su faz es un disparate. Tendría usted que decirme, con qué vocabulario lo va a sustituir.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Podemos entender que el señor Senador tiene objeción a la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Definitivamente.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Va a consumir algún turno el señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Es que está mal presentada.

SR. BAEZ GALIB: Está objetada, hay que votarla.

SR. RODRIGUEZ COLON: Pues muy bien. Pues, señora Presidenta, que se someta a votación.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los Senadores que estén a favor de la enmienda presentada por el señor senador Báez Galib, se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Derrotada la enmienda del senador Báez Galib.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, esta es una medida que nace del deseo de fortalecer la confianza de nuestro pueblo, en nuestros sistemas democráticos al presentar una Reforma Electoral en el ámbito de los donativos políticos.

Ciertamente, asuntos que han sido discutidos públicamente en el presente y en el pasado, nos llevan a la necesidad de legislar para poder evitar siquiera la apariencia de que pueda estarse permitiendo la influencia indebida sobre los candidatos y sobre los partidos políticos por aquellos que contribuyen económicamente.

Esta medida nace también del esfuerzo de un grupo de ciudadanos que designé, donde estuvo representado por distinguidas personalidades de nuestra comunidad, de distintas ideologías, y partidos políticos que examinaron la situación vigente con la recaudación de fondos y que a su vez también estuvieron examinando las distintas propuestas, tanto las que se han hecho en el pasado como en el presente.

En ese proceso, este grupo de ciudadanos distinguidos que fue encabezado por el CPA Luis Torres Llompart, Presidente entrante de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y pasado Presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, tuvo la oportunidad también de escuchar a los Secretarios y Comisionados Electorales de los partidos políticos, así como a otras personas que quisieron comparecer ante ellos.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): El señor Presidente del Senado está en el uso de la palabra. La medida bajo nuestra consideración es sumamente importante, por lo que voy a solicitar de ustedes el mayor de los respetos hacia el señor Presidente. Aquellos que tengan algo demasiado importante que conversar, favor de utilizar el Salón Café, y por favor, manténganse en sus posiciones. Adelante, señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Concluido ese esfuerzo, ese proceso que tuvo esta Comisión Especial de Ciudadanos Distinguidos, se me presentó un informe con el alcance de sus recomendaciones, que aunque no eran propuestas específicas en formato legislativo, sí eran recomendaciones de propuestas conceptuales de cambios que ameritaba nuestra Ley Electoral. A esos fines un grupo de técnicos de mi oficina, conjuntamente con este servidor, comenzamos a trabajar en la elaboración de lo que se conoce como el Proyecto del Senado 2098. Ese proyecto se radica, y; su anuncio y su radicación se hizo conjuntamente con el señor Presidente de la Cámara de Representantes, el compañero Edison Mísla Aldarondo, quien en este Comité de Ciudadanos tenía a una representante que estuvo participando de lleno en ese grupo de ciudadanos distinguidos, la licenciada Zoraida Buxó. Y donde también debo señalar, que en ese Comité de Ciudadanos, participó activamente el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, el Juez Melecio.

Radicado el Proyecto, se realizaron vistas públicas conjuntas por la Comisión de Gobierno del Senado y de la Cámara, se escucharon a los Presidentes de los Partidos o a sus representantes. Se escucharon a los Comisionados Electorales. Se le dio audiencia a personas ligadas al proceso político electoral como al ex alcalde de la Ciudad Capital, Héctor Luis Acevedo.

También hubo la oportunidad de atender un sinnúmero de ponencias por escrito que fue sometido a ambas Comisiones de Gobierno de los Cuerpos Legislativos, producto de eso, es que el Senado de Puerto Rico procede a aprobar el Proyecto del Senado 2098. Este Proyecto era muy abarcador, mucho más amplio que lo que estamos considerando en la tarde de hoy y más adelante habré de hacer la explicación de esas diferencias.

El Proyecto aprobado por el Senado pasó a la consideración de la Cámara de Representantes. Allí la Cámara de Representantes le introdujo una serie de enmiendas, algunas de las cuales podíamos estar de acuerdo y otras con las cuales objetábamos, por lo que fue necesario formar un Comité de Conferencia al no concurrir el Senado con las enmiendas introducidas por la Cámara.

El Comité de Conferencia evaluó toda la pieza, tomó en cuenta los planteamientos de cada lado, y finalmente, produjo un informe de Conferencia que fue avalado con el voto afirmativo de todos los que votaron en el Comité de Conferencia de ambos Cuerpos Legislativos. Conscientes de nuestra responsabilidad, pusimos a votación de inmediato el informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 2098, aquí en el Senado, y lo aprobamos en los últimos días de la Sesión Ordinaria pasada que finalizó en noviembre.

Se aprobó el informe de Conferencia en el Senado, sin embargo, el informe de Conferencia en la Cámara no fue considerado por el Cuerpo Hermano, y dejaron la pieza pendiente para examinarla con más detenimiento, a pesar de que había sido apoyada por los integrantes del Comité de Conferencia de la Cámara.

Hace alrededor de un mes, vino a verme el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Cámara y Vicepresidente de ese Cuerpo, el representante Edwin Mundo, para indicarme que había sido designado por la Mayoría Parlamentaria en la Cámara para discutir algunas enmiendas al Proyecto, con miras de que la Cámara pudiese votarle a favor.

Básicamente, la posición mayoritaria en la Cámara era, que no debía extenderse el beneficio del Fondo Especial que contenía el Proyecto, aprobado en conferencia, hacia los candidatos al Senado, la Cámara y Alcaldías, a pesar de que esto entraba en vigor para las elecciones del 2004, la Cámara objetaba de que se incluyese el Fondo Especial de beneficio para estos cargos electivos.

También la Cámara se oponía tenazmente al cambio de fecha de las primarias. Una de las recomendaciones fundamentales que habían hecho el grupo de ciudadanos era que como parte de evitar la necesidad de recaudar tanto recursos para campañas políticas, era necesario acortar el período electoral en Puerto Rico.

Tal como está nuestra ley, el proceso electoral no comienza el año de las elecciones, ni siquiera comienza exactamente un año antes de las elecciones. Nuestro proceso electoral para todo los fines comienza el 1ro. de junio del año previo a las elecciones, cuando es la última fecha para radicar la candidatura a primarias en los partidos que celebran primarias para seleccionar sus candidatos en Puerto Rico. Y lo que quería era acortarse, y la fecha propuesta era el tercer domingo o cuarto domingo del mes de abril del año de las elecciones.

La Cámara de Representantes, manifestó -su Mayoría Parlamentaria- profunda objeción a ello y que preferían que se quedara en la fecha como está vigente en la actual ley, que es el primero o segundo domingo del mes de noviembre al año previo a las elecciones.

También hubo otras enmiendas más pequeñas, pero esos eran los dos (2) asuntos más importantes que planteaba la Cámara de Representantes. Obviamente, comenzamos a evaluarlos y aunque mi deseo muy personal sería, que se aprobara la pieza tal y como se había adoptado en conferencia, lo cierto es que en este proceso legislativo tenemos que darnos cuenta que hay que buscar armonizar para poder establecer el bien común. Y aunque yo hubiera deseado que se aprobara tal y como fue considerado por este Cuerpo, lo cierto es que puedo vivir con la solicitud que hace la Cámara, porque sé que la experiencia que vamos a tener, una vez se adopte esta reforma, va a ser de beneficio para Puerto Rico. Y confío que la próxima Asamblea Legislativa, podrá entonces retomar este asunto y determinar hacerlo extensivo para los candidatos a la Legislatura y a la Alcaldía para las elecciones del 2004. Después de todo, esta medida no aplicaba inmediatamente para los candidatos a la Legislatura o a la Alcaldía, sino para el 2004, por lo que me parece que hay tiempo para poder atenderlo.

Y lo de las primarias, aunque entiendo que aquí tendremos que enfrentarnos a la realidad, de que el período nuestro electoral es demasiado de amplio y eso incide sobre el problema de la recaudación de fondos. Porque en la medida en que usted tiene más tiempo para hacer campaña, necesita más dinero, y es una realidad. Y tomando en cuenta que los partidos políticos a nivel estatal no le dan un centavo a los candidatos a alcaldes o a los candidatos al Senado o a la Cámara, pues no hay duda, de que tanto el limitar

el término de campaña política como incluir a los candidatos a alcaldes y a legisladores en el Fondo Especial, eventualmente va a ser una necesidad que tendremos que asumir en el futuro.

Pero independientemente de ello, creo que la medida, como se le presenta hoy a los compañeros del Senado, atiende significativamente lo que nos proponemos hacer como reforma, que sé que muchos, tal vez no puedan comprender el paso histórico e importante que estamos haciendo hoy, pero sé que en el futuro, cuando miremos hacia atrás, nos daremos cuenta que hemos hecho el paso correcto. El paso fundamental para fortalecer esa confianza del pueblo en los procesos políticos.

Cuando es un asunto que se discute a nivel de todo el mundo, de hecho, a nivel nacional, este es un tema de debate en la misma campaña presidencial, donde se está discutiendo qué hacer para evitar la influencia indebida sobre los candidatos y los partidos, pero sobre todo la presión que tienen los candidatos para poder aspirar a escaños públicos por falta de recursos. Y el ejemplo más dramático, y perdonen la digresión, es el que se celebró el pasado martes en Estados Unidos Continentales, particularmente en el Estado de Nueva Jersey, quien ha ganado la nominación para el Senado por el Partido Demócrata en el Estado de Nueva Jersey, es un caballero, que sin duda alguna debe de tener grandes cualidades, pero la más sobresaliente fue que puso prácticamente treinta y tres (33) millones de dólares de su bolsillo para su campaña política. Y yo creo que es triste, que las campañas políticas dependan ahora, si uno es rico o no es rico, porque la democracia no debe estar a la merced de si la persona tiene o no tiene recursos, sino a base del talento, a base de las ideas, a base del programa que presenta y que el pueblo tenga la libertad de poder tomar esa decisión sobre cuál debe ser la persona que ocupe la posición.

Pues, obviamente, esta medida, yo creo que va encaminada a evitar los excesos que en otras jurisdicciones han ocurrido. ¿En qué consiste la medida? Bueno, en primer lugar, el objetivo de esta medida es reformar el sistema de financiamiento de las campañas políticas. La medida atiende cuatro (4) áreas fundamentales, la primera la transparencia en el financiamiento de las campañas políticas. La segunda área, es la reglamentación de las campañas. La tercera es la equidad en la difusión del mensaje político. La cuarta es la fiscalización de los partidos políticos, candidatos y comités de acción política.

En cuanto al asunto de la transparencia para el financiamiento de las campañas políticas, ¿qué es lo fundamental que presenta la medida? En primer lugar, debemos señalar que aquí se adoptan mecanismos para garantizar la divulgación de la información financiera, completa y rápidamente. Estos son, en primer orden, la creación en la Comisión Estatal de Elecciones de una base de datos mediante el uso de tecnología para recopilar la información sobre contribuciones a partidos, candidatos y comités de acción política. También se provee para la implantación de un sistema de radicación de informes electrónicos para someter, recuperar y divulgar información sobre el financiamiento de campañas y las finanzas de partidos y candidatos. El uso de la Internet o cualquier otro medio para ser pública y accesible, la información sobre aportaciones a funcionarios electos a fin de poder verificar si tales donativos pudieran estar influenciando la toma de decisiones sobre política pública gubernamental.

Y en relación a esta área, esta medida propone extender la fecha de radicación de informes por medios electrónicos al 1ro. de julio de 2000. Esto a los fines de conferir a la Comisión Estatal de Elecciones un término razonable para implantar los nuevos sistemas. Además, se propone una enmienda para establecer que las contribuciones en exceso de cincuenta (50) dólares, se harán mediante cheque, giro postal o tarjeta de crédito o débito.

En el área de la reglamentación, dejando a un lado la transparencia, ahora, pasando a la segunda área de reglamentación, esta medida establece mecanismos efectivos para fiscalizar las operaciones financieras de los partidos y candidatos, estas son las siguientes: La prohibición absoluta sobre contribuciones políticas de personas jurídicas, eso es empresas, asociaciones, uniones obreras, grupos laborales, sociedades. En otras palabras, compañeros, se acabó aquello de que una persona jurídica pueda darle donativos a un partido o a un candidato. Esto nos parece que es importante y no nos debe sorprender tampoco, porque es una continuación de una política establecida hace muchísimos años en nuestra

jurisdicción cuando se estableció hace muchos años atrás la prohibición a los bancos de dar donativos políticos a los partidos y a los candidatos. Por lo que, me parece que la extensión a toda persona jurídica de esta prohibición, no nos debe sorprender, todo lo contrario, se debe aplaudir el que podamos estar exentos de influencias de personas no naturales que persiguen un fin muy particular.

No creo que los forjadores de la democracia americana estaban pensando en empresas o asociaciones o grandes consorcios económicos, como los paladines de la democracia americana.

Por otro lado también, debo señalar, que se ha mencionado si estaríamos violentando el derecho de libertad de expresión de las empresas, al no permitirles dar donativos políticos. Compañeros y compañeras, no hay duda que nuestro más alto tribunal, ciertamente, local, estatal, territorial, como el Tribunal Supremo Nacional, Federal, han extendido algunos de los derechos que se le reconocen a los individuos a personas jurídicas. Pero no están al mismo rango, por lo que no me parece que haya impedimento alguno en esta prohibición absoluta que estamos haciendo, máxime cuando esto ha existido ya por años en relación a los bancos.

Nadie debe ser electo, respondiendo a intereses económicos, agrupados por personas jurídicas. Esta medida también, reduce las contribuciones anónimas de un máximo de cien (100) dólares como es actualmente a cincuenta (50) dólares. Debo señalar a los compañeros, que cuando anunciamos la medida en días recientes, mencionábamos que habíamos aceptado una enmienda de la Cámara, que señalaba que fuera este requisito para donativos, de cincuenta (50) dólares o más. Sin embargo, eso reducía que entonces estarían exento de ello, contribuciones hasta cuarenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos (\$49.99). Ese mecanismo de bregar con fracciones, obviamente, nos hizo pensar y hemos decidido mantener la disposición original del Proyecto del Senado que habla en exceso de cincuenta (50) dólares. En otras palabras, hasta cincuenta (50) dólares un individuo puede dar un donativo sin necesidad de identificación, pero a partir de cincuenta (50) dólares en exceso, entonces tiene que dejar de ser anónimo para tener una identificación rigurosa, que además de contener el nombre y dirección como se exige actualmente, se incluya el seguro social. ¿Y por qué se incluya el seguro social? No hay en estos momentos una identificación más certera en las finanzas y en consideraciones de esta índole que el seguro social; es fundamental. De esa manera podemos identificar de forma más clara y precisa, ¿cuánto ha sido el monto total que ha dado ese individuo, ese individuo. Y estoy hablando de persona natural, ese individuo a las campañas políticas, tomando en cuenta que en año de elecciones, una persona solamente puede donar hasta cinco (5) mil dólares, de los cuales no puede exceder de mil (1,000) dólares a un candidato en particular. Así que el individuo, si da más de cincuenta (50) dólares, tiene que poner nombre, dirección y tiene que hacerlo con seguro social y mediante cheque, giro, tarjeta de crédito o tarjeta de débito, en otras palabras, va a quedar consignada identificación sobre esa persona para evitar que la persona pueda excederse en los límites establecidos de contribución política.

En relación a esta área, también se propone enmendar el Artículo 8.013, a fin de establecer una penalidad económica de hasta cinco mil (5,000) dólares para las personas jurídicas y demás entidades que autorizaren o consintieren que se hagan contribuciones prohibidas. También se enmienda la medida para mantener la fecha límite de primaria como se establece en la Ley vigente.

Yo quiero también destacar algo, porque como vivimos en un mundo de tanto escepticismo el cinismo se apodera de todo, pues la pregunta que alguien dice: ¿oye, pero, y cómo tú vas a velar que alguien no dé muchos cincuenta (50) dólares aquí y allá? Porque no tiene que identificarse.

Mire, la verdad que lo ideal sería que pudiésemos hacer la prohibición total y que todo donativo tuviese que identificarse. Lo que pasa es lo siguiente, compañeros, existen unos derechos constitucionales de libertad de expresión y de asociación, íntimamente ligados al proceso electoral en una democracia como la nuestra, donde usted sí puede poner algunas restricciones y limitaciones, pero no puede poner prohibiciones que resulten ser absolutas, porque entonces podría ser que el remedio resultara peor que la

enfermedad, así que es imposible poder llegar a eso. Pero hay otro mecanismo para evitar, ¿y cuál es el mecanismo? El que estamos proponiendo del Fondo Especial, y sobre ello vamos a hablar.

Porque el tercer aspecto de esta medida, además de la transparencia, de la reglamentación, el tercer aspecto importante es la equidad en la divulgación del mensaje político. Aquí se está estableciendo una alternativa para limitar la necesidad de recaudar fondos de fuentes privadas, para financiar la campaña en los medios. Para ello se está creando un Fondo Especial para acceso a los medios, recurso que se utilizará exclusivamente para costear las campañas a los medios de comunicación masiva. Como hemos tenido que aceptar la enmienda de la Cámara con ánimo de que el fin último pueda ser aprobado, se limita este Fondo Especial a los partidos y sus candidatos a la gobernación, que no podrán utilizar donativos de personas naturales o jurídicas para subvencionar los gastos de difusión. Este fondo es optativo, tú no le puedes obligar a nadie por el derecho a libertad de asociación y de expresión, tú no puedes limitar a nadie el que pueda recaudar o lo que pueda gastar. Ahora bien, si yo, Estado, le digo al candidato a la gobernación o partido, yo te voy a proporcionar un fondo especial y la persona voluntariamente se somete, entonces se somete a las reglas que yo le impongo. Porque aunque no le puedo imponer limitación de gastos o de recaudación siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos, de lo que puede aportar un individuo, sí puedo limitarlo una vez acepta recibir dinero público. Y a esos fines el candidato a la gobernación va a tener disponible en el Fondo Especial tres (3) millones de dólares, para utilizarlo exclusivamente en su campaña en los medios.

Si un candidato a la gobernación rechaza los tres (3) millones de dólares, muy bien, lo puede hacer; en cuyo caso tendrá que recaudar fondos conforme establece la ley y sus gastos no están limitados. Y hago esta corrección, porque la actual ley no le impone control de gastos a un candidato que no se acoja al fondo electoral o un partido que no se acoja al Fondo Electoral. Usted no puede imponerle límites de gastos si el partido o el candidato no se somete al uso de fondos públicos. Ahora, una vez se someta a los fondos públicos, le limita. Y en este sentido, si no acepta los tres (3) millones de dólares, pues los tres (3) millones de dólares que renuncia ese candidato o candidata se divide en partes iguales entre los otros candidatos a la gobernación que acepten el fondo.

De manera que, si doña Sila Calderón, por usar un ejemplo, no aceptara los tres (3) millones de dólares, pues entonces Rubén Berríos tendría uno punto cinco (1.5) millones adicionales y Carlos Pesquera tendría uno punto cinco (1.5) millones adicionales.

Ahora bien. El uso de esos recursos están, como les dije, limitados para gastos de difusión pública. Y señala la medida que, la opción de acogerse al fondo es irrevocable para la elección de que se trate. Igualmente, si la notificación no se recibe en el término establecido, el partido y su candidato a la gobernación estarán impedidos de acogerse a los beneficios del Fondo Especial. También se señala, que hay una limitación al candidato a la gobernación. El que se acoja a los beneficios del Fondo Especial, no puede entonces convertirse en una fiambarrera, porque tiene que usarlo en su campaña a la gobernación o para hacer señalamientos en contra de otro candidato a la gobernación, pero no puede coger de ese dinero y distribuírselo a su candidato alcalde en San Juan o en cualquiera de los otros setenta y siete (77) municipios ni tampoco se lo puede distribuir a los candidatos a la Legislatura, esto es para el partido a nivel institucional y al candidato a la gobernación.

Puede hacer campaña de vote por Carlos Pesquera o Sila Calderón o Rubén Berríos y vota bajo la Palma o vota bajo la Pava o vota bajo el PIP. Lo que no puede hacer es vota por equis candidato a alcalde o legislador y vota por Carlos Pesquera o por Sila o por Rubén, dependiendo el caso para la gobernación. Aquí no se comparte el fondo, es exclusivamente para el candidato a la gobernación, son sólo anuncios institucionales o del candidato a la gobernación.

Por otro lado, se permite, ¡ah! el mecanismo que se establece es que el Departamento de Hacienda va a hacer dos (2) pagos. El Departamento de Hacienda simplemente va a ser el custodio del fondo, no tiene facultad para decir a un partido, no, yo no te voy a pagar ese anuncio. Quien tendría esa facultad, es

la Comisión Estatal de Elecciones, si determina que el anuncio que está pautando en los medios el candidato a la gobernación está en contra de los requisitos establecidos en esta ley.

Lo otro que tenemos que señalar es que los costos por los anuncios en los cines, anuncio tipo "billboards y en pizarra electrónica, están incluidos en los gastos de medios de difusión pública que puedan cargarse al fondo especial. Y le damos la opción al candidato a la gobernación y al partido, la opción, de que podrá cargar contra dichos fondos los gastos por concepto de impresos y su distribución por correo.

También establecemos y enmendamos la limitación de los gastos de campaña. Le decía a ustedes que la Ley Electoral vigente establece una limitación de gastos de campaña a aquellos que se acojan al fondo electoral. Bueno, pues eso hay que enmendarlo, porque ahora estamos dando tres (3) millones de dólares, y establecemos aquí que los gastos totales de campaña, el total de los gastos de campaña de los partidos políticos y los candidatos a la gobernación que en un año de elecciones se acoja a los beneficios del fondo electoral o del fondo especial uno o del otro o de los dos no podrá exceder el total de recursos obtenidos y sus fondos, más tres (3) millones de dólares.

Esto en cuanto a la parte del establecimiento de este fondo especial, de manera que los candidatos a la gobernación, todos parten de una base igual. Ahora, eso no quita, que los candidatos a la gobernación y los partidos puedan levantar dinero para otros gastos relacionados, como puede ser el de impresos, si no se opta por usar el Fondo Especial de los tres (3) millones para gastos impresos o distribución por correo, o pueden usarlos para arrendamiento o pueden usarlo para alquiler de vehículos o pueden utilizarlo para pagarle almuerzo a los funcionarios o pueden usarlo para teléfono, luz, agua. O sea, eso se puede levantar dinero y se puede levantar dinero, pero conforme a las limitaciones que establece la Ley. Alguien dirá, porque vivimos en el mundo de los escépticos y los cínicos, de que, ¡ah!, esto es malo porque mira, ahí pueden coger y levantar dinero y ubicar en otras cosas. Bueno, la verdad que lo ideal sería que no hubiera que utilizar fondos privados de ninguna especie, tanto para la difusión pública como para otros asuntos relacionados de campaña. Pero me parece que el grueso de gastos de campaña está en los medios de comunicación, porque yo sé que hay medios de comunicación que critican los gastos de los políticos. Pero hay que ver cuando llega la campaña como están visitando los comités para que se anuncien en sus canales o se anuncien en sus radios o se anuncien en sus periódicos y hasta la envían ofertas a uno, por fax, por correo electrónico, anúnciate conmigo, que por tanto te doy tanto. sea, que, obviamente, es una realidad que todo el mundo reconoce de las campañas modernas. Así que en este sentido me parece, que el grueso de gastos se atiende con el Fondo Especial que es el de las campañas políticas en los medios.

Vamos entonces al otro aspecto, que es la fiscalización de los partidos políticos. Aquí se le están asignando tres (3) millones de dólares adicionales a la Comisión Estatal de Elecciones. Más que suficiente, para que puedan tener una oficina de auditoría que funcione adecuadamente. Tres (3) millones de dólares para desarrollar su base de datos, el sistema de informes electrónicos y para que la oficina de Auditoría y Sistemas Electrónicos alcancen el desarrollo técnico y especializado de acuerdo a la importancia de las funciones que allí se ejecutan. Y en torno a esto, se está proponiendo ampliar el término del cumplimiento hasta el 1ro. de julio del 2001, para que así la Comisión Estatal de Elecciones tenga un tiempo adecuado para poder implantar las disposiciones que se hacen en torno al sistema de auditoría y OSIPE. Además, el requisito balance partidista no aplicará a la contratación de personal o de servicios profesionales y consultivos en dicha reorganización en el área particularmente del que se realiza externamente.

Alguien dirá, bueno y qué hacemos ahora cuando aprobemos esto que entra en vigor el 1ro. de julio con la campaña que ya empezó. Les refiero a todos ustedes compañeros, a la Sección 20 del proyecto donde se incluyen las disposiciones transitorias aplicables a las Elecciones del 2000. Obviamente, porque ya el período electoral comenzó y alguien dirá, bueno y lo que han gastado ya, porque ya, por lo menos los dos candidatos de los partidos principales han gastado, también el PIP ha gastado en un mensaje televisivo que hicieron de su candidato a la gobernación. ¿Qué pasa con esos gastos que hicieron? Pues, aquí se establece, que los que se acojan al Fondo Especial tendrán que rendir un informe que refleje

exclusivamente el desglose de gastos en los medios de difusión pública, incurridos desde el 1ro. de enero del 2000 hasta el 30 de julio de 2000, inclusive, sufragados con cargo al Fondo Electoral, a contribuciones privadas o fondos propios. Dicho informe tendrá que remitirse a la Comisión Estatal de Elecciones, en o antes del 15 de julio de este año.

La Comisión Estatal auditará eso, y una vez audite tendrá que para el 15 de agosto o antes, certificarle al Secretario de Hacienda las cifras por gastos incurridos en los medios de difusión por cada uno de los partidos políticos y su candidato a gobernador. El Secretario de Hacienda habrá de hacer el ajuste en la asignación del Fondo Especial que corresponda a cada partido y su candidato a gobernador y le restará el monto por gastos incurridos, según certificado por la Comisión Estatal.

De manera que, claramente se toma en cuenta que ya estamos en medio del año electoral. Recuerden que esta medida, de haberse aprobado, como fue nuestra intención siempre, entraba en vigor el 1ro. de enero del 2000. Pero, por las razones ya dichas, no llega a eso. En síntesis compañeros...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Rodríguez, se que va a continuar, pero quisiéramos autorizar a los medios de la Prensa, para que puedan entrar al Hemiciclo, en tanto y en cuanto usted continúa con la exposición.

SR. RODRIGUEZ COLON: Lo recogemos como moción, señora Presidenta, a Su Señoría. No habiendo objeción, pues me imagino que, aprobado.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Yo quisiera ahora, señora Presidenta, antes de escuchar a los distinguidos compañeros, pedir que si hay alguna pregunta que se me quiera hacer en torno a esta presentación o algún aspecto que no hayamos tocado por tal de ser lo más breve, se nos haga en estos instantes y así podemos entonces enfocar la discusión del debate en lo que contiene la medida y no algo que tal vez pensemos que tiene y no tiene.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Tengo al señor senador González Rodríguez que nos ha solicitado hace un ratito formular unas preguntas. Posterior al compañero González reconocemos al compañero Báez Galib.

Adelante senador González Rodríguez.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Gracias, señora Presidenta. Senador, yo quisiera, usted aclaró muy bien, que si uno de los candidatos no se acoge a las medidas que dispone esta Ley en cuanto al fondo, la cantidad que deja de recibir va a ser distribuida en los otros dos (2) candidatos, si es que éstos aceptan. Y si dos (2) candidatos no se acogiesen a esta medida, y uno sólo acepta acogerse, ¿los nueve (9) millones le tocarían a ese candidato solamente?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es. Tendría nueve (9) millones de dólares.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Bien. Muchísimas gracias.

SR. BAEZ GALIB": Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Báez Galib.

SR. RODRIGUEZ COLON: Yo creo que ese es el mayor incentivo, si me permite, para que se acojan. Además, de que hay otro más que no aparece legislado, pero que sin duda alguna permea todo este asunto. Yo presumo que los auditores estarán más dispuestos a mirar con mayor interés las finanzas de aquel candidato o candidata que no se acoja al Fondo Especial, y eso de por sí, me parece también, que debe motivar a que se acojan al fondo.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: De hecho, creo que es una excelente idea lo que acaba de sugerir el compañero, es más fácil bregar con el debate.

Mencionó el compañero en su introducción parafraseando la Ley, de que es ilegal la contribución de sociedades y empresas. Sin embargo, el proyecto no define lo que es una sociedad ni define lo que es

una empresa. El matrimonio es una sociedad legal de gananciales, y al no estar definido, podría interpretarse que dinero de matrimonio no puede ser contribuido a una campaña política. Entiendo que debe de quedar bien claro, si es que esa es la intención del proponente, de que el concepto sociedad no incluye a la sociedad legal de gananciales.

SR. RODRIGUEZ COLON: Yo le contesto de una forma, para evitar caer en estos marcos que a veces pueden traer mala interpretación de la intención legislativa por parte de nuestro más alto Tribunal, decirle lo siguiente. Esto va dirigido, realmente, a las personas jurídicas. En el caso de la sociedad legal de gananciales, se le reconoce a los que componen la sociedad legal de gananciales, para que separadamente como individuos puedan aportar. De manera que, una sociedad legal de gananciales compuesto por hombre y mujer, el hombre podrá contribuir y la mujer podrá contribuir, pero la sociedad legal de gananciales como tal, no participa en el proceso.

SR. BAEZ GALIB: Los bienes son de la sociedad legal de gananciales.

SR. RODRIGUEZ COLON: Muy bien.

SR. BAEZ GALIB: Debemos entonces interpretar que si lo aporta individualmente, aunque sean bienes gananciales, puede entonces aportarse.

SR. RODRIGUEZ COLON: Siempre se ha visto de esa manera, no hemos visto un caso todavía, aunque no me extrañaría con el grado de politización que existe en nuestra sociedad, que un matrimonio que esté compuesto por personas de partidos distintos vayan a pelear porque se dé la ayuda. Pero como es igual para ambos, lo que es igual no es ventaja para nadie, y los que nos hemos dirigido realmente aquí es para establecer, no en cuanto a la sociedad legal de gananciales, sino en cuanto a otro tipo de sociedad.

SR. BAEZ GALIB: ¿Aquí se define también empresa, y en ningún lugar en la Ley Electoral se dice lo que es una empresa. Se habla de corporaciones, una corporación puede ser una empresa. Pero, ¿qué entiende el compañero por empresa desde el punto de vista de esta prohibición?

SR. RODRIGUEZ COLON: Bueno, la prohibición va dirigida a personas jurídicas, y señala ejemplos de lo que pueden ser personas jurídicas, corporaciones, bancos, uniones obreras, asociaciones, sociedades, empresas. Nosotros creemos que no es necesario definir esas, porque en nuestro ordenamiento jurídico, en otros lugares, aparece la definición. Pero independientemente de ello, aquí lo central es, personas jurídicas, y de eso todos sabemos de lo que estamos hablando. Y se da un listado a manera de ejemplos, no es exhaustivo, por lo cual, no es tan importante usted fijarse en el listado de ejemplo, sino fijarse en el concepto de que es que no se va a permitir a alguien que no sea una persona natural, contribuir a los candidatos y partidos políticos.

SR. BAEZ GALIB: El Artículo 3.016, que se enmienda mediante la Sección 6 de esta Ley, establece, que el Senador o Representante por Acumulación y todo candidato a Senador o Representante podrán gastar en años de Elecciones Generales la compra de tiempo y espacio, una cantidad igual a la participación que le corresponda de dicho fondo. Este proyecto pospone el que los legisladores, alcaldes, etcétera, reciban dinero hasta el año 2004. Sin embargo, cuando aquí utilizamos la palabra corresponda, no implica que nos den dinero, implica que hay una suma equis, que en algún momento será de uno. Esto puede causar la impresión, de que aunque no recibamos dinero, tenemos que ceñirnos al tope de lo que nos corresponde.

Si por ejemplo, a usted le corresponde, dijera, que se asigne, como no se está asignando, pues se sabe que uno no lo tiene. Lo que yo quiero que quede claro y que el compañero me conteste, digo si es lo que él me quiere contestar. Que cuando se habla de corresponde, no quiere decir que en esta campaña política, año 2000, estén estas personas a quienes se les pospuso la cantidad, amarradas a gastar el tope que dice este Artículo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Usted está diciendo, tal y como está nuestra Ley Electoral, la parte que no se toca en el proyecto, ¿a eso usted se refiere?

SR. BAEZ GALIB: Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: Porque este proyecto toca esa Sección, estamos en la Sección 6 del proyecto.

SR. BAEZ GALIB: Sí, queda igual, es la palabra corresponde. Estamos hablando del Artículo 3.016. Abajo dice: "la participación que le corresponda de dichos fondos". Pero en este momento ni a usted ni a mí nos corresponde nada. Por lo tanto,...

SR. RODRIGUEZ COLON: No se refiere a cantidades algunas que estemos asignando, toda vez que no estamos asignando ninguna.

SR. BAEZ GALIB: O sea, que esto aplicará cuando se reciba el dinero en el 2004 y no ahora.

SR. RODRIGUEZ COLON: Bueno, siempre va a aplicar, usted dice los límites de gastos y medios de difusión no están limitados los candidatos que no reciban ninguna asistencia.

SR. BAEZ GALIB: No, porque como está aquí es, el que recibe, el que se acoge al fondo.

SR. RODRIGUEZ COLON: El que se acoja al fondo.

SR. BAEZ GALIB: Y como al yo acogerme en el 2004, quien sea, va a coger sesenta mil (60,000) dólares.

SR. RODRIGUEZ COLON: Si ese fuera el caso, pero ya usted sabe que eso se eliminó. O sea, no está contemplado.

SR. BAEZ GALIB: En este momento, no.

SR. RODRIGUEZ COLON: No.

SR. BAEZ GALIB: Muy bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay limitación a esos efectos.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Está en el uso de la palabra el señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Puede que él quiera terciar.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, creo que entiendo la pregunta del senador Báez Galib y me gustaría proponer como yo entiendo esto, porque creo que está más claro que lo que de primera intención parece.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): O sea, que va a hacer una intervención en auxilio del señor senador Báez Galib.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Así es, Su Señoría. Si el senador Rodríguez me lo permite.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): El señor senador Rodríguez Colón está en disposición. Adelante compañero Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, yo entiendo que la confusión puede surgir en una primera lectura, porque vemos que hay un lenguaje que ha sido eliminado y que tenía la palabra corresponda, con relación a ese lenguaje eliminado.

No obstante, me parece que se desprende de esto una interpretación igualmente acertada para el lenguaje que subsiste, cuando dice que todo comité central de un partido político y su candidato a gobernador que se haya acogido al Fondo Especial, podrá gastar en año de Elecciones Generales la compra de tiempo y espacio hasta una cantidad igual a la participación que les corresponda a dicho partido político o comité central y candidato a gobernador, del Fondo Especial de ese año. Recordemos que ese Fondo Especial, si hay un partido que no se acoge al mismo, entonces la cantidad que le corresponde a los otros partidos aumenta, es decir, varía, y eso ya se cubrió en la discusión anterior. Así que creo que se adapta el lenguaje a la realidad existente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Bueno, lo que ocurre es lo siguiente. En el momento en que eliminamos del Artículo, toda referencia a candidatos a Senador o Representante por Acumulación y todo candidato a Senador o Representante por Distrito, pues sabemos que ya esa sección lo del Fondo Especial no le acoge a ellos. Yo creo que con la explicación que se ha dado para récord, queda claramente

establecido. No creo que haya que resaltar lo que usted señala, porque, claro cuando lo vemos aquí, pues sabemos que hay una parte que se tacha y nos llama la atención. Pero una vez esto se adopte, ya eso no está, por lo cual no hay razón para pensar que el fondo especial se refiere a dinero que reciban los candidatos al Senado o a la Cámara. Así que me parece que con la explicación debe subsanarse la interpretación incorrecta que alguien le pudiera dar. Que se sepa que es a los candidatos a los partidos políticos y candidato a la gobernación, que se acojan al Fondo Especial y no los candidatos legislativos.

SR. BAEZ GALIB: En cuanto a la forma en que se pueden hacer las contribuciones cuando son de más de cincuenta (50) dólares, en un caso, y cuando es a grupos o comité independientes en otro caso, se circunscriben a una forma de pago.

En el caso de cincuenta (50) dólares o más, es cheque, giro postal, se eliminó moneda legal y se pone tarjeta de crédito o débito, y en el caso de los comités independientes, es solamente mediante cheques. Me preocupa que aquí se está creando...

SR. RODRIGUEZ COLON: Debe ser compañero, debo aclarar enseguida, los PACS, Political Action Committees o Comités de Acción Política, aquí se les limita su recaudación a cheque la intención a cheque, giro, tarjeta de crédito o débito. De manera, que sería necesario para que no haya duda, atemperarlo, y hasta quinientos (500) dólares por individuo. Pero no serán jamás anónimas las contribuciones a los grupos de acción política.

SR. BAEZ GALIB: Mi preocupación va encaminada, y es lo que me gustaría que comentara el distinguido compañero y amigo. Es si al uno limitar a cierto tipo de pago, uno no está excluyendo aquellas personas que solamente lo puedan hacer en efectivo y creando una distinción irrazonable desde el punto de vista constitucional. O sea, estamos creando una clase que va a ejercer su derecho a expresión y el pagar es un derecho de expresión, todos lo sabemos, limitadamente mediante la forma en que aquí está.

SR. RODRIGUEZ COLON: Nosotros sostenemos con esta legislación, que existen rangos distintos en la otorgación de derechos del hombre o de la mujer o del individuo, como es la libertad de expresión y libertad de asociación. Entendemos que existen diferencias de rango, por lo que nosotros mantenemos de la forma más pura posible, el derecho del individuo, pero no así el derecho de una persona jurídica, que obviamente, el Comité de Acción Política es una organización, una persona jurídica. En ese sentido, sí se está estableciendo una clasificación distinta, pero me parece que es razonable cuando se armoniza o se busca el balance del propósito que perseguimos que es que los candidatos y los partidos políticos no sean rehenes de organizaciones, de personas jurídicas, que por sus intereses particulares y ciertamente económicos influyen indebidamente en la libertad del funcionario electo de responder a su pueblo.

Así que en ese sentido, aunque le reconocemos la facultad de recaudar dinero, le limitamos la manera para que esté claramente la forma en que ellos reciben esos fondos, para que no haya duda de que se identifica la fuente de los mismos.

Comprendo que es una clasificación, pero entiendo que buscando el balance de los mejores intereses para recobrar esa confianza del pueblo y sus procesos políticos, es una razonable y tomando en cuenta también, que el propio tribunal no le ha extendido todos los derechos de libertad de expresión y de asociación a personas jurídicas. Le ha extendido algunos, pero no todos.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Se ha puesto de pie el señor senador González Rodríguez, quisiéramos saber si es que también va a terciar en esta pregunta que está en discusión en este momento o es un asunto adicional.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí, señora Presidenta, es con relación a lo que acaba de decir el distinguido senador Báez Galib.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): No tiene reparos el señor Senador.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Y que quisiera que el señor Rodríguez, si puede nos aclare también.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Bien. Cuando usted menciona dice, mencionó cincuenta (50) dólares o más. Y entiendo que la enmienda es mayor de cincuenta (50) dólares, no cincuenta (50) dólares o más, sino mayor de cincuenta (50) dólares.

SR. BAEZ GALIB: Es correcto.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: ¿Estamos claro en eso?

SR. BAEZ GALIB: Es correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Mis excusa a todos. Sí, yo, como que no recordaba, pero con tantos tecnicismos, uno se puede, pero sin duda alguna, es en exceso de cincuenta (50).

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Correcto. Lo que ocurre es que, el compañero, yo no soy abogado, él es un jurista distinguido y conocedor, que después se vaya a entender lo que él ha dicho y quede en el récord y al momento de un tribunal hacer un ajuste o adjudicar, vaya a entender que lo que él dijo era lo correcto y quería para fines de récord que eso se aclarara.

SR. BAEZ GALIB: Sí, no, muy bien traída y de hecho la preocupación no tenía que ver con la cantidad, sino con lo que muy bien ha explicado el compañero y ha quedado claro.

Yo no tengo más preguntas, si luego que acabe el compañero me gustaría consumir un turno en término de ...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Se ha puesto de pie el señor senador Bruno Ramos, preguntas para el señor senador Rodríguez Colón.

SR. RAMOS OLIVERA: ¿Cómo no? Tenemos una pregunta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Es con relación a la página 19, la Sección 20, después del número 3, con relación a los fondos que se van a ajustar, ¿qué pasaría con esos fondos que Hacienda ajustará?

SR. RODRIGUEZ COLON: Perdóneme el compañero si me concede un segundo.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí. ¿Cómo no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para que no se nos quede en el tintero, con el perdón del compañero, distinguido caballero de la montaña, voy a atender la preocupación del senador Báez Galib, porque debe quedar claro, quiero proponer una enmienda al texto enrolado.

Utilizando el texto enrolado, electrónico, con las enmiendas electrónicas que le sometimos los compañeros, a la página 7, línea 23, esa es la oración que hace referencia a los PACS. Vamos a enmendar para que diga, después de "cheque, giro postal o tarjeta de crédito o débito" y continúa "y se identificarán los nombres y apellidos" etcétera.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A la enmienda del señor senador Rodríguez Colón, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Como dirían en mi barrio, "pegué una".

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Significa que no hay objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Siempre hemos estado en la mejor disposición de atender las enmiendas de los compañeros de Minoría, que entendamos ayudan y no tienen ninguna otra intención oculta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): No habiendo objeción a la enmienda, la misma es aprobada.

Señor senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, señor Senador, es con relación a la Sección 20, después del tercero, donde habla sobre los fondos, como se ajustarán, que dice; "El Secretario de Hacienda ajustará la asignación de fondos especiales que correspondan a cada partido político y su candidato a gobernador y le restará el monto". Ese monto, o sea, lo que ajustará con relación a esos fondos, ¿a dónde pasarían?

SR. RODRIGUEZ COLON: Por ejemplo, a lo que se refiere esta disposición transitoria es que si se determinase y sé que siendo usted del Partido Popular, pues, obviamente, vela por los intereses de su partido y creo que lo hace perfectamente bien. Si se determinase que doña Sila Calderón ha gastado ya en los medios de comunicación una friolera cantidad de un millón de dólares, y esto es un ejemplo, ¿verdad? Y ella se acogiera al fondo, y la Comisión Estatal certificara que efectivamente conforme a su auditoría, doña Sila ha gastado un millón de dólares, pues entonces, de los tres (3) millones de dólares que tiene derecho, del fondo especial, le van a entregar dos (2) o va a tener disponible dos (2) y el otro millón, pues ya lo consumió.

SR. RAMOS OLIVERA: Exacto. Pues esa es la pregunta. O sea, ese millón, ¿lo dejaríamos en Hacienda para beneficios del Pueblo de Puerto Rico?

SR. RODRIGUEZ COLON: Ese millón se quedaría para el cuadro, claro que sí, para el Fondo General.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna otra pregunta para el señor senador Rodríguez Colón?

Continúe con su turno entonces señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, la moción de rigor para entonces dar paso a los compañeros sería, moción para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, compañeros Senadores, quiero expresarme en torno a este proyecto para explicar mi voto a favor del mismo.

Este proyecto realmente es el primer intento serio en casi treinta años, desde el 1973, cuando se aprueba la actual Ley Electoral, de reformar el sistema electoral y en ese sentido los esfuerzos que se han llevado a cabo principalmente, estimulados por el señor Presidente del Senado, senador Charlie Rodríguez, tienen mucho mérito y se deben reconocer.

No obstante, esta reforma electoral se queda corta, se queda corta porque dentro del ordenamiento jurídico de nuestro país, los partidos políticos tienen un rango constitucional y el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido una y otra vez, que el principio rector del sistema electoral debe ser la igualdad económica electoral entre los partidos políticos.

Este proyecto es un paso tímido, en extremo, pero un paso en la dirección de esa igualdad económica electoral. Esto está muy lejos de ser lo que el poeta soñó, pero es un paso tímido en la dirección correcta. Esa meta, ese objetivo de la igualdad económica electoral, que es el principio rector constitucional de nuestro ordenamiento jurídico, no se va a poder lograr hasta tanto se logre el financiamiento pleno y total de los comicios electorales en Puerto Rico.

Esa es la posición que ha venido sustentando el Partido Independentista Puertorriqueño desde siempre. Esa es la posición que ha logrado varios adeptos a través del tiempo, inclusive, personas, miembros de este Senado, de otros partidos políticos que también se han expresado a favor de esa posición. Esto como lo presentó inicialmente, el señor Presidente del Senado como proyecto sometido por aquel comité de asesores, era un paso mucho más grande en esa dirección, aunque todavía no llegaba.

Como señaló el señor Presidente del Senado, en su alocución correctamente, inclusive, aquellas ideas que en un momento dado se consideraron en Estados Unidos como ideas de avanzada, ahora, una generación más tarde, se han venido a cuestionar precisamente de las personas inescrupulosas que tienen grandes recursos el sistema electoral que es la base, la piedra angular de un sistema verdaderamente democrático. Eso se ha venido a cuestionar y se está cuestionando progresivamente. En otros países del mundo hace tiempo que superaron esa etapa. Nosotros con esta legislación damos un paso tímido, muy tímido pero en la dirección correcta.

Por eso es que estamos apoyando este proyecto, no porque sea la verdadera reforma, no porque sea lo que el poeta soñó, como dije anteriormente, sino porque se mueve en esa dirección. Tenemos que tener más osadía y espero que la próxima Asamblea Legislativa retome este asunto de una manera más profunda como hubiese querido el señor Presidente en su proyecto inicial para seguir moviéndonos en la dirección de lo que debe llevarnos al financiamiento total de las campañas políticas en Puerto Rico para cerrar esos boquetes tentadores para los inversionistas de la democracia. Los inversionistas que quieren comprar la democracia, secuestrarla, dañarla, mancillarla.

Por eso es que este paso tímido, por demás, es algo que debemos todos apoyar y seguir trabajando sobre esto hasta que logremos el objetivo final de la democracia más posiblemente perfecta que podamos lograr los seres humanos una vez logremos resolver el problema de fondo que hay aquí en Puerto Rico y que una reforma electoral real, completa, nos ayudaría a resolver que es la negación de la democracia que está implícita en la subordinación política que padece nuestro país.

Por esas razones, este paso tímido tiene el aval del Partido Independentista Puertorriqueño, no como haber llegado a la meta, sino como haber iniciado un largo viaje.

Muchas gracias, señora Presidenta y reitero mi apoyo a esta medida, el voto del Partido Independentista Puertorriqueño.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, el proceso legislativo implica necesariamente la transacción, si no hay transacción no hay proceso legislativo. Si hay proyectos como éste que tienen un fin bueno, excelente, excepcional, y uno no puede darle la espalda a ese fin excepcional y tiene que aceptar y admitir cosas que no están bien por proteger ese fin que se busca. El fin que busca este proyecto como muy bien dijo el Presidente del Senado, que es controlar este desastre financiero que existe en nuestro medio político de personas, donando excesivamente, y donando quienes no deben donar, amarrando en una forma destemplada el proceso político a través del bolsillo. Pero hay un elemento en particular en este proyecto, que al tratar de tragármelo lo tengo atascado en la garganta, y es el asunto éste de crear un comité colegiado para que sean los que auditen y es un comité de los tres (3) partidos políticos.

Voy a utilizar palabras de líderes puertorriqueños que explican eso mejor que yo. El Vicepresidente del Partido Independentista, Fernando Martín dice: "Que se ponga a los auditados a auditarse es inaceptable". Hay una expresión bien interesante del Colegio de Contadores Públicos, cuando se refiere a este aspecto en particular dicen: "Como total ridículo", y está entre comillas en el periódico, el totalmente ridículo, calificó ayer el Colegio de CPA el incluir un balance partidista en las auditorías.

Hay expresiones públicas del Contralor de Puerto Rico. Hay expresiones públicas del propio Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones que se opuso vehementemente a que se inyecte este mecanismo partidista en el proceso de auditoría. De hecho, la frase que utilizó el señor Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones fue, y cito: "Los que conocen mi trayectoria saben que yo no comulgo con el discrimen político disfrazado de principio". Y podría seguir citando personas puertorriqueñas que se preocupan en esta área que conocen, el Contralor de Puerto Rico también envió una carta oponiéndose a esa disposición en específico. ¿Y por qué es que nos oponemos a esa disposición? Se nos atrabanca, pero tenemos que votarle a favor al proyecto porque su principio es bueno.

¿Cómo es posible que tres (3) miembros de los tres partidos que van a ser fiscalizados sean los que auditen a sus partidos? Conocemos la naturaleza humana. Va un imputado de un partido y un imputado del otro partido y un imputado del otro partido, ¿cuál es la solución natural de políticos? Borrón y cuenta nueva.

Este esquema, de hecho, señora Presidenta, constituye en algo que a mí me preocupa enormemente, es retirarle la confianza al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones. Aquí se le está retirando la confianza, porque ese esquema le quita al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones el

poder, la autoridad, que es inherente a su cargo para fiscalizar unas áreas de la comisión que tradicionalmente han sido fiscalizadas por él. ¿Por qué por el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones? Porque se ha interpretado que el Presidente representa el interés público en la misma forma que los Comisionados representan a un partido político.

A mí me preocupa esa disposición, y con el atravancamiento en el galillo tengo que votar a favor, porque el resto del proyecto es bueno. Y con las preguntas que yo le hice al distinguido Presidente y él me contestó acabamos de cuadrarlo. Porque habían unas dudas conceptuales que iban a traer muchos problemas de interpretación en el futuro como lo de la sociedad de gananciales, como lo de los cheques, etcétera.

Yo lo más que puedo decir es, y de hecho, también hay un editorial del periódico El Nuevo Día, que uno de sus altos ejecutivos era miembro de ese comité y el Presidente de los CPA, que era miembro de ese comité, también se opuso a eso. Por lo que yo le voto a favor con este caveat, el primer proyecto que yo habré de radicar en este Cuerpo el próximo cuatrienio, como Mayoría, para garantizarme de que pase, es eliminar esa institución, muy mala, para el proceso electoral puertorriqueño.

Muchas gracias.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador González Rodríguez.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Yo estoy seguro que el proyecto yo habré de radicarlo por usted, porque como Mayoría no llegará, pero yo lo radicaré por usted.

SR. BAEZ GALIB: Que conste para récord eso.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta y distinguidos miembros de este Cuerpo, el Partido Popular y la delegación le votará a favor de este proyecto. Creo que hemos discutido bastante el proyecto. Se han aclarado muchas dudas que tenía esta Minoría Parlamentaria y entendemos que el proyecto, pues, tiene un fin muy bueno, pero claro está, igual que el compañero Báez Galib tememos y cuestionamos la parte que tiene que ver con las auditorías partidistas, con los auditores partidistas.

Pero en lo demás estamos de acuerdo, y la Delegación del Partido Popular ha de votarle a favor, así que creemos que ya se ha discutido bastante, por lo tanto, no vamos a entrar más allá de lo que hemos hablado en este debate.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, a manera de finalizar el debate y proceder a la votación, quiero hacer unas breves expresiones.

En primer lugar, creo que debo, sí referirme a la preocupación del compañero senador Báez Galib, que a su vez también es mantenida por el compañero senador González Rodríguez y es la enmienda que se hace relacionada con la Oficina de Auditoría y OSIPE. Eso no estaba en el proyecto que originalmente aprobó el Senado, lo cierto es que el proceso legislativo, como bien indica uno de mis compañeros es uno que requiere transacción, deliberación, "a veces dar del ala para comer de la pechuga" y buscar el fin último aunque se puedan alterar algunas disposiciones en el camino.

Pero también tengo que señalar, que no es menos cierto, que todo lo que sostiene nuestra Ley Electoral, es precisamente el balance partidista. Decir que el balance partidista le hace daño al proceso electoral, es ignorar el éxito que ha tenido Puerto Rico desde la adopción de esta Ley Electoral en el '79, al presente, donde hemos logrado que haya confianza en el proceso político en Puerto Rico.

Yo recuerdo los tiempos de la Junta Estatal de Elecciones, que decían todas las cosas de alegado favoritismo conforme quien dominaba la Junta. El Tribunal Electoral, que fue objeto de tanta crítica porque

uno de los principales partidos estaba huérfano de representación. Y cuando viene la nueva Ley Electoral, la vigente, se incorpora el principio de balance partidista y ha sido exitoso.

Comprendo que la forma en que estaba redactada la enmienda a este proyecto en este aspecto estaba mal hecho, porque le quitaba toda la facultad que tenía el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones y llegaba a lo ridículo de exigir balance partidista en la auditoría externa. O sea, imagínese, cómo es posible eso. Pero en términos de lo que se plantea ahora, yo creo que no debe haber preocupación.

Primero, porque aunque es cierto que los componentes responderán a un balance partidista como responden en prácticamente todos los organismos que componen la Comisión Estatal de Elecciones y por ello nadie ha cuestionado la validez y la pureza de nuestros procesos, lo cierto es que estas personas que finalmente sean nombradas, van a ser profesionales en el campo de la auditoría.

Yo quisiera pensar que todos serían CPA, pero ahora hay algunas funciones que no requieran ser CPA. Pero el hecho nada más que sean profesionales, independientemente que sea penepé, que sea popular o que sea independentista, hay una obligación profesional de estos señores y señoras, que puedan ser designados a esta oficina que va a garantizar un proceso aceptable para todos.

Primero, porque nadie puede dudar de la confiabilidad del proceso, porque los partidos están representados adecuadamente. Y segundo, porque van a ser profesionales en el campo de la contabilidad y tienen también ellos que cumplir. Y déjenme decirles algo, era en los tiempos en que los chivos se amarraban con longaniza, los perros con longaniza. Ya cambié el refrán, así de viejo es. Soy de Menudo para acá y eso...

Pero lo cierto es que en aquella época, yo recuerdo que la gente, no importa lo profesional que fueran, si eran de un partido político, hacían lo que fuera necesario para favorecer a su partido político. Los que estamos en la política ahora sabemos que eso ya no es así. Que hay un sentido de integridad de las personas que ha sobrepasado aquella limitación puramente partidista. Cuántos no se han encontrado ustedes con gente que le dicen, "yo no soy político, yo soy un profesional" y muy bien, excelente. Pero creo que eso nada más debe quitarnos la preocupación de que esta enmienda pueda afectar. Yo confío que, aunque no era original nuestra, confío que su implantación sea beneficiosa para todos.

En fin, quiero también agradecer a los técnicos de mi oficina, particularmente a la licenciada Frances Pérez, por el esfuerzo y ayuda que brindó en todo esta discusión y consideración de la medida. También a los miembros de mi Delegación que en múltiples ocasiones nos reunimos para discutir en detalle esta legislación. También a los compañeros de la Minoría, muy particularmente sus Portavoces y aquellos Ex Comisionados Electorales que tenemos la dicha que contamos con tres (3) aquí, uno de cada partido político, por toda la asesoría, la ayuda, la colaboración que hubo demostrando que había un interés genuino en lograr una reforma en el ámbito de las finanzas y de los donativos de los partidos políticos.

Yo creo que debe ser motivo de satisfacción de todos que esta pieza, por lo que he podido apreciar, será aprobada por unanimidad. Y yo sé que ese detalle mañana, los medios de comunicación posiblemente no lo destaquen, pero yo creo que uno no puede actuar pensando si mañana el periódico o el noticiario te destaca o no te destaca. Yo creo que tenemos que actuar con responsabilidad patriótica para que las futuras generaciones cuando miren hacia atrás nos den el reconocimiento que posiblemente hoy no estén dispuestos a darnos.

Pero que ciertamente, el paso que hemos dado es significativo, como nunca antes. Que el pueblo sepa que somos nosotros los políticos los que estamos dispuestos a limitarnos y reglamentarnos con mayor rigurosidad. Que somos nosotros los que hemos dado el paso. Que cuando se hable de los políticos, que desgraciadamente se ponen a todos en un solo "bonche", puedan también destacar que ese "bonche", en el Senado, de políticos, ese grupo de políticos, tuvo la voluntad política y subrayo, voluntad política, para establecer este mecanismo. Mecanismo que es el primer paso y que confío que será el de pasos oportunos en el futuro para ampliar aún más esta reforma.

Pero que no quepa la menor duda, de que esta gestión de este Senado, marca, por primera vez, un esfuerzo genuino, voluntario, de políticos de autoreglamentarse y de limitarse para ganarnos el favor de un pueblo que obviamente nos mira a todos por igual. Porque si algo revelan encuestas que han publicado, el asunto de comportamiento impropio e irregular de los políticos es visto algo más como de todos, que necesariamente de unos o de otros.

Y yo creo que este paso que damos hoy, le lleva un mensaje claro a nuestro pueblo. Confío que los medios de comunicación sepan transmitir este mensaje de unidad de propósito y de voluntad política que hoy manifestaremos con nuestros votos. Pero que también se pueda desglosar, que esta medida se pueda desmenuzar para que el pueblo sepa los pasos que se han dado y que se sepa que se dan conforme también algunas limitaciones constitucionales que tenemos. Porque una vez más el cinismo y el escepticismo de muchos aquí no los permite ver más allá de la realidad que tenemos un ordenamiento constitucional que tenemos que respetar.

Así que en ese sentido, señora Presidenta, yo me siento muy contento por lo que han hecho todos los compañeros de este Senado, porque se anticipa por sus expresiones que esta medida será aprobada por unanimidad y confío que así también sea en la Cámara de Representantes, que el Gobernador le estampe su firma y reconocer también que los candidatos a la gobernación, unos más que otros han manifestado, todos han manifestado estar a favor de la pieza, unos más pro activos y otros menos pro activos pero ha contado con el aval de los tres (3) partidos políticos.

Solicitamos la aprobación de la medida según ésta ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A la moción del señor senador Rodríguez Colón, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida por unanimidad de los presentes. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2253, titulado:

“Para enmendar el Artículo 156 del Código Penal de Puerto Rico de 1974 a los efectos de ampliar el alcance del delito e imponer la obligación de restitución.”

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas al título ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2415, titulado:

“Para establecer la "Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico", a fin de que los procesos de adquisición que se lleven a cabo en la Rama Ejecutiva sean uniformes, y a la misma vez, lo suficientemente flexibles para ajustarse a las necesidades particulares de cada organismo gubernamental; reorganizar la Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras de Gobierno; crear un sólo cuerpo revisor de los procesos de adquisición; autorizar a los jefes de los organismos gubernamentales a reglamentar los procesos de adquisición; adoptar un glosario común en el campo de adquisición ; y establecer penalidades.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que esta medida se deje para un turno posterior, toda vez que están redactando unas enmiendas para hacerlas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, concédase el turno posterior a la medida.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2452, titulado:

“Para enmendar el Artículo 59 del Código Político de 1902, según enmendado, en los incisos (1) y (2), relativos al cobro de derechos por parte del Secretario del Departamento de Estado, por reproducción o certificación de documentos y otros, y el inciso (8) para atemperar nuestras disposiciones sobre el cobro de derechos por la tramitación de una solicitud de pasaporte, con la legislación federal existente (22CFR51.61).”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas al título ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2514, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1998, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras, a fines de establecer una licencia sin sueldo para toda madre obrera, que haya agotado la licencia de maternidad.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que esta medida se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2531, titulado:

“Para declarar el mes de mayo de cada año en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico “Mes de la Conservación y Cuidado de la Audición y del Audiólogo”, disponer lo concerniente a la proclama del Gobernador de Puerto Rico al efecto de su celebración.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2532, titulado:

“Para enmendar la Ley Número 340 del 31 de diciembre de 1998 conocida como Ley de ecoturismo de Puerto Rico, para incluir en la Junta Consultiva para el fomento de ecoturismo a un representante de las comunidades y un representante de los operadores y guías ecoturistas, para autorizar a los miembros ex-officio a designar representantes, y para crear una cuenta especial en el fondo creado por la Ley Número 133 del 1 de julio de 1976 o ley de Bosques.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2593, titulado:

“Para enmendar el Artículo 11 y añadir un inciso (39) a la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, conocida como la ley Sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico, a los fines de incluir entre las facultades y deberes de la Junta de Calidad Ambiental, la facultad de establecer el Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades; adoptar, promulgar, enmendar y/o derogar reglas, reglamentos, guías, procedimientos y/o estándares para administrar, promover e implantar el Programa; para establecer y emitir el alcance, límites, criterios, procedimientos, términos y parámetros razonables y prácticos de elegibilidad de propiedades, evaluación ambiental de propiedades, estándares de limpieza voluntaria, relevos de responsabilidad ambiental, y cualquier otro acuerdo, carta, certificado o documento especial que a su discreción estime pertinente emitir dependiendo del caso o proyecto bajo evaluación; para entrar en cualquier acuerdo con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos y cualquier otra agencia que represente al Gobierno de los Estados Unidos; crear y dirigir un Comité Timón compuesto por representantes de agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, empresa privada y comunidad; imponer a su discreción cargo(s) a peticionarios y/o solicitantes bajo el Programa y los aumentos pertinentes.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 577, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras a traspasar, libre de costo, al Departamento de la Vivienda los terrenos del Batey de la Antigua Central Igualdad de Mayagüez en donde se hayan enclavadas residencias de ciudadanos que no poseen título de propiedad, para que se les conceda el mismo, de conformidad con la Ley Núm.132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2494, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Mansiones, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2495, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Ríos, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2496, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para mejoras permanentes, adquisición de aire acondicionado y otras mejoras, a la Escuela Ramón B. López de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2497, titulada:

“Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Las Gaviotas, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2498, titulada:

“Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y obras relacionadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Habiendo aprobado la medida vamos a solicitar reconsideración o si el compañero le concede el consentimiento unánime. ¿Alguna objeción en que la compañera se exprese?

SRA. OTERO DE RAMOS: Es para señalar una enmienda. Es que él dice sin enmiendas y yo tengo una enmienda que...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Pues vamos a solicitar la reconsideración de la medida para poder presentar la enmienda.

Señor Portavoz, solicite la reconsideración de la medida, por favor.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a reconsiderar la Resolución Conjunta del Senado 2498.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2498, titulada:

“Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y obras relacionadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Se va a presentar una enmienda en Sala.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, es que hay en el título dice "sesenta mil (60,000) dólares" y en el texto dice cuarenta mil (40,000)" y en el informe dice "sesenta mil (60,000)". Habría que enmendar la línea 1, para que diga "sesenta mil (60,000)" o al título para que diga "cuarenta mil (40,000)".

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la línea 1, de la página 1, tachar "cuarenta mil (40,000)" y sustituir por "sesenta mil (60,000)".

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Esa es la enmienda que está presentando la señora Senadora.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Estamos de acuerdo con ella.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): No habiendo objeción a la enmienda, se aprueba la enmienda de la señora Senadora.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ahora sí. Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2499, titulada:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y otras mejoras públicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2500, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la realización de mejoras permanentes y la adquisición de aire acondicionado para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3281, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación dirigida a determinar la razón por la cual no se les han otorgado títulos de propiedad a un grupo de familias beneficiadas de solares hace más de diez (10) años, de la comunidad rural Provincia del barrio Río Cañas Arriba de Juana Díaz.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3314, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y Asuntos Municipales llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la aplicabilidad, administración y reglamentación de la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Acceso de Puerto Rico.” Entendiéndose, además, que la misma deberá cubrir las controversias sobre administración, procedimientos y derechos constitucionales y civiles que ha creado la misma en los foros municipales, gubernamentales y judiciales de Puerto Rico y Federales.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señora senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es para hacerle una pregunta al compañero. La Resolución del Senado 257 que fue radicada el 17 de mayo del '93, y el 9 de mayo del '96 este Senado aprobó un informe exhaustivo sobre esta materia presentado por el compañero Roger Iglesias y Kenneth McClintock. Si hay que volver otra vez al mismo tema y a la misma evaluación de los controles de acceso, porque ya tenemos un informe que es exhaustivo de esa materia o si es que estamos haciendo una investigación de los controles de acceso del 96 hasta el 2000.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Distinguida compañera, este Senador era parte de la Comisión que presidió el compañero Roger Iglesias en el pasado cuatrienio que hizo ese trabajo y trabajamos largas horas escuchando todas las vertientes de la comunidad que tienen que ver con este asunto, pero esto es una legislación muy dinámica, y hay que ajustarla a las circunstancias y a los vaivenes de la sociedad. Y la distinguida compañera que origina esta medida, obviamente, tendrá razones suficientes producto de sus reuniones con las distintas comunidades para investigar alguna parte que requiera enmienda a la Ley y esa es la razón de esta investigación.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, no estoy en contra de la investigación.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y después de eso ha habido jurisprudencia que ha bajado de los tribunales en torno a casos que han llegado y que han sido ganados por algunas de las partes.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Redondeando compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: No estoy en contra de ninguna...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): El señor Senador establece que se va a ampliar la investigación que se originó en aquella fecha, por lo que partimos de la premisa que ha contestado la pregunta que acertadamente ha hecho la señora Senadora.

SRA. OTERO DE RAMOS: Lo que pasa que entonces la Exposición de Motivos debió haber tenido un trasfondo de lo que ya se ha hecho para entonces decir qué es lo que se va a hacer. Así se hace una investigación, definiendo el problema, es todo. No tengo ninguna cosa que preguntar.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Partimos de la premisa que en el informe que se rinda deban considerarse todos los asuntos que han atendido la materia objeto de investigación.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La distinguida compañera no estuvo presente en el cuatrienio pasado, la compañera que origina la medida y como parte del trabajo que hará la Comisión, pues ahí entonces ese trasfondo, es sumamente necesario para tomar la decisión pertinente.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3317, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado realizar un estudio sobre la conveniencia de que el Reglamento de Certificación de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas contenga distintos requisitos y parámetros para ejercer las labores que realizan los operadores de plantas embotelladoras de agua y los operadores de plantas de tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3318, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con carácter de urgencia sobre la situación que enfrentan los pacientes de transplantes de órganos, cuando las compañías de seguros de servicios médicos se niegan a cubrir los gastos de medicamentos inmunosupresores, e identificar medidas legislativas remediativas.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3340, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que lleve a cabo una investigación respecto a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de que los patronos puedan ser demandados por su negativa a corregir deficiencias en la seguridad en las áreas de trabajo o tomar las medidas adecuadas para evitar accidentes, dispuestos por las leyes estatales o federales aplicables a Puerto Rico o por las agencias, organismos, personas relacionadas o concernientes a la seguridad en las áreas de trabajo.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3375, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación relacionada a las posibles alternativas para fomentar la Donación de Sangre a la Cruz Roja Americana.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2698, (conf.) en reconsideración, titulado:

“Para crear el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes; disponer sobre su organización, poderes y funciones; y para asignar fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de esta medida según fue aprobada por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3495, titulada:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Juan Rosa Martínez, por ser ejemplo de hombre trabajador y forjador del progreso y desarrollo del Municipio de Las Piedras.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Para expresar" y sustituir por "Expresar". En esa misma línea, tachar "del Senado de Puerto Rico".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "ha" y sustituir por "a". Página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "convirtiéndose" y sustituir por "convirtiéndose".

Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas presentadas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico".

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A la enmienda presentada por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3496, titulada:

“Para felicitar a Rufino Marrero Rodríguez, “El Payaso Rufito” por su destacada labor en favor de la niñez del Oeste de Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar".

En la Exposición de Motivos, página 2, línea 5, tachar "iso" y sustituir por "las". En esa misma línea tachar "a" y sustituir por "ha".

Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3498, titulada:

“Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, alcalde del Municipio de Vega Alta, con motivo de haber obtenido un cien (100 %) porciento en la evaluación de los diez criterios establecidos por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico, para mejorar la administración.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, líneas 1 a la 2, tachar "del Senado de Puerto Rico". Página 2, línea 1, tachar "(100%)". En esa misma línea después de "por ciento" insertar "cien (100%)".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "(100%)". En esa misma línea después de "por ciento" insertar "(100%)".

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, yo me opongo a esta medida, porque parece estar felicitando a un alcalde por no ser ...** Y eso dice mal de aquellos otros alcaldes a quienes no se felicita. A mí me parece que cuando hay un alcalde que aparenta cumplir con su deber, eso está santo y bueno y le corresponde a los electores felicitarlo en los próximos comicios. Me parece que no es la función de este Senado el felicitar a alguien porque cumplió con el cien (100) por ciento de los estándares del Contralor, que lo que está haciendo es fiscalizando para el uso correcto de los fondos públicos. Me parece que ese es su deber, manejar los fondos públicos de una manera ordenada con la sana administración como criterio fundamental y no tenemos ninguna razón porqué felicitarlo.

Así que me opongo y le voto en contra.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Ramos Comas estaba para hacer alguna expresión.

** Nota: Palabra borrada del récord mediante moción presentada por el señor Meléndez Ortiz y aprobada por la señora Lebrón viuda de Rivera, Presidenta Accidental.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, posterior a esto vamos a hacer unas expresiones, pero no de esta medida.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Sí. Por eso, como el señor Portavoz la presenta, luego que...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, pero señora Presidenta, quisiéramos argumentar...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): No, no, si le vamos a reconocer, es que pensábamos que el señor senador Ramos Comas quería hacer algunas expresiones con relación a esta medida. No siendo así. Le reconocemos a usted, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí. Señora Presidenta, muchas gracias. Con el debido respeto del compañero Rodríguez Orellana y con el cariño que le tenemos aquí, pero entiendo que hablar de ...** y referirse de ...** a un alcalde es una falta de respeto. Y yo tengo que levantar la voz aquí a nombre de la Mayoría Parlamentaria para que las palabras de ese compañero se borre cuando se refiere a un alcalde y a cualquier ciudadano puertorriqueño, no se debe mencionar como ...** cuando es objeto de una felicitación. Que él discrepe la razón por la cual se hace la felicitación, pues respetamos. Pero toda persona hay que presumirla, excelente ciudadano hasta que se le pruebe lo contrario. Y por lo tanto, para referirse a un alcalde o a cualquier funcionario, sea amigo o no, no se debe llamar ...**.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, cuestión de privilegio personal.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿En qué consiste el privilegio personal?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Que me remito al récord. El compañero está citándome incorrectamente. Yo no he acusado a nadie de **... aquí. Lo que estoy diciendo es todo lo contrario. Lo que estoy diciendo es que felicitar a alguien por no serlo está demás como función de este Senado, porque deja en entredicho o coloca en entredicho.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí. Su Señoría.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Como está el señor Senador consciente de que no quiso utilizar la palabra para ofender a nadie. Como no le es importante la palabra en el contexto de la exposición, ¿tendría reparos el señor Senador en que esa frase fuera borrada del récord y se tuviera por no puesta?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No tendría ningún reparo en que se sustituya la palabra "...**" por la palabra "ladrón". Porque lo que estoy diciendo es, que no se debe felicitar a alguien por no serlo.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Tiene reparos entonces el señor Senador por lo que está planteado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, entonces vamos a solicitar una cuestión de orden y que se borre esa palabra del récord cuando se refiera a cualquier funcionario público en Puerto Rico. Sea de cualquier partido, amigo o enemigo.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Cuestión de orden. No me he referido a nadie en particular, existen ...** en el país, eso lo sabemos todos, eso es parte de la criminalidad. Yo no estoy refiriéndome a nadie aquí en esta discusión.

** Nota: Palabra borrada del récord mediante moción presentado por el señor Meléndez Ortiz y aprobada por la señora Lebrón viuda de Rivera, Presidenta Accidental.

** Nota: Palabra borrada del récord mediante moción presentada por el señor Meléndez Ortiz y aprobada por la señora Lebrón viuda de Rivera, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Pero como cuestión de orden, la Presidencia declara fuera de orden al compañero. Vamos a establecer que la presentación del señor Portavoz es válida. Que se borre del récord cualquier mención que se haya hecho en cualquier momento y que se haya utilizado la palabra **.

Adelante señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta una petición a Su Señoría, en apoyo y para tratar de enmendar aquí un poco el malentendido. Que se borre cualquier referencia que yo haya hecho a cualquier persona en particular, como ** o ladrón.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador, la Presidencia admitió ya su "dictum" se ha de borrar del récord cualquier palabra en cualquier momento que haya sido específicamente utilizada y que sea **, que se elimine de todo el récord.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, no pensábamos hacer una expresión, pero la vamos a hacer en este momento. Esta medida al igual que otras que van a ser radicadas por los distintos Senadores de Distrito, como este Senador va a hacer lo propio con los distinguidos alcaldes del Distrito que represento que fueron premiados por la Oficina del Contralor en un momento en que en Puerto Rico se discute el asunto de la corrupción, pues es refrescante que la misma oficina que fiscaliza, que es la Oficina del Contralor, haga señalamientos positivos de las mejorías que han habido en la Administración de los dineros del pueblo a través de los setenta y ocho (78) municipios que hay en Puerto Rico. Y aquí algún Senador o puertorriqueño que se oponga...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Está en el uso de la palabra el señor Portavoz de la Mayoría. Está consumiendo un turno al que tiene derecho. Y le vamos a rogar el mayor de los respetos, y si alguien tiene algo importante que decir, pueden hacerlo en el Salón Café o en los pasillos, pero, por favor, manténgase en sus bancas con el debido respeto hacia la persona que está haciendo uso de la palabra.

Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Y decíamos que en un momento en que se discute la corrupción como un tema en nuestra sociedad puertorriqueña, pues es refrescante que la oficina que fiscaliza la utilización de los dineros públicos emita alguna felicitación y reconocimiento por la mejoría que ha habido en la implementación de las distintas leyes y reglamentos que protegen los dineros nuestros. Pues eso es refrescante y hay quedarle la bienvenida, porque se entiende que hay interés en proteger los dineros del pueblo, en hacer la mejor administración posible, que hay un esfuerzo de todas las partes envuelto aquí y eso es lo que se premia. Y tenemos que estar contentos de que eso ocurra, porque es una respuesta, es una reacción a la exigencia del pueblo de que se utilicen bien los dineros que se pagan en contribuciones. De eso es que estamos hablando y quién aquí puede oponerse a que nuestros administradores municipales o de cualquier funcionario público haga buen uso de las leyes y reglamentos para administrar bien los dineros del pueblo, pues está viviendo fuera de nuestra sociedad puertorriqueña, señora Presidenta, o sencillamente no le importa.

Solicitamos la aprobación de esta medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Ramos Comas. Si mal no recuerdo, pregunté si el señor Senador se iba a expresar.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, en ese momento este Senador no se iba a expresar, y ahora...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Pero es que le advertí...

SR. RAMOS COMAS: ...se quiere expresar.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Pero no le puedo reconocer señor Senador.

SR. RAMOS COMAS: Pues señora Presidenta, voy a presentar una enmienda y eso sí, yo tengo derecho porque esto no ha sido aprobado señora Presidenta. Yo tengo derecho a presentar enmiendas antes de la aprobación de la medida. Y en eso usted no me lo puede cuestionar, está aquí en el Reglamento.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): No, la Presidencia puede tomar las determinaciones que entienda proceden conforme al Reglamento y a derecho. No vamos a entrar en discusiones.

SR. RAMOS COMAS: Pero...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador, la Presidencia meramente le estaba preguntando, como no habló en términos de enmiendas, le preguntamos hace un momento si iba a consumir un turno, porque le advertimos...

SR. RAMOS COMAS: Pero es que la ...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Permítame terminar.

SR. RAMOS COMAS: ¿Cómo no? Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Le advertimos que el señor Senador cerraba el debate. Si se trata de una enmienda la Presidencia le reconoce. Si no es enmienda, la Presidencia no le va a reconocer.

SR. RAMOS COMAS: Es para hacer una enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante con la enmienda.

SR. RAMOS COMAS: Dice: "Para establecer la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los alcaldes con motivo de haber obtenido el cien (100) por ciento en la evaluación de los diez criterios establecidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico para mejorar la administración." De todos los alcaldes de Puerto Rico, es que el compañero acaba de decir, es debatible, que lo entienda así.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante compañero con la presentación de su enmienda.

SR. RAMOS COMAS: Muchas gracias. Escuchando al compañero Portavoz de la Mayoría, Enrique Meléndez, acaba de decir, que no importa el partido que sea, cuando un alcalde o cualquier administrador obtiene el cien (100) por ciento de acreditación y de felicitación por la forma de administrar, debe ser reconocido por el Senado de Puerto Rico, por tal razón, como es el mismo criterio del Portavoz de la Mayoría, presentamos la enmienda: "Que todos aquellos alcaldes que hayan sido felicitados por este mismo motivo, que también le llegue un pergamino del Senado de Puerto Rico". Es una enmienda que va de acuerdo a las expresiones del distinguido Portavoz.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): El señor Portavoz, tiene objeción a la enmienda presentada por el señor senador Ramos Comas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, antes de decir que tenemos objeción, tenemos que decir el siguiente señalamiento. Esta Resolución es de iniciativa del distinguido compañero Marrero Padilla, senador del Distrito de Arcibo, que obviamente está contento porque uno de sus alcaldes o varios alcaldes de su Distrito han sido reconocidos por el Contralor como este Senador por Guayama, va hacer lo propio con los alcaldes del Distrito de Guayama que han sido premiados y es iniciativa de todos los Senadores aquí que representan los alcaldes y sus respectivos municipios. Es una iniciativa.

Ahora bien, no tengo objeción en que el compañero y yo radiquemos una Resolución mañana para felicitar a todos los alcaldes premiados de parte del Senado de Puerto Rico. Seguro que estamos a favor, pero ésta del compañero Marrero Padilla, no se puede enmendar.

Hay objeción, por esa razón, señora Presidenta.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Yo tengo objeción a la enmienda que presenta el senador Ramos Comas, y mi objeción es las mismas razones por las cuales me opongo a esta medida, a esta Resolución. Y es que yo creo que levanta un clima de sospecha en torno a todos aquéllos que no son felicitados o en torno a todos aquéllos que a lo mejor no cumplen con el cien (100) por ciento de estos criterios, pero que puede haber unas explicaciones perfectamente válidas y no tienen nada que ver con su honradez personal. Y fíjese que no he utilizado la palabra proscrita. Estoy hablando de que no hagamos algo que refleje mal cuando no se dé.

Es decir, si en algún momento alguien no cumple con los diez (10) criterios, que eso de alguna manera en la mente de alguien lleve a pensar que esa persona es algo así como una palabra proscrita. Y eso, yo creo que estaría mal, y por eso me opongo a la enmienda del distinguido compañero, por las mismas razones.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA DE RIVERA): Por razones diferentes a las del señor Portavoz, pero se opone.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Diga usted.

SR. RAMOS COMAS: Para mi turno de rectificación.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

SR. RAMOS COMAS: Muchas gracias, señora Presidenta, yo cierro el debate, la enmienda es mía. Y yo quisiera decirle señora Presidenta, que lo que nosotros hacemos con esta legislación en ningún momento es cambiar ni alterar la Resolución del compañero Marrero Padilla. En ningún momento, lo que hacemos es ampliarla. Jamás en la vida me atrevería a alterar una iniciativa de un compañero que va hacia un municipio en específico. Lo que nosotros queremos es recoger esta medida y aplicarla a todo Puerto Rico.

Por tal razón, le pedimos a nuestros compañeros y compañeras que le voten a favor a la enmienda que he presentado.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los señores Senadores que estén a favor de la enmienda presentada por el señor senador Ramos Comas, favor ponerse de pie. Los señores Senadores que estén en contra de la enmienda del señor Senador Ramos Comas, favor de ponerse de pie.

- - - -

La senora Presidenta ordena que se divida el Cuerpo, para la votación de la enmienda anterior, recibiendo la misma tres (3) votos a favor, por once (11) votos en contra.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Derrotada la enmienda presentada por el señor Ramos Comas, sin dudas de clase alguna. Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? Los señores Senadores que estén a favor de la moción del señor Portavoz, favor decir sí. Los que estén en contra, favor decir no. Aprobada la moción del señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico". Página 1, línea 3, tachar "(100%) ". En esa misma línea después de "por ciento" insertar " (100%) ". Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3500, titulada:

“Para felicitar al artista puertorriqueño José Martín Pacheco en ocasión de homenaje del que será objeto el próximo 18 de junio de 2000 en “La Playita” en el Bronx, New York y por sus destacadísimas ejecutorias en el arte y el teatro.”

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Voy a solicitarle muy respetuosamente a la señora Vicepresidenta, que ocupe la banca presidencial, por favor.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar". Página 2, línea 6, tachar "Resolución" y sustituir por "Resolución".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 3, después de "pasa" insertar "a". Página 2, párrafo 2, línea 3, tachar "paises" y sustituir por "países".

Esas son las enmiendas.

VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2451, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo de la sección 7.1 y enmendar la sección 7.2 del Subcapítulo VII, Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, y conocida como “Ley de Personal del Servicio Público”. ”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe presentado por la Comisión del Trabajo y la Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedirle a los compañeros y compañeras, estamos en la discusión y la compañera Lebrón Vda. de Rivera está presentando la aprobación de la medida. Vamos a

solicitarle la cooperación a cada uno de ustedes para poder escuchar, no solamente a la Presidenta, sino a ustedes. También escuchar y atender con deferencia al senador o senadora que esté hablando.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Lo que pasa, distinguida Presidenta, ellos están en discusión de una medida, era que íbamos a hacer una moción, pero ya que estamos en discusión, estaríamos fuera de orden, así que vamos a dejar que siga la discusión, porque si no estaríamos fuera de orden. Fue que usted no me vio y no dio tiempo a reconocirme.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Estábamos presentando, señora Presidenta, la solicitud a los efectos de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Hay objeción. Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, estamos últimamente viendo, analizando medidas las cuales de una forma u otra, a últimos meses de un cuatrienio, es que se percatan que hay que aumentar las juntas.

O sea, tres años y medio anteriores, cuatro años anteriores a esta administración en el poder y no se habían dado cuenta que hay que aumentar las juntas. De la noche a la mañana, una elección que viene el 7 de noviembre, aquí vemos proyectos y proyectos que en vez de ser cuatro (4) en una agencia, en la Junta, a seis (6), cuando son dos a cuatro. Y esto, distinguida Presidenta, legislar de prisa, cuando va a surgir un cambio de gobierno tiene que preocuparle a uno. Están legislando de prisa, tratando de crear posiciones a última hora. Por esa razón, la Delegación del Partido Popular está en contra de esta medida.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para consignar también para récord, que por las mismas razones el Partido Independentista se opone a esta medida. Nos parece que es innecesario la creación de nuevos puestos y es algo criticable, que tanto el partido hoy de Mayoría ha criticado cuando el partido que ahora lo critica estaba en mayoría y el partido que ahora está en minoría lo ha practicado. Cuando el partido que ahora está en mayoría estaba en minoría. El Partido Independentista Puertorriqueño lo critica siempre.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, la única prisa que le reconozco al compañero Ramos Comas, es porque la Sesión Ordinaria termina el 30 de junio, nos vamos por ser año electoral. Esa es la única prisa que le reconozco, pero por lo demás, si el compañero se percata el proceso y la medida ha sido adecuadamente atendida. Así que todo lo demás, pues sencillamente, lo tenemos por no puesto, pero estamos solicitando la aprobación de la medida tal y como enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción a la medida, aquéllos que estén a favor de la misma, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Haciendo constar pues, la objeción ya presentada, se aprueba la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2067, titulado:

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario” a fin de extender la vigencia al 1ro. de julio del 2000.”

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas, solamente están llamando la medida, vamos a solicitar, si es algo de la medida, para que entonces sea la misma presentada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la enmienda en Sala.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 2, después de "el" tachar "1ro." y sustituir por "31".

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la enmienda al título. Página 1, línea 2, después de "al" tachar "1ro." y sustituir por "31".

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, para presentar una moción a los efectos que el Proyecto del Senado 2452, se pueda reconsiderar, así que pedimos el consentimiento unánime.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llame el Proyecto del Senado 2415.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2415, titulada:

“Para establecer la "Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico", a fin de que los procesos de adquisición que se lleven a cabo en la Rama Ejecutiva sean uniformes, y a la misma vez, lo suficientemente flexibles para ajustarse a las necesidades particulares de cada organismo gubernamental; reorganizar la Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras de Gobierno; crear un sólo cuerpo revisor de los procesos de adquisición;

autorizar a los jefes de los organismos gubernamentales a reglamentar los procesos de adquisición; adoptar un glosario común en el campo de adquisición ; y establecer penalidades.”

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En la Exposición de Motivos:

Página 4, entre líneas 26 y 27:

insertar lo siguiente “Esta ley prohíbe que, en esta era cibernética y de economía globalizada, nuestro gobierno se haga cómplice del discrimen, abierto o producto del desconocimiento, contra Puerto Rico, prohibiendo adquirir bienes y servicios a personas naturales o jurídicas que no den a Puerto Rico un trato generalmente igual al que hace disponible en los estados de los Estados Unidos.

En el Texto:

Página 14, entre las líneas 17 y 18:

insertar lo siguiente “(i) a partir de un año después de la fecha de aprobación de esta ley, excluir del Registro de Licitaciones a toda persona natural o jurídica que confiera a Puerto Rico un trato diferente al que confiera generalmente a los estados de los Estados Unidos. Entre las prácticas que conllevará tal exclusión, a manera de ilustración, se encuentran los siguientes:

(1) no ofrecer para la venta en Puerto Rico artículos o servicios generalmente disponibles a consumidores, empresas y entidades gubernamentales en los estados de los Estados Unidos;

(2) incluir a Puerto Rico en regiones, divisiones u otras estructuras organizacionales que no incluyan a otros estados de los Estados Unidos.”

Página 15, líneas 17 a la 22:

eliminar todo su contenido e insertar el siguiente texto “(a) una situación de emergencia, la cual se define como un acto imprevisto que ocasione unas necesidades públicas inesperadas y que requieran acción inmediata de parte del gobierno por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad o bienestar de sus ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse un servicio público o la propiedad del Gobierno. Solo podrá declararse una emergencia mediante un acta de justificación firmada por el jefe de la agencia y señalando la naturaleza de la emergencia la cual se registrará en un archivo oficial de la agencia y podrá ser inspeccionada por cualquier persona inscrita en el Registro de Licitadores;

(b) del valor presente de veinticinco mil (25,000) dólares del 2000

(c) los precios estén fijados por ley o autoridad gubernamental competente;

(d) sólo haya una fuente de abasto, en cuyo caso el jefe de la agencia certificará bajo su firma tal circunstancia;

- (e) no se presenta ninguna oferta en una subasta y ésta en peligro de perderse la oportunidad para adquirir los suministros o servicios no profesionales necesarios;
- (f) cuando se vaya a adquirir de otra agencia de gobierno y no haya otra fuente de abasto privada;
- (g) en cualquier otra situación en que mediante legislación especial se exima de la celebración de subasta o se autorice la adquisición del producto o servicio en el mercado abierto;"

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos unas enmiendas en Sala adicionales. En la Exposición de Motivos, página 4, entre las líneas 26 y 27, en el nuevo párrafo que se añade, eliminar desde "Esta Ley" hasta "menor", y sustituir por "Esta Ley prohíbe que, en esta era cibernética y de economía globalizada, nuestro gobierno se haga cómplice del discrimen, abierto o producto del desconocimiento, contra Puerto Rico, prohibiendo adquirir bienes y servicios a personas naturales o jurídicas que no den a Puerto Rico un trato generalmente igual al que hace disponible en los estados de los Estados Unidos."

Estas enmiendas ya han sido circuladas, señora Presidenta, así que no las voy a seguir leyendo, solicitamos la aprobación de las enmiendas de Sala que han sido previamente circuladas.*

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Antes de consumir mi turno inicial, el compañero Ramos Comas quiere dirigirse.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Distinguida Presidenta, para evitar debate estéril, me podría dar un minutito en lo que puedo hablar con el compañero Kenneth McClinton, un minutito.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay problema.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: En el ánimo de que se aceleren los trámites.

SR. RAMOS COMAS: Sí, lo hacemos en esa condición, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero McClintock Hernández, por favor.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión. Senador McClintock Hernández.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, para preguntarle al compañero Kenneth McClintock, si así él me lo permite. Estamos hablando de la página 15, línea 2, después de la palabra "periódicos", la Ley dice así: "Deberá efectuarse mediante invitaciones publicadas en periódicos" y establece un "o", invitaciones escritas por correo, fax, o Internet a licitadores registrados en el Registro Central de Licitadores del Gobierno." Yo le pregunto, si no abren más oportunidad a los participantes licitadores en

vez de mantener la palabra "o" en la página 15, línea 2, después de "periódicos" y establecer "e". O sea, si vamos a hacer invitaciones por escrito eso no es ningún costo adicional para ninguna agencia y lo que quisiéramos es para abrir y mantener que siempre va a ser publicado en los periódicos establecer que dijera: "publicadas en periódicos e invitaciones escritas".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Acepto la pregunta como siempre las acepto, el propósito es dar una flexibilidad para atender los distintos tipos de casos. Por ejemplo, si en el registro de licitaciones hay alguna clasificación de tipo de bien o servicio, para el cual solamente hay seis personas que se han registrado en el registro central de licitaciones y obviamente, esas seis personas son las únicas calificadas en ley para poder radicar una licitación a esos efectos, pues entonces en ese caso, uno consideraría que sería un mal uso de fondos públicos el tener que publicar un anuncio o anuncio en el periódico en dos periódicos de circulación general, lo que diga la Ley, para llegar a seis personas cuyos nombres, dirección, dirección electrónica, teléfono y número de fax, uno conoce a través del registro de licitaciones. Y en ese caso, pues la manera más eficiente y más correcta de dar notificación efectiva a esas seis únicas personas o entidades que pudieran estar interesados en licitar, es hacerlo por correo, fax o Internet a las direcciones conocidas de esas personas y quizás hasta pidiéndole que confirmen que han recibido esa información, y se ahorra uno el gasto del periódico.

Ahora, donde podría haber muchas personas interesadas, que cualificarían para radicar una licitación, pues entonces ahí, pues uno podría entonces querer publicar el anuncio completo en el periódico. Una modificación podría ser, que uno puede también colocar en el Internet el anuncio de subastas y en un anuncio de periódico general, decir, coteje tal página en el Internet o pase por la Junta de Subasta para que reciba la información del pliego completo de una subasta.

Lo que estamos haciendo es dando la flexibilidad para que no ocurra lo que ocurre hoy. Que suponiendo, si una agencia tiene que anunciar una subasta en exceso de veinticinco (25) mil dólares y van a subastar el techado de una cancha de treinta (30) mil dólares, a veces terminan gastándose cuatro o cinco mil dólares en publicidad para anunciar una obra que lo que va a costar es treinta (30) mil dólares y ya ahí automáticamente usted está encareciendo la obra en diez, quince, veinte por ciento del costo de la obra. Y lo que estamos buscando es dar flexibilidad, no para que se deje de notificar a todos los que podrían estar interesados y que legalmente pueden licitar para la obra, sino para que se utilice el medio más económico, pero a la misma vez efectivo en términos de comunicación para comunicarse con todos los que tienen derechos a licitar.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Para otra pregunta. Como va a haber un registro central de licitadores, estamos hablando de subastas mayores de veinticinco (25) mil dólares...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Así hemos enmendado el proyecto, sí.

SR. RAMOS COMAS: Está enmendado así. Mi pregunta es, por ejemplo, los negocios nuevos, los negocios que no se han interesado en registrarse. Esto es una ley completamente nueva distinguida señora Presidenta y mi preocupación es que esa "o" estaría bien si ya se conociera este proyecto, donde todo el comercio, todas las entidades que trabajan y que van a ser licitadores, conocen del proyecto y de un modo u otro ya están registrando. Pero el problema que le pregunto al compañero, ¿qué publicidad, qué forma dice el proyecto donde se va a publicar la intención de este proyecto a que todas las compañías que quieran participar en el gobierno, puedan ser parte de un registro central del gobierno? ¿Qué publicidad se le va a dar para que esa pueda registrarse?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Pero, obviamente, para medir el procedimiento administrativo uniforme, la Junta tiene que anunciar de que se está creando esta Junta Central de Licitación y entonces todo aquel que desee aparecer en ese registro tiene que inscribirse y se le dará publicidad de que tiene que inscribirse. Y uno puede inscribirse en cualquier momento. Una de las cosas que estamos

haciendo, precisamente para esos pequeños nuevos negocios que usted menciona, hay dos enmiendas en particular, una que requiere, que en vez de uno tener que registrarse anualmente estamos reduciendo registros a una vez cada dos años para que no haya que pasar por toda la papelería año tras año tras año, sino que sea cada dos años que uno renueva su registro, precisamente para desburocratizar el proceso.

Segundo, y esto es mucho más importante que la primera, toda esta ristra de cosas que uno tiene que buscar para contratar con el gobierno, Certificación de ASUME, Certificación de Hacienda, Certificación del CRIM, Certificado de Buena Conducta, etcétera, todo lo que sea. Lo que estamos haciendo es, que en vez de que el pequeño comerciante tiene que ir a hacer fila, en cinco o seis agencias distintas para conseguir estos documentos, él hace lo que usted hace cuando va al banco a pedir un préstamo. Usted no tiene que ir al Credit Bureau a buscar la información financiera suya, usted firma una autorización, permitiendo que el banco obtenga esa información a nombre suyo. Y aquí lo que estamos haciendo por enmiendas, es que usted, pequeño negocio, firma una autorización, "le autorizo a recoger estos documentos", y si esos documentos cuestan, la certificación de Hacienda cuesta cinco (5) pesos, el del CRIM cuesta tres o lo que sea, pues aquí usted tiene un cheque por veintitrés (23) dólares, Junta y la autorización para que usted procure esos documentos. Y se presumirá, luego de pasar unos días, de que esos documentos se han producido, los haya procurado la Junta o no los haya procurado. Y eso es para desburocratizar y facilitar el que mayor número posible de negocios pueda sentirse en la libertad de hacer negocio con el Gobierno.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, no tenemos ninguna pregunta adicional, así que hemos finalizado nuestro turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, compañero Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, voy a consumir el turno inicial breve.

Este proyecto es un proyecto revolucionario, este proyecto va dirigido a corregir fallas que existen hoy en el Gobierno de Puerto Rico. Actualmente, cada agencia particular tiene su propio registro, tiene su propio procedimiento. Aquí lo que estamos haciendo es estableciendo unos procedimientos uniformes para todo el Gobierno. Estamos estableciendo un registro central de licitadores. Estamos estableciendo que aun cuando la agencia es la realiza su propia subasta, esa agencia tiene que saber y esa Junta de Subastas tiene que saber, que todas sus determinaciones serán revisables por una Junta Revisora de Subastas compuesta por personas especializadas en atender estrictamente ese tipo de casos, antes de que el caso llegue al Circuito de Apelaciones, donde tenemos unos juristas muy destacados, pero que son juristas generalistas que no son necesariamente especialistas en asuntos de compras. Y de esa manera establecemos una revisión inicial que posiblemente satisfecerá a muchas de las personas que se quejan de la otorgación de una subasta y evitará que esas personas decidan ir al Apelativo. Si decidieran como quiera que sea ir al Apelativo, los términos que tiene la Junta para resolver y los términos que tiene el Circuito para resolver son acortados, de manera que no se alargue el proceso y que este nuevo sistema no sea uno para alargar el proceso sino para agilizar el proceso.

Además de eso, estamos facilitando el que se provea más información en el Internet, para que sean más transparentes todos estos procesos y estamos facilitando el que los pequeños y medianos comerciantes puedan apuntarse en ese registro central de licitadores reduciendo de dos anual a una vez cada dos años el proceso de registro y, permitiendo como ya expliqué, en el período de preguntas, el que el pequeño comerciante no tenga que perder cinco (5) días de trabajo haciendo cinco filas distintas para conseguir los documentos, sino que meramente firma una autorización y la entidad gubernamental se encarga entonces de procurar esos documentos y se presumirá de que los ha procurado y la persona caiga en el registro a menos que uno de sus documentos regrese con un contenido que no le permita a la persona en ese momento registrarse, por ejemplo, si la certificación del CRIM dice que tiene una deuda que no ha pagado, pues entonces el licitador tiene que ir al CRIM y resolver ese problema.

En términos de contenido no varía, pero en términos de procedimiento se agiliza. Habiendo señalado eso, y habiendo recibido información de los compañeros Senadores que están totalmente conscientes de todos los detalles del proyecto, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1617, titulado:

“Para enmendar los Artículos 17 y 18 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, a los fines de conceder discreción al Tribunal al momento de imponer la pena especial que se estableció en virtud de dicha ley; y para otros fines.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la petición del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2503, titulada:

“Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los residentes de la comunidad Las Mareas del municipio de Guayama, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2201, titulado:

“Para enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, para disponer que el Secretario de Hacienda transfiera cada tres (3) meses el cincuenta por ciento (50%) de los fondos

que se establecen por dicho párrafo a la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico y el Programa de Cuerdas para Niños, para gastos de funcionamiento; y el restante cincuenta por ciento (50%) a la Corporación de las Artes Musicales, a ser transferidos al Festival Casals, Inc., y a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico para gastos operacionales.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 15, tachar "cincuenta (50) por ciento" y sustituir por "sesenta y seis (66%) ". Las enmiendas son al texto enrolado. Página 2, línea 19, tachar "cincuenta por ciento" (50%) y sustituir por "treinta y cuatro (34%) ".

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 4, tachar "cincuenta por ciento (50%)” y sustituir por "treinta y cuatro (34%)". Página 1, línea 6, tachar "cincuenta (50%) y sustituir por sesenta y seis (66%)".

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2307, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 1 y derogar la Sección 2 de la Ley Núm. 45 de 28 de julio de 1994, a fin de extender la garantía que provee el Estado Libre Asociado de Puerto Rico al pago de principal, y prima si alguna, e interés sobre los bonos vigentes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para incluir todos los bonos y otras obligaciones de la Autoridad que estén emitidos y en circulación a la fecha de efectividad de esta Ley y aquellos que la Autoridad emita en o antes del 30 de junio de 2005.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que esta medida se deje en Asuntos Pendientes para próximo día de sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 66, titulada:

“Para solicitar al Centésimo Sexto Congreso y al Presidente de los Estados Unidos aprueben una iniciativa interterritorial contemplada en los proyectos H.R. 1029 y S. 760 para que se acuñen seis pesetas conmemorativas del Distrito de Columbia y los territorios de Guam, Samoa Americana, Islas Vírgenes, las Marianas del Nore y Puerto Rico como extensión del programa de acuñar pesetas conmemorativas de los estados de la Unión; y exhortar a las Asambleas Legislativas de cada uno de los territorios mencionados a expresarse sobre el particular.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que esta medida se deje en Asuntos Pendientes para próximo día de sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, corregimos la moción. Vamos a solicitar que se llame la medida en este momento.

Para dejar sin efecto la moción anterior y que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para que se deje sin efecto la moción y se llame la medida, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba. Llámese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 66, titulada:

“Para solicitar al Centésimo Sexto Congreso y al Presidente de los Estados Unidos aprueben una iniciativa interterritorial contemplada en los proyectos H.R. 1029 y S. 760 para que se acuñen seis pesetas conmemorativas del Distrito de Columbia y los territorios de Guam, Samoa Americana, Islas Vírgenes, las Marianas del Nore y Puerto Rico como extensión del programa de acuñar pesetas conmemorativas de los estados de la Unión; y exhortar a las Asambleas Legislativas de cada uno de los territorios mencionados a expresarse sobre el particular.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos ante la consideración la Resolución Concurrente del Senado 66, no la Ruta 66, tenemos una serie de enmiendas en Sala.

En la Exposición de Motivos, en el párrafo 2, línea 4, donde dice "los territorios" que diga "otras jurisdicciones estadounidenses". En la página 2, línea 1, de la Exposición de Motivos, donde dice "territorios" que diga "otras jurisdicciones estadounidenses". En la última línea de ese párrafo, donde dice "los territorios" que diga "dichas jurisdicciones". En el segundo párrafo, línea 2, poner un "." después de "políticos" y tachar "que". Línea 3, tachar "identifican a puertorriqueños con la Nación". Línea 4, tachar "en que ha intervenido la" e insertar "desde 1917." Línea 5, tachar la palabra "Nación". En el próximo párrafo, en la cuarta línea, donde dice "estos territorios" debe decir "estas jurisdicciones". Y en ese

mismo párrafo, donde dice "uno" debe decir "una". En la penúltima línea de ese párrafo, tachar "protectora". En el próximo párrafo, después de "propósito" insertar "de". En la primera línea, la segunda línea tachar "territorios" y poner "de estas jurisdicciones". En la tercera línea tachar "los territorios" y sustituir por "dichas jurisdicciones".

En el texto resolutivo, en la página 2, línea 2, tachar "una" e insertar "la". Tachar "inter territorial" en la línea 3, tachar "los territorios". En la página 3, línea 1, tachar "los territorios mencionados" y sustituir por "las jurisdicciones mencionadas". En esa misma línea, donde dice "uno" debe decir "una". En la línea 6, tachar "los territorios". En la línea 7, tachar "el" antes de "Distrito" e insertar "el Alcalde y la Asamblea Municipal del" de manera que lea "el Alcalde y la Asamblea Municipal del Distrito de Colombia". En la línea 8, tachar "2" e insertar "3".

Esas serían las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, señora Presidenta, muy brevemente, porque sé que la hora es avanzada y todos tenemos prisa, pero no puedo dejar pasar esta votación sin hacer unas expresiones para el récord. Hay un dicho en el idioma español que todos conocemos que dice "la mona aunque la vistan de seda, mona se queda". Aquí se está tratando de vestir a la mona, la mona es el territorio colonial de Puerto Rico y se le está cambiando el nombre por jurisdicción. Eso no altera el hecho de que esta medida yo realmente no entiendo por qué nosotros vamos a aprobarla, ustedes van a aprobarla, la Mayoría y la Minoría Popular, aparentemente.

Uno celebra la Abolición de la Esclavitud, no celebra la esclavitud. Uno celebra la magna carta que decreta unos derechos del ser humano, no celebra el despotismo. Uno celebra cuando se enaltecen y cuando se desarrollan los derechos humanos, no cuando se violan. Por lo general, celebramos el día del nacimiento de las personas, no el día de la muerte. Y solamente la muerte de nuestro Jesucristo, porque es el día de la Redención y es el nacimiento a la vida eterna. Pero celebrar aquí, poner en plata literalmente, la celebración de que existen unas jurisdicciones entre ellas, la de nuestra patria, que gozan o padecen de una inferioridad y subordinación política, me parece a mí totalmente incierto, desacertado. Yo no entiendo por qué nosotros estamos pidiéndole al Congreso de los Estados Unidos que pongan en plata, que acuñen monedas que recuerden siempre el status de subordinación de Puerto Rico, y de otras jurisdicciones, ni se diga, pero me concierne la mía, mi patria, mi nación, Puerto Rico. Y no entiendo por qué, aquéllos de ustedes, de la Mayoría que dicen ser anticolonialistas están celebrando el colonialismo en Puerto Rico. Pidiendo que se quede acuñado "peromnina saecula saecolorum" en las monedas de Estados Unidos de Norteamérica el hecho de que Puerto Rico sigue siendo un territorio colonial. Yo por eso, como cuestión de principio, le tengo que votar en contra.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para ser igualmente breve. Si algo une a los amigos a mi derecha y a mis amigos a mi izquierda, con excepción del compañero que tengo de frente, es el concepto de la común moneda. Creemos en la común moneda bajo el status actual, creemos en la común moneda bajo la alternativa de status futuro que propone la Mayoría Parlamentaria.

Si nosotros carecemos del poder de acuñar nuestra propia moneda porque no somos una nación independiente, pues qué mejor que ya que la moneda, la común moneda que circula hoy en Puerto Rico

conmemora la existencia del Estado de Carolina del Sur, y de Georgia, y de Delaware, y de Pennsylvania y tantos otros estados. ¿Qué hay de malo el que dentro de unos años, durante el transcurso de un solo año una quinta parte de las pesetas que se acuñen en ese año, y que circularán en todos los Estados Unidos de América, que es el mercado principal turístico de Puerto Rico y lo ha sido bajo ambas administraciones de ambos partidos, que también lleve una conmemoración de la existencia de Puerto Rico como parte de la comunidad dentro de la cual circula la moneda americana.

Al compañero del Partido Independentista Puertorriqueño oponerse a esta medida, yo creo que hasta cierto punto da al traste y cuestiona la credibilidad de su partido cuando en el pasado han hablado de una independencia donde podría mantenerse la ciudadanía americana para los que quisieran y donde podría circular la moneda estadounidense para los que quisieran. Porque yo creo que si hablan de una independencia donde circulen los albizus en vez de los bolívares y los dólares, habrían puertorriqueños que sentirían un poquito de temor con esa independencia con los albizus o como quiera que quieran llamarlos, los caciques o como quieran llamarle a la divisa puertorriqueña.

Por eso, yo creo que si algo une a más del noventa y cinco (95) por ciento de los puertorriqueños, es que disfrutamos de la común moneda, sea bajo el status actual o bajo el status futuro que propone la Mayoría Parlamentaria. Y en esto es algo que nos une a todos.

Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, turno de rectificación.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Antes de que el compañero Orellana consuma su turno de rectificación, le habíamos pedido al compañero McClintock, una serie de enmiendas, las cuales, pues aceptó las mismas, él las presentó aquí en la tarde de hoy. Creemos que esta medida va con los mismos principios del Estado Libre Asociado de común moneda. No nos afecta la filosofía que defendemos, por tal razón, la Delegación del Partido Popular le votará a favor ya que nos aceptaron todas las enmiendas propuestas a través del compañero McClintock.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, solamente para destacar algo que el compañero McClintock parece no conocer con respecto a la teoría monetaria. En la Argentina, que es una economía dolarizada donde circulan tanto el peso argentino, como el dólar americano, al mismo valor, no están solicitando que se acuñen monedas con la jurisdicción de la Argentina. El hecho de que un país sea independiente, senador McClintock, y que permita que circule equis o ye moneda en su economía, en su sistema monetario no tiene absolutamente nada que ver con lo que usted llama, con lo que él llama, señora Presidenta, la moneda común.

Ciertamente, la convivencia entre amo y esclavo era una vida en común. No podemos escondernos detrás de esa comunidad para elogiar lo que es realmente una situación de inferioridad. Repito, para contestarle todas sus preguntas, la contestación es la misma con la que empecé, "la mona aunque se vista de seda mona se queda".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, esta medida aplicará también a la Isla de Mona, que es parte de la jurisdicción de Puerto Rico y parte del Distrito Senatorial de Mayagüez, quien representa el compañero Ramos Comas y el compañero Carlos Pagán. Habiendo dicho eso, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? Haciendo constar pues la objeción del compañero senador Rodríguez Orellana, se aprueba la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos unas enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la línea 3, tachar "los territorios" y en la penúltima línea, tachar "los territorios" y sustituir por "las jurisdicciones".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2144, titulado:

“Para instituir la política pública de la posesión, cria y venta de animales domésticos en Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que esta medida se deje en Asuntos Pendientes para el lunes.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2514, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1998, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras, a fines de establecer una licencia sin sueldo para toda madre obrera, que haya agotado la licencia de maternidad.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, vamos a solicitar mediante moción, retirar el informe que acompaña la medida, no así la medida, solamente retirar el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de la compañera senadora Lebrón Vda. de Rivera, ¿hay alguna objeción? La moción es a los efectos de retirar el informe. A la solicitud de la compañera, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En el Decrétase, página 2, línea 12, eliminar "que se cumpla un año del alumbramiento" y sustituir por "un período máximo de seis (6) meses después de agotada la licencia por maternidad u otra a la que tenga derecho".

En la Exposición de Motivos, a la página 1, línea 3, eliminar "así finalmente". En la página 2, línea 4, eliminar "que el niño cumpla un año" y sustituir por "un período máximo de seis (6) meses después de agotada la licencia por maternidad u otra a la que tenga derecho".

Esas son las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tenemos unas enmiendas en Sala al título de la medida. En la página 1, línea 1, eliminar "1998" y sustituir por "1942". A la página 1, línea 2, antes de "Ley" añadir ".". En la página 1, línea 2, después de "obreras" añadir ".". En la página 1, línea 2, eliminar "fines" y sustituir por "fin".

Esas son las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para retornar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para regresar al turno de Mociones, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Su Señoría radicó una moción después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, en la cual expresa respeto a Sor Isolina Ferré como muestra de solidaridad y los deseos de pronto restablecimiento. Solicitamos que esta moción se incluya en la Relación de Mociones del día de hoy, y se dé por leída y aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus respetos a Sor Isolina Ferré, como muestra de solidaridad en los deseos de un pronto restablecimiento.

Fortaleza y firmeza como el roble. “Mujer virtuosa” ... que como describe el Libro Sagrado...”su estima sobrepaja la de las piedras preciosas”. Sor Isolina Ferré, una mujer para la historia y para la eternidad. Su vida ha sido el espejo de su alma. La Pureza de un sentimiento total y desinteresado por nuestra sociedad, por nuestra juventud. El ejemplo de las convicciones internas.

Sus centros de Rehabilitación han provisto ayuda y esperanza a cientos de personas. Su fe y sus expectativas han sobrepasado las nuevas esperanzas que en raudas alas se elevan a las alturas de un Padre Eterno que la bendice y la prodiga desde el cielo. Pilar de una labor extraordinaria cuya cosecha a brindado deliciosos frutos.

Seres como usted los necesita el mundo, los reclama Dios.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el P.O. Box 34360, Ponce Puerto Rico 00734-4360.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta del Senado 2464, según ha sido informada por la Comisión de Hacienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 3503 y 3501 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2464, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Hogares Crea, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, consignados en el Presupuesto de Gastos Funcionales de la Administración de Instituciones Juveniles para el año fiscal 1999-2000, para gastos de funcionamiento de los Centros de Educación de Niños y Adultos (CENA) de Río Grande y Canóvanas, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a los Hogares Crea, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, consignados en el Presupuesto de Gastos Funcionales de la Administración de Instituciones Juveniles para el año fiscal 1999-2000, para gastos de funcionamiento de los Centros de Educación de Niños y Adultos (CENA) de Río Grande y Canóvanas, según se dispone a continuación:

A.	CENA, Río Grande	\$250,000
B.	CENA, Canóvanas	<u>250,000</u>
	TOTAL	<u>\$500,000</u>

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - Los Hogares Crea, en coordinación con CENA de Río Grande y Canóvanas, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2464**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 4

Tachar “Río Grande y Canóvanas, según se” y sustituir por “dicha institución.”

Página 1, líneas 5 a la 8

Tachar todo su contenido

Página 2, líneas 3 y 4

Tachar “Los Hogares Crea, en coordinación con CENA de Río Grande y Canóvanas,” y sustituir por “La Corporación Hogar Crea Inc.,”

En el Título:

Página 1, líneas 4 y 5

Tachar “Río Grande y Canóvanas, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta;” y sustituir por “dicha institución;”

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a los Hogares Crea, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en el Presupuesto de Gastos Funcionales de la Administración de Instituciones Juveniles para el año fiscal 1999-2000, para gastos de funcionamiento de los Centros de Educación de Niños y Adultos (CENA) de Río Grande y Canóvanas, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en el Presupuesto de Gastos Funcionales de la Administración de Instituciones Juveniles. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2464** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3501, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la Sociedad Educativa y Rehabilitadora (SER) de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de su fundación.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente, SER de Puerto Rico tiene su génesis en el año de 1950. En referencia a la urgencia en la atención de numerosas personas con impedimentos en Puerto Rico y como resultado de la celebración del Primer Seminario sobre Problemas de Rehabilitación a instancias de la doctora Belle Greve, los señores Guillermo Atilés Moreau, René Jiménez Malaret y Herman Flax se involucran en la creación del Capítulo de Puerto Rico de la Sociedad Nacional de Niños y Adultos Lisiados. Esta organización que ya en aquel momento cuenta con el prestigio y la experiencia de 30 años en Estados Unidos, aporta los objetivos y estructura al Capítulo puertorriqueño.

En virtud de la ayuda económica solicitada a la ciudadanía, también se fijan como objetivos la fundación y operación de un centro de rehabilitación para el ofrecimiento de servicios gratuitos a personas especialmente menores de edad, sin recursos económicos; el establecimiento de una escuela para menores con impedimentos físicos y la construcción de un edificio para albergar el centro de rehabilitación y la escuela.

El 18 de noviembre de 1954 abre, por primera vez, el centro de rehabilitación en la calle Tapia, sección Monteflores en Santurce, bajo la dirección de la señora Isabel Atilés Moreau. La persistente necesidad de más espacio debido al aumento en la demanda por los servicios y la ampliación de éstos motiva el traslado de las instalaciones a la calle Caribe 57 en El Condado. Allí, se funda la primera y única escuela para niños con impedimentos físicos. Nuevamente, la constante demanda por servicios y más espacio causa el traslado de las instalaciones a la avenida Eduardo Conde, en Villa Palmeras, donde se cumple con el segundo objetivo de inaugurar la primera escuela para niños con impedimentos físicos en Puerto Rico, desde jardín de infantes hasta el sexto grado, que obtiene el reconocimiento del entonces denominado "Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico".

En 1957, la Sociedad adquiere el predio en la extensión Rexach de la calle Ponce en la urbanización Pérez Morris, en Hato Rey, donde comienza la construcción del edificio inaugurado el 22 de noviembre de 1963.

Durante la década del setenta se generan cambios legislativos que mejoran la imagen, oportunidades y beneficios de que son merecedores los conciudadanos con impedimentos. Durante los años ochenta, particularmente en 1987, se concretan cambios trascendentales en la institución, ahora denominada "Sociedad de Educación y Rehabilitación" (SER). Su campaña de recaudación de fondos, bajo el liderato del señor Atilano Cordero Badillo, sobrepasa por primera vez el millón de dólares. Ello propicia el inicio de la primera fase de la construcción de nuevas instalaciones.

Transcurrida la década del noventa, SER ha mantenido su trayectoria triunfante en el cumplimiento de la ingente misión de la rehabilitación de miles de seres humanos, menores y adultos, con impedimentos, transformándolos en personas realizadas.

Entre los numerosos ciudadanos comprometidos en esta misión resulta indiscutible el liderato excepcional del señor Atilano Cordero Badillo, quien consigue dotar a SER con el Centro de Rehabilitación más moderno de América Latina. También SER es merecedora del premio de institución "Easter Seals" mejor administrada de toda la nación americana.

En mérito de la solidaridad y efectividad de SER con el pueblo de Puerto Rico y las personas con impedimentos, a través de cincuenta años de existencia y servicios fructíferos, así como del cumplimiento

de la ingente misión de los líderes y voluntarios de la institución como el señor Atilano Cordero Badillo, procede que este Alto Cuerpo Legislativo apruebe esta Resolución. Esta constituye el testimonio de jubilosa adhesión a la gesta de SER y de gratitud infinita, por sus servicios a las personas con impedimentos en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la Sociedad Educativa y Rehabilitadora (SER) de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de su fundación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al ingeniero Luis Rivera Siacca, Presidente de la Junta de Directores de SER de Puerto Rico y al empresario Atilano Cordero Badillo, Presidente de la Campaña Capital de SER de Puerto Rico.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3503, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al señor José Luis Torregrosa, con motivo de ser merecedor de un doctorado honorario en Humanidades otorgado por American University, en la trigésimaquinta colación de grados, el sábado 10 de junio de 2000, en Bayamón, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José Luis Torregrosa nace Aguadilla, Puerto Rico, el 23 de agosto de 1916. Son sus padres el señor Angel M. Torregrosa y la señora Monserrate Guevara Muñoz.

Estudia en los pueblos de Aguadilla (hasta séptimo grado); Lares (octavo grado, además del primer año de escuela secundaria) y Cayey (los últimos tres años de escuela secundaria); así como en la Universidad de Puerto Rico.

El señor José Luis Torregrosa comparte su fructífero proyecto de vida durante más de cincuenta años con su esposa, la señora Emilia López-Mendoza, sus hijos, nietos y biznietos.

Su trayectoria como una de las personalidades pioneras y cimera del teatro, de la radio y de la televisión en Puerto Rico se manifiesta a través de su trabajo y hazañas artísticas de excelencia como actor, libretista, locutor, maestro de ceremonias, productor, director y periodista, entre otros talentos.

Desde la década de los años treinta junto a su hermana María Luisa y estudiantes de la Escuela Superior de Cayey tiene su compañía de dramas y comedia. Más adelante, en unión a Ramón Ortiz del Rivero y Guillermo Bauzá forma la Farándula Bohemia para la que escribe libretos, además de ser su director y uno de los actores principales.

Asimismo, su amor por el teatro consta en el trabajo artístico que lleva a cabo para la Compañía Teatral del Sur, la Compañía del actor Juan Nadal Santacoloma, el Club Artístico del Casino de Puerto Rico, la Farándula Universitaria y otras compañías españolas visitantes en el país.

Además, su experiencia teatral abarca estar sujeto a la dirección del maestro Santiago Lavandero y participar con el grupo teatral Areyto, así como en numerosas obras del teatro universal mediante

presentaciones de radio-teatro, en la Escuela del Aire del entonces denominado "Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico", al igual que con la Compañía de Ramón Pardo y Lolita Lázaro.

Escribe los libretos del primer programa cómico de radio ("Los Embajadores del Buen Humor" - W.K.A.Q.). Produce y anima el primer programa de preguntas y respuestas de la radio puertorriqueña ("El Preguntón Aéreo - W.K.A.Q.). Dirige y actúa en la primera radionovela presentada en horas de la tarde ("La Gaviota" - W.K.A.Q.).

También, con excelencia, se desempeña como Director de Programación de W.K.A.Q. - Radio y luego, de Telemundo, al igual que como Director - gerente de la emisora WMDD (Fajardo).

Su actividad periodística como estudiante en la Universidad de Puerto Rico consta en la fundación y dirección del periódico diario "El Cuco" y en su trabajo de preparación del semanario "La Torre". Con posterioridad cumple su labor de periodista en "La Democracia", como redactor de "El Mundo" y editor de la revista "Angela Luisa" que por años dirige su hermana Angela Luisa.

El ser humano, artista versátil y pionero que encarna la persona del señor José Luis Torregrosa lo hace merecedor de numerosos reconocimientos y homenajes como: Actor del Año (1956); Ciudadano del Año (1970); Hijo Adoptivo (Fajardo y Cayey); premio Ondas (Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico - 1983); Coquí de Oro (Unión de Mujeres Americanas-1984); Aguadillano Prominente (Club Cívico-Cultural José de Jesús Esteves); Dedicatoria del Festival de Teatro Internacional (1984); Miembro Honorario (Asociación de Radiodifusores - 1988); Premio Rafael Quiñones Vidal (Cámara de Comercio de Puerto Rico - 1988); Caballero de la Radio (Gobierno Municipal de Ponce); Dedicatoria de la Gran Noche de los Premios Paoli (1989); Homenaje de reconocimiento (Universidad del Sagrado Corazón- 1990) y reconocimientos de la Asamblea Legislativa, entre otros.

Se suma a la ingente misión del señor José Luis Torregrosa su genuino afán didáctico a través de sus charlas y como autor de los libros Historia de la radio en Puerto Rico y 80 años de buen humor.

En mérito del proyecto de vida antes descrito, anualmente American University otorga el Premio José Luis Torregrosa al graduando con el promedio más alto de su bachillerato en comunicaciones. Este año 2000, como parte de la trigésimaquinta colación de grados en el recinto bayamonés, American University otorga al señor José Luis Torregrosa un doctorado honorario en Humanidades.

Por tanto, este Alto Cuerpo Legislativo considera la ocasión propicia, para manifestar con júbilo, gratitud y en justa reciprocidad la adhesión a tal evento histórico, así como aquilatar la existencia y la gesta artística extraordinarias del puertorriqueño José Luis Torregrosa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al señor José Luis Torregrosa, con motivo de ser merecedor de un doctorado honorario en Humanidades otorgado por American University, en la trigésimaquinta colación de grados, el sábado 10 de junio de 2000, en Bayamón, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al señor José Luis Torregrosa.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz que se llamen las medidas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2464, titulada:

“Para asignar a los Hogares Crea, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, consignados en el Presupuesto de Gastos Funcionales de la Administración de Instituciones Juveniles para el año fiscal 1999-2000, para gastos de funcionamiento de los Centros de Educación de Niños y Adultos (CENA) de Río Grande y Canóvanas, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de la medida contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar una enmienda al texto enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, en la página 2, líneas 3 y 4, donde dice: "La Corporación Hogar Crea, Inc." para que lea: "La Fundación Cena, Inc.".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3501, titulada:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la Sociedad Educativa y Rehabilitadora (SER) de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de su fundación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3503, titulada:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al señor José Luis Torregrosa, con motivo de ser merecedor de un doctorado honorario en Humanidades otorgado por American University, en la trigésimaquinta colación de grados, el sábado 10 de junio de 2000, en Bayamón, Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, antes de solicitar la moción de Votación Final, quisiéramos recordarle a los compañeros que estaremos levantando los trabajos hasta el próximo lunes, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) y que el próximo lunes comenzamos a tener sesión diariamente, diariamente hasta el 25 de junio. Obviamente, diariamente, pero disponiendo mediante moción, si hay algún día que no hay suficiente taller, pues no hacemos sesión. Eso no incluye sábado y domingo por ahora. De ser necesario, pues así será.

Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2236, Proyecto del Senado 2253, Proyecto del Senado 2415, Proyecto del Senado 2452, Proyecto del Senado 2514, Proyecto del Senado 2531, Proyecto del Senado 2532, Proyecto del Senado 2593; Resolución Conjunta del Senado 577, Resolución Conjunta del Senado 2494, Resolución Conjunta del Senado 2495, Resolución Conjunta del Senado 2496, Resolución Conjunta del Senado 2497, Resolución Conjunta del Senado 2498, Resolución Conjunta del Senado 2499, Resolución Conjunta del Senado 2500; Resolución del Senado 3281, Resolución del Senado 3314, Resolución del Senado 3317, Resolución del Senado 3318, Resolución del Senado 3340, Resolución del Senado 3375; Proyecto de la Cámara 2698, Conferencia en reconsideración; Resolución del Senado 3495, Resolución del Senado 3496, Resolución del Senado 3498, Resolución del Senado 3500; Proyecto del Senado 2451, Proyecto del Senado 2098, Conferencia en reconsideración; Proyecto del Senado 2067, Proyecto del Senado 2617; Resolución Conjunta del Senado 2503; Proyecto del Senado 2201, en reconsideración; Resolución del Senado 3501, Resolución del Senado 3503; Resolución Conjunta del Senado 2464; Resolución Concurrente del Senado 66; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y después del compañero Agosto Alicea, se permita votar a este senador Meléndez Ortiz, Rodríguez Orellana, González Rodríguez, Berríos Rivera y Arce Ferrer.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Alguna objeción? No hay objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2067

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario” a fin de extender la vigencia al 31 de julio de 2000.”

P.del S. 2098

Conferencia-Reconsiderada

“Para enmendar el apartado A del Artículo 1.011; el Artículo 3.005; adicionar un nuevo Artículo 3.005-A; enmendar los Artículos 3.007, 3.008, 3.010, el primer párrafo del Artículo 3.016, los Artículos 3.017 y 3.020; derogar el Artículo 3.024 y adicionar un nuevo Artículo 3.024; enmendar el Artículo 3.025; adicionar un nuevo Artículo 3.025-A; enmendar los Artículos 3.026, 3.027, 8.012, 8.013 y 8.014 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, y para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 28 de 10 de enero de 1998, a los fines de establecer un sistema de financiamiento público para las campañas de partidos y candidatos a Gobernador aplicable a los gastos en medios de comunicación; autorizar el uso del número de Seguro Social para ciertos fines electorales; crear el Fondo Especial para Acceso a los Medios y establecer el origen de sus recursos; establecer la ilegalidad de ciertas contribuciones para fines electorales; proveer para un sistema electrónico de información en relación a los financiamientos de campañas políticas y el sistema de informes de ingresos y gastos de partidos, candidatos, aspirantes y funcionarios electos; asignar fondos a la Comisión Estatal de Elecciones para cumplir con los propósitos de esta Ley; establecer disposiciones transitorias para las Elecciones Generales de 2000 y para otros fines relacionados.”

P. del S. 2201

(Reconsideración)

Para enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, para disponer que el Secretario de Hacienda transfiera cada tres (3) meses el treinta y cuatro por ciento (34%) de los fondos que se establecen por dicho párrafo a la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico y el Programa de Cuerdas para Niños, para gastos de funcionamiento; y el restante sesenta y seis por ciento (66%) a la Corporación de las Artes Musicales, a ser transferidos al Festival Casals, Inc., y a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico para gastos operacionales.

P. del S. 2236

“Para adicionar unos párrafos finales al Artículo 49A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de disponer la conversión de la pena de restitución.”

P. del S. 2253

“Para adicionar los incisos (b), (c) y (d) y redesignar el inciso (b) como (e) del Artículo 156 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los efectos de ampliar el alcance del delito e imponer la obligación de restituir.”

P. del S. 2415

“Para establecer la "Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico", a fin de que los procesos de adquisición que se lleven a cabo en la Rama Ejecutiva sean uniformes, y a la misma vez, lo suficientemente flexibles para ajustarse a las necesidades particulares de cada organismo gubernamental; reorganizar la Junta Reguladora de Especificaciones, Estándares y Control de Calidad para las Compras de Gobierno; crear un solo cuerpo revisor de los procesos de adquisición; autorizar a los jefes de los organismos gubernamentales a reglamentar los procesos de adquisición; adoptar un glosario común en el campo de adquisición ; y establecer penalidades.”

P. del S. 2451

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 7.1, enmendar la Sección 7.2 y enmendar la sección 7.6 del Subcapítulo VII, Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público”.”

P. del S. 2452

“Para enmendar el Artículo 59 del Código Político de 1902, según enmendado, en el inciso (8) para atemperar nuestras disposiciones sobre el cobro de derechos por la tramitación de una solicitud de pasaporte, con la legislación federal existente (22CFR51.61).”

P. del S. 2514

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras", a fin de establecer una licencia sin sueldo para toda madre obrera, que haya agotado la licencia de maternidad.”

P. del S. 2531

“Para declarar el mes de mayo de cada año en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico “Mes de la Conservación y Cuidado de la Audición y del Audiólogo”, disponer lo concerniente a la proclama del Gobernador de Puerto Rico al efecto de su celebración.”

P. del S. 2532

“Para enmendar la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Ley de Ecoturismo de Puerto Rico”, para incluir en la Junta Consultiva para el fomento de ecoturismo a un representante de las comunidades y un representante de los operadores y guías ecoturistas, para autorizar a

los miembros ex-officio a designar representantes, y para crear una cuenta especial en el fondo creado por la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1976 o Ley de Bosques.”

P. del S. 2593

“Para enmendar el Artículo 11 y añadir un inciso (39) a la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, conocida como la Ley Sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico, a los fines de incluir entre las facultades y deberes de la Junta de Calidad Ambiental, la facultad de establecer el Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades; adoptar, promulgar, enmendar y/o derogar reglas, reglamentos, guías, procedimientos y/o estándares para administrar, promover e implantar el Programa; para establecer y emitir el alcance, límites, criterios, procedimientos, términos y parámetros razonables y prácticos de elegibilidad de propiedades, evaluación ambiental de propiedades, estándares de limpieza voluntaria, relevos de responsabilidad ambiental, y cualquier otro acuerdo, carta, certificado o documento especial que a su discreción estime pertinente emitir dependiendo del caso o proyecto bajo evaluación; para entrar en cualquier acuerdo con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos; crear y dirigir un Comité Timón compuesto por representantes de agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, empresa privada y comunidad; imponer a su discreción cargo(s) a peticionarios y/o solicitantes bajo el Programa y los aumentos pertinentes.”

P. del S. 2617

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico, a los fines de aclarar que todo uso y aprovechamiento de aguas a reconocerse como derecho adquirido al amparo de la legislación anterior, además de “beneficioso y razonable”, debe ser “legal” y que el derecho adquirido será protegido, atendiendo su naturaleza, contenido y alcance, según dictados por las normas que le dieron origen.”

R. C. del S. 577

“Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para conceder títulos de propiedad a los actuales residentes de la antigua Central Igualdad del municipio de Mayagüez, de conformidad con la Ley Núm.132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

R. C. del S. 2464

“Para asignar a los Hogares Crea, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, consignados en el Presupuesto de Gastos Funcionales de la Administración de Instituciones Juveniles para el año fiscal 1999-2000, para gastos de funcionamiento de los Centros de Educación de Niños y Adultos (CENA) de dicha institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2494

“Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Mansiones, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2495

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Ríos, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2496

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Ríos, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2497

“Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Las Gaviotas, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2498

“Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y obras relacionadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2499

“Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y otras mejoras públicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2500

“Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de mejoras permanentes y la adquisición de aire acondicionado para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2503

“Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los residentes de la comunidad Las Mareas del Municipio de Guayama, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

R. Concurrente del S. 66

“Para solicitar al Centésimo Sexto Congreso y al Presidente de los Estados Unidos aprueben una iniciativa interterritorial contemplada en los proyectos H.R. 1029 y S.R. 760 para que se acuñen seis pesetas conmemorativas del Distrito de Columbia y de Guam, Samoa Americana, Islas Vírgenes, las Marianas del Norte y Puerto Rico como extensión del programa de acuñar pesetas conmemorativas de los estados de la Unión; y exhortar a las Asambleas Legislativas de cada uno de las jurisdicciones mencionados a expresarse sobre el particular.”

R. del S. 3281

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación dirigida a determinar la razón por la cual no se les han otorgado títulos de propiedad a un grupo de familias beneficiadas de solares hace más de diez (10) años, de la comunidad rural Provincia del barrio Río Cañas Arriba de Juana Díaz.”

R. del S. 3314

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y Asuntos Municipales llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la aplicabilidad, administración y reglamentación de la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Acceso de Puerto Rico”.”

R. del S. 3317

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social realizar un estudio sobre la conveniencia de que el Reglamento de Certificación de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas contenga distintos requisitos y parámetros para ejercer las labores que realizan los operadores de plantas embotelladoras de agua y los operadores de plantas de tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.”

R. del S. 3318

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social realizar una investigación con carácter de urgencia sobre la situación que enfrentan los pacientes de transplantes de órganos, cuando las compañías de seguros de servicios médicos se niegan a cubrir los gastos de medicamentos inmunosupresores, e identificar medidas legislativas remediativas.”

R. del S. 3340

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que lleve a cabo una investigación respecto a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de que los patronos puedan ser demandados por su negativa a corregir deficiencias en la seguridad en las áreas de trabajo o tomar las medidas adecuadas para evitar accidentes, dispuestos por las leyes estatales o federales aplicables a Puerto Rico o por las agencias, organismos, personas relacionadas o concernientes a la seguridad en las áreas de trabajo.”

R. del S. 3375

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación sobre las posibles alternativas para fomentar la donación de sangre a la Cruz Roja Americana.”

R. del S. 3495

“Para expresar el más sincero reconocimiento al señor Juan Rosa Martínez, por ser ejemplo de hombre trabajador y forjador del progreso y desarrollo del Municipio de Las Piedras.”

R. del S. 3496

“Para felicitar a Rufino Marrero Rodríguez, “El Payaso Rufito”, por su destacada labor en favor de la niñez del Oeste de Puerto Rico.”

R. del S. 3498

“Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, Alcalde del Municipio de Vega Alta, con motivo de haber obtenido un cien por ciento (100%) en la evaluación de los diez criterios establecidos por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico, para mejorar la administración.”

R. del S. 3500

“Para felicitar al artista puertorriqueño José Martín Pacheco en ocasión de homenaje del que será objeto el próximo 18 de junio de 2000, en “La Playita” en el Bronx, New York, y por sus destacadísimas ejecutorias en el arte y el teatro.”

R. del S. 3501

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la Sociedad Educativa y Rehabilitadora (SER) de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de su fundación.”

R. del S. 3503

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al señor José Luis Torregrosa, con motivo de ser merecedor de un doctorado honorario en Humanidades otorgado por American University, en la trigésima quinta colación de grados, el sábado 10 de junio de 2000, en Bayamón, Puerto Rico. “

P. de la C. 2698

Conferencia (Reconsiderado)

Para crear el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes; disponer sobre su organización, poderes y funciones; y para asignar fondos.

VOTACION

Los Proyectos del Senado 2067; 2098(conf./rec.); 2201(rec.); 2236; 2253; 2415; 2452; 2514; 2531; 2532; 2593; 2617; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2464; 2496; 2498; 2499; 2500; 2503; las Resoluciones del Senado 3281; 3314; 3317; 3318; 3340; 3375; 3495; 3496; 3500; 3501; 3503 y el Proyecto de la Cámara 2698(conf./rec.), son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge A. Santini Padilla y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 577; 2494; 2495 y 2497, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana

Total..... 1

La Resolución Concurrente del Senado 66, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 3498, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez, Enrique Rodríguez Colón Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Mercedes Otero de Ramos y Manuel Rodríguez Orellana

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2451, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Mercedes Otero de Ramos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera y Manuel Rodríguez Orellana

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Por el resultado de la Votación todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado de Puerto Rico radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción. Adelante.

PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, y la lectura se prescinde, a moción del señor Carlos A. Dávila López:

El senador Dávila López aclara que en la primera relación de proyectos de ley y resoluciones el P. de la C. 3256 debe leer R. C. de la C. 3259.

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3501

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la Sociedad Educativa y Rehabilitadora (SER) de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de su fundación.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3502

Por el señor Ramos Comas:

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Recursos Humanos y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre la forma y manera en que se está implementando el Plan de Reclasificación y Retribución de Puestos para la Administración del Derecho al Trabajo (ADT) en la Oficina Regional de Mayagüez.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3503

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al señor José Luis Torregrosa, con motivo de ser merecedor de un doctorado honorario en Humanidades otorgado por American University, en la trigésimaquinta colación de grados, el sábado 10 de junio de 2000, en Bayamón, Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en la primera Relación de Proyectos, en la página 6, queremos hacer una aclaración. En el Proyecto de la Cámara 3256, eliminar "eso" y poner Resolución Conjunta de la Cámara 3259.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, antes de concluir los trabajos, queremos excusar al compañero senador Tony Fas Alzamora, que estuvo presente al comienzo de la sesión, pero por compromisos previos no pudo estar al final de la Votación Final en el día de hoy, para que se le excuse al compañero Tony Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, hemos concluido los trabajos del día de hoy, por tal razón, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 12 de junio de año 2000, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 12 de junio de 2000, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE JUNIO DE 2000**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 2144	5697 – 5698
PS 2236	5698
PS 2098	5698 – 5721
PS 2253	5721
PS 2415	5721 – 5722
PS 2452	5722
PS 2514	5722 – 5723
PS 2531	5723
PS 2532	5723
PS 2593	5724
RCS 577	5724 – 5725
RCS 2494	5725
RCS 2495	5725
RCS 2496	5725 – 5726
RCS 2497	5726
RCS 2498	5726

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RCS 2498.....	5727
RCS 2499.....	5727
RCS 2500.....	5728
RS 2581.....	5728
RS 3314.....	5728 – 5729
RS 3317.....	5730
RS 3318.....	5730
RS 3340.....	5731
RS 3375.....	5731
PC 2698 (Conf.).....	5731 – 5732
RS 3495.....	5732
RS 3496.....	5732 – 5733
RS 3498.....	5733 – 5738
RS 3500.....	5738
PS 2451.....	5738 – 5739
PS 2067.....	5740
PS 2415.....	5740 – 5745
PS 1617.....	5745
RCS 2503.....	5745

MEDIDAS PAGINA

PS 2201 5745 – 5746

PS 2307 5746

R Conc S 66 5747

R Conc S 66 5747 – 5750

PS 2144 5750

PS 2514 5750 – 5751

RCS 2464 5757

RS 3501 5757

RS 3503 5758